



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

###### *Regulación viviendas concesión demanial*

- Decreto 105/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales ..... BOCM-20241205-1

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Estructura orgánica*

- Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ..... BOCM-20241205-2

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 25 de noviembre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 2 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20241205-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 25 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 23 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241205-4

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 25 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20241205-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 25 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . BOCM-20241205-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 25 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20241205-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20241205-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 29 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 22 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20241205-9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Tribunal proceso selectivo*

- Corrección de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Cocina (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 379/2022, de 1 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid . . . . BOCM-20241205-10

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Agropecuario (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid . . BOCM-20241205-11

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Puesto libre designación*

- Orden 5523/2024, de 25 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 4518/2024, de 17 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241205-12

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Nombramiento*

- Acuerdo de 4 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Madrid ..... BOCM-20241205-13

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

- Orden 2070/2024, de 25 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20241205-14

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Concurso de méritos*

- Orden 4359/2024, de 25 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos ..... BOCM-20241205-15

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Concurso de méritos*

- Orden 4366/2024, de 25 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 2014/2024, de 6 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio del 2024), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la citada Consejería ..... BOCM-20241205-16

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Cese*

- Decreto 108/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Patricia Reyes Rivera, como Directora General de Igualdad ..... BOCM-20241205-17

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Nombramiento*

- Decreto 109/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de la Mujer a doña Patricia Reyes Rivera ..... BOCM-20241205-18

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Puesto libre designación*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, de un puesto de carrera vacante en el organismo (“Director Centro de Mayores”) . . . . . BOCM-20241205-19

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Puesto libre designación*

- Orden 2209/2024 de 25 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20241205-20

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de funcionarios/as interinos/as de la Escala Especial Superior de Laboratorios de Investigación y Docencia de la Universidad Autónoma de Madrid . . . . . BOCM-20241205-21

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Concurso de méritos*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca Concurso de Méritos general, para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes, en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad . . . . . BOCM-20241205-22

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Concurso de méritos*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de méritos específico para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad . . . . . BOCM-20241205-23

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Concurso de méritos*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de méritos específico para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad . . . . . BOCM-20241205-24

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID***Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: Profesor Permanente Laboral . . . . . BOCM-20241205-25

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID***Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes . . . . BOCM-20241205-26

**UNIVERSIDAD CARLOS III***Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios . . . . . BOCM-20241205-27

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL****O. A. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor***Encomienda de gestión*

- Encomienda de gestión de 21 de noviembre de 2024, del Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, ambos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en materia de ejecución de obras de construcción, conservación y mejora de los Centros de Ejecución de Medidas Judiciales . . . . . BOCM-20241205-28

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Riesgos de crédito de sociedades de garantía recíproca*

- Acuerdo de 4 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las condiciones de reafianzamiento público de los riesgos de crédito de sociedades de garantía recíproca en operaciones de financiación de la compra de suelo finalista para la construcción de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid . . . . . BOCM-20241205-29

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Concesión becas*

- Orden 5676/2024, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en la relación con la Orden 5705/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 . . . . . BOCM-20241205-30

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Concesión becas*

- Orden 5677/2024, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en la relación con la Orden 5704/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 . . . . . BOCM-20241205-31

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Concesión becas*

- Orden 5704/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid, para el curso 2024-2025 ..... BOCM-20241205-32

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Concesión becas*

- Orden 5705/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025 ..... BOCM-20241205-33

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se amplía la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente en la Orden de 20 de octubre de 2023, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada ..... BOCM-20241205-34

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Comité de expertos*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Salud Pública, por la que se establece el comité de expertos de la Red Palinológica de la Comunidad de Madrid y la composición del mismo ..... BOCM-20241205-35

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Comité de expertos*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Salud Pública, por la que se crea el comité de expertos de la Red de Vigilancia y Control de Vectores con interés en salud pública en la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20241205-36

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Concesión ayudas*

- Orden 2210/2024, de 25 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas a los deportistas madrileños cuyos recursos administrativos han sido estimados, derivados de la Orden 239/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales ..... BOCM-20241205-37

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convocatoria contrato*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la licitación del contrato titulado “Suministro de tóner para las impresoras en las Sedes Judiciales de la Comunidad de Madrid” ..... BOCM-20241205-38

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Información previa contratación*

- Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato de servicios denominado Formación presencial, conversacional y virtual en idiomas inglés, francés, alemán, chino e italiano para empleados públicos de la Comunidad de Madrid (3 lotes) ..... BOCM-20241205-39

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios denominado “Asesoramiento, consultoría y mentoría a personas emprendedoras, autónomos y pymes de la Comunidad de Madrid promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (2 lotes)” ..... BOCM-20241205-40

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 12 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad), para la realización de prácticas externas de los alumnos del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” ..... BOCM-20241205-41

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 3 de diciembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de sustitución de los condensadores C1, C2 y C3 del cofre de electrónica de potencia en coches 2000-A y 2000-B”. (Expediente 6012400113) ..... BOCM-20241205-42

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Formalización contrato*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de Internet, del anuncio de formalización del contrato de suministro denominado: “Suministro de 270.000 dosis de vacuna neumocócica conjugada veintevalente para los años 2024 y 2025”. Expediente: 36/2024 (A/SUM-030403/2024) ..... BOCM-20241205-43

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro e instalación de sistemas VRF para la sexta planta del Hospital General del Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 25/2024 .....

BOCM-20241205-44

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de noviembre de 2024 de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro del medicamento exclusivo: Efgartigmod (Vyvgard). P. N. S. P. 16/2024 .....

BOCM-20241205-45

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 25 de noviembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PA 2020-0-077 «Suministro de kits de incontinencia fecal para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» .....

BOCM-20241205-46

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” de la convocatoria del contrato de servicios «Control de Procesos en la Preparación y Administración de Citostáticos y su Trazabilidad en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” y sus unidades asistenciales» ..

BOCM-20241205-47

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

— Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa .....

BOCM-20241205-48

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Concesión subvenciones .....
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Fuencarral-El Pardo. Concesión premios .....
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Licencia actividad .....
- Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Estudio viabilidad .....
- Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....

BOCM-20241205-49

BOCM-20241205-50

BOCM-20241205-51

BOCM-20241205-52

BOCM-20241205-53

BOCM-20241205-54

BOCM-20241205-55

— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20241205-56
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241205-57
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241205-58
— Alcorcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241205-59
— Aranjuez. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20241205-60
— Arganda del Rey. Organización y funcionamiento. Ordenanza patrocinio actividades deportivas .....	BOCM-20241205-61
— Arganda del Rey. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20241205-62
— Arroyomolinos. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20241205-63
— Buitrago del Lozoya. Organización y funcionamiento. Reglamento Servicio Cultural .....	BOCM-20241205-64
— Buitrago del Lozoya. Organización y funcionamiento. Ordenanza convivencia ciudadana .....	BOCM-20241205-65
— Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Ordenanza precio público visitas ..	BOCM-20241205-66
— Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241205-67
— Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241205-68
— Collado Villalba. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241205-69
— El Boalo. Régimen económico. Calendario fiscal .....	BOCM-20241205-70
— El Escorial. Personal. Relación puestos trabajo .....	BOCM-20241205-71
— Galapagar. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20241205-72
— Galapagar. Urbanismo. Plan especial .....	BOCM-20241205-73
— Getafe. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20241205-74
— Getafe. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20241205-75
— Getafe. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20241205-76
— Griñón. Urbanismo. Normas subsidiarias .....	BOCM-20241205-77
— Navalagamella. Régimen económico. Calendario fiscal .....	BOCM-20241205-78
— Olmeda de las Fuentes. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241205-79
— Olmeda de las Fuentes. Régimen económico. Calendario fiscal .....	BOCM-20241205-80
— Olmeda de las Fuentes. Personal. Relación puestos trabajo .....	BOCM-20241205-81
— Paracuellos de Jarama. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241205-82
— San Agustín del Guadalix. Personal. Nombramiento funcionario carrera .....	BOCM-20241205-83
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20241205-84
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241205-85
— San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241205-86
— Santorcaz. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241205-87
— Santorcaz. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241205-88
— Sevilla la Nueva. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241205-89
— Soto del Real. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241205-90
— Torrejón de la Calzada. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241205-91
— Valdelaguna. Régimen económico. Calendario fiscal .....	BOCM-20241205-92
— Valdemoro. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241205-93
— Velilla de San Antonio. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241205-94
— Villanueva del Pardillo. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20241205-95
— Mancomunidad Henares-Jarama. Ofertas de empleo. Convocatoria procesos selectivos .....	BOCM-20241205-96
— Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241205-97

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 18. Procedimiento 2123/2024 .....	BOCM-20241205-98

#### V. OTROS ANUNCIOS

— Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20241205-99
---	------------------

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 1 *DECRETO 105/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales.*

El artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El artículo 36 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por el artículo cinco, apartado siete, de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, introdujo la posibilidad de construcción de viviendas públicas en suelos dotacionales vacantes.

El Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales, regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales, destinadas al arrendamiento.

Dentro de los objetivos de la Comunidad de Madrid se encuentra incrementar la oferta de vivienda en nuestra región y en particular de las destinadas al alquiler a precios asequibles.

Es voluntad de la Administración autonómica llevar a cabo la construcción de viviendas públicas y alojamientos en suelos dotacionales vacantes que no tengan la consideración de redes supramunicipales y actualmente no existe una regulación para la asignación y uso de las que se construyen en este tipo de suelos.

Este Decreto tiene por objeto extender el régimen regulado por el Decreto 84/2020, de 7 de octubre, a las viviendas y alojamientos que se construyan en otros suelos titularidad de la Comunidad de Madrid aptos para ello, pero que no tienen la consideración de redes supramunicipales.

El presente Decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia viene justificada por el interés general en la medida en que se cubre una laguna regulatoria existente, precisando el régimen de las viviendas que se construyan en los suelos de titularidad de la Administración autonómica distintos de redes supramunicipales.

Asimismo, se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que la norma proyectada contiene la regulación imprescindible a fin de fijar aquellos criterios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

De la misma forma, este decreto se adecúa al principio de seguridad jurídica, dado que su tramitación se ajusta al procedimiento previsto en la normativa vigente de aplicación y se adecúa al ordenamiento jurídico.

Asimismo, y en relación con el principio de transparencia, se han celebrado los trámites de audiencia e información pública, dando posibilidad a los ciudadanos y a las diferentes entidades públicas y privadas de participar activamente en su elaboración. Además, una vez tramitado el decreto, será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y control de la actuación pública.

Con respecto al principio de eficiencia, esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos.

En la tramitación de la norma se han emitido, entre otros, los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de los análisis de los impactos de carácter social, sobre el equilibrio territorial, de las secretarías generales técnicas de las consejerías, del Consejo

de Consumo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determina que corresponde al Consejo de Gobierno, ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al presidente o a los consejeros.

En su virtud, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, a propuesta del consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno previa deliberación en su reunión del día 4 de diciembre de 2024,

## DISPONE

### Artículo único

*Modificación del Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales*

El Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales, queda modificado, añadiéndose una disposición adicional única, con la siguiente redacción:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. *Régimen aplicable a las viviendas y alojamientos promovidos en suelos cuya titularidad corresponda a la Administración de la Comunidad de Madrid distintos de las redes supramunicipales*

1. Las viviendas y alojamientos, que sean promovidos sobre suelos de titularidad de la Comunidad de Madrid, distintos de las redes supramunicipales, tanto en régimen de concesión administrativa, como por derecho de superficie, cesión de uso o negocio jurídico análogo, se sujetarán al régimen establecido en este decreto.

2. Los pliegos reguladores podrán establecer condiciones particulares sobre los requisitos específicos de acceso a las viviendas y alojamientos y, en su caso, la existencia de reservas de viviendas y alojamientos para determinados colectivos, sin perjuicio de las previsiones legales de reserva en favor de determinadas personas o colectivos, entre otras la prevista en el artículo 5 de este Decreto.

3. El régimen previsto en esta disposición adicional no resultará aplicable a las viviendas promovidas al amparo del Decreto 52/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regula el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, ni a cualquier otro suelo titularidad de la Administración autonómica que cuente con regulación específica».

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,  
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/20.098/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 2** *DECRETO 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

Uno de los objetivos primordiales de las políticas de la Comunidad de Madrid, es el de conseguir la efectiva igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, sin importar su origen, condición social, económica o sexo, acción política transversal que se desarrolla a través de todas las consejerías y direcciones generales.

Históricamente, ha sido la mujer la que en mayor medida ha sufrido las consecuencias de esa desigualdad, y si bien es cierto que en las últimas décadas ha habido grandes avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres, todavía esta no es real y plena. En términos globales, la mujer sufre violencia en mayor medida y su papel en el ámbito laboral y puestos de mando no se corresponde aún con su formación y capacidad.

Además, teniendo en cuenta que más de la mitad de la población madrileña la conforman mujeres y niñas, concretamente en Madrid la población femenina es mayoritaria siendo el 52,07 por 100 mujeres frente al 47,92 por 100 hombres, se considera necesario contar con una dirección general específica de la mujer, a la hora de desarrollar acciones concretas para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Se considera necesario modificar este último Decreto, suprimiendo la Dirección General de Igualdad y creando, en su lugar, la nueva Dirección General de la Mujer, transfiriéndose algunas de sus competencias, a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Fruto de la modificación de competencias, también es necesario reorganizar las subdirecciones generales de ambas direcciones generales.

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia su aprobación es necesaria para adaptar la organización administrativa recogida en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, a las necesidades de estructura y funcionamiento sobrevenidas, y es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de ese objetivo.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para modificar la estructura de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que no afecta a los derechos y obligaciones de la ciudadanía, al tratarse de una norma de mera organización.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, ofreciendo un marco organizativo estable, integrado y coherente con el ordenamiento jurídico en su conjunto y se dicta dentro de la potestad de organización administrativa que tiene atribuida la Comunidad de Madrid.

En aplicación del principio de transparencia, una vez aprobado el decreto, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia para general conocimiento y control de la actuación pública.

Con respecto al principio de eficiencia, esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos. Asimismo, la estructura orgánica que se establece es la mínima indispensable para atender adecuadamente al ejercicio de las competencias asumidas respondiendo así a la necesaria racionalización en la gestión de los recursos públicos asignados a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En su tramitación se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de análisis de los impactos de carácter social, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 4 de diciembre de 2024,

## DISPONE

### Artículo único

*Modificación del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales*

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1.a) del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“a) Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

- 1.<sup>a</sup> Dirección General de Servicios Sociales e Integración.
- 2.<sup>a</sup> Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
- 3.<sup>a</sup> Dirección General de la Mujer.
- 4.<sup>a</sup> Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.
- 5.<sup>a</sup> Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.
- 6.<sup>a</sup> Dirección General de Juventud.
- 7.<sup>a</sup> Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación”.

Dos. El artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5. *Competencias de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.*

Corresponden a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración las competencias en materia de servicios sociales, inclusión social, voluntariado, cooperación al desarrollo e inmigración, y en especial las siguientes:

1. El impulso de la ordenación y planificación de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid en colaboración, en su caso, con las administraciones locales y con entidades privadas.

2. El desarrollo funcional y la coordinación de la implantación de la Historia Social Única de la Comunidad de Madrid, como elemento central de la atención social, en colaboración con otros sistemas públicos de la Comunidad de Madrid, otras administraciones públicas y entidades privadas.

3. El desarrollo del soporte administrativo para la interoperabilidad de la Historia Social Única, así como el impulso del desarrollo normativo vinculado a la misma y a la evolución del Sistema Público de Servicios Sociales.

4. El impulso del desarrollo del Sistema de Información de Servicios Sociales y de instrumentos de gestión compartida de las redes de atención social de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de la consejería competente en materia de digitalización.

5. La coordinación territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y la ejecución de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la consejería y a distintas administraciones públicas.

6. El impulso de políticas de servicios sociales y la coordinación en materia sociosanitaria con la consejería competente en dicha materia, en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, así

como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de ellas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

7. El reconocimiento del derecho y la gestión de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, en los términos establecidos en el Real Decreto 938/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), así como la gestión de las pensiones asistenciales reguladas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, y la gestión de las prestaciones económicas y prestaciones de asistencia sanitaria establecidas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

8. El ejercicio de las competencias que vienen atribuidas en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, y en particular, la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos en materia de renta mínima de inserción relativos al reconocimiento y revisión de la prestación, cambio de titularidad y reclamación de cantidades indebidamente percibidas.

9. La dirección y coordinación de políticas de integración, y el desarrollo de iniciativas de planificación y gestión de recursos para favorecer la inclusión de personas y grupos.

10. El desarrollo de políticas dirigidas a las personas inmigrantes en la Comunidad de Madrid, el control y seguimiento de los centros de participación de inmigrantes (CEPI), así como de los programas que se desarrollan en ellos, y la elaboración de los informes derivados de la legislación de extranjería, en coordinación con las administraciones estatal, autonómicas y locales.

11. El diseño, desarrollo y realización de actividades y campañas en materia de información y promoción de la integración y de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI.

12. El control y seguimiento del Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI de la Comunidad de Madrid.

13. La adopción de medidas y la gestión de recursos orientados a la protección y asistencia a personas víctimas de discriminación o violencia, en coordinación con el resto de consejerías y en colaboración, si procede, con otras administraciones públicas, sin perjuicio de las competencias de otros órganos en sus respectivos ámbitos.

14. El desarrollo de iniciativas de protección y apoyo a personas víctimas de discriminación y conductas hostiles con motivación racista o xenófoba, en coordinación con el resto de consejerías y en colaboración, si procede, con otras administraciones públicas.

15. La gestión, promoción, coordinación y seguimiento de la atención de urgencia y emergencia sociales y, en especial, de las unidades móviles de emergencia social y otras prestaciones complementarias.

16. La asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid y la gestión de servicios y programas destinados a la atención social en este ámbito.

17. El fomento de programas sociales de interés general para la atención a personas en situación vulnerable en el ámbito de la Comunidad de Madrid, complementarios de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad de Madrid y a distintas administraciones públicas, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras fuentes de financiación.

18. El fomento del voluntariado social, cultural, deportivo y de cualquier otra índole, así como la promoción de iniciativas de participación social, impulso del desarrollo comunitario, el emprendimiento social y la solidaridad organizada.

19. La acción en materia de cooperación para el desarrollo, educación para el desarrollo y ciudadanía global, y ayuda humanitaria, en colaboración con los países destinatarios de la ayuda, de acuerdo con los principios de unidad de acción en el exterior, eficiencia y coordinación con otras administraciones públicas.

20. El apoyo al tercer sector en el ámbito de la inclusión social y el establecimiento de las relaciones y cauces de participación con asociaciones, fundaciones y otros entes y organismos públicos y privados, que tengan entre sus fines el desarrollo de proyectos sociales en materias propias de la dirección general”.

Tres. Se añade un apartado e) en el artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

“e) Subdirección General de Integración Social”.

Cuatro. El artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9. *Competencias de la Dirección General de la Mujer.*

Corresponden a la Dirección General de la Mujer las competencias relativas a la promoción de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica, social y cultural, con el objetivo de situar su papel en un plano de igualdad efectiva respecto al hombre, evitando cualquier tipo de discriminación o invisibilización, así como las acciones relativas a combatir la violencia contra la mujer y la asistencia a las víctimas.

1. En materia de igualdad entre mujeres y hombres:
  - a) El establecimiento de las directrices orientadas a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, el impulso de su aplicación y su seguimiento y evaluación, así como la elaboración de la estrategia de igualdad de oportunidades.
  - b) La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno.
  - c) El impulso y coordinación de los servicios, proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades, fomento de la conciliación y corresponsabilidad, así como otros destinados a evitar la invisibilización de las mujeres.
  - d) La cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, en especial con las instituciones de la Unión Europea, en materia de igualdad y conciliación, sin perjuicio de las competencias de coordinación en la materia que ostenta la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.
  - e) El establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas con el fin de mejorar la prestación de servicios dirigidos a la mujer, así como la promoción de la igualdad.
  - f) El establecimiento de las relaciones y cauces de participación con asociaciones, fundaciones y otros organismos públicos y privados que tengan, entre sus fines, la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el fomento de la conciliación laboral y familiar.
  - g) La creación y apoyo a programas de inserción laboral, de emprendimiento femenino, promoción de carreras profesionales, y de liderazgo de la mujer, fomentando su inclusión en puestos de mando en todos los ámbitos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la consejería competente en materia de empleo y emprendimiento.
  - h) La atención y acompañamiento a mujeres pertenecientes a colectivos de especial vulnerabilidad, como mujeres mayores, con discapacidad, víctimas de discriminación por razón de género, víctimas de violencia contra la mujer, migrantes o pertenecientes a otras minorías.
  - i) El desarrollo de actuaciones dirigidas a entidades y empresas, apoyándolas en la incorporación del principio de igualdad, con asesoramiento para la elaboración e implantación de planes de igualdad, y en todas aquellas cuestiones relacionadas con la igualdad de oportunidades.
  - j) La cooperación, coordinación y colaboración con otras consejerías, administraciones públicas, así como con organizaciones empresariales en todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad, el fomento de la conciliación y la visibilización de las mujeres.
  - k) El desarrollo de actuaciones y programas de promoción de la igualdad efectiva dirigidas a los ámbitos educativo, sanitario, cultural, deportivo y en general cualquier otro ámbito, así como el incremento de la participación de las mujeres en la vida política, económica, social y comunitaria, especialmente allí donde estén infrarrepresentadas.
  - l) La realización de actuaciones de concienciación y campañas dirigidas a visibilizar las dificultades que enfrentamos en materia de igualdad con el fin de sensibilizar a la ciudadanía.
  - m) La realización y fomento de estudios, la recopilación de información y documentación sobre la situación de las mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid orientados a servir de base a la elaboración y la adopción de medidas para la ple-

na participación en la vida política, económica, social, laboral y familiar, así como su difusión, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la consejería competente en materia de estadística.

- n) El diseño, la coordinación y la ejecución de actuaciones de información y formación en materia de igualdad dirigidas a entidades públicas y privadas.
  - ñ) El asesoramiento y asistencia técnica sobre actos, acuerdos y convenios de otras consejerías y administraciones públicas en materia de igualdad.
  - o) El fomento del desarrollo de símbolos de calidad y de código de buenas prácticas en materia de igualdad.
  - p) Coordinación en la prestación de servicios dirigidos a fomentar la participación de las mujeres y la igualdad, mediante el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas, así como la puesta en marcha de espacios de debate, encuentros y reflexión de carácter intergeneracional sobre la igualdad efectiva.
  - q) La lucha contra la pobreza y la exclusión de las mujeres, así como su prevención y atención a mujeres en situaciones de vulnerabilidad por esta causa.
  - r) En colaboración con la dirección general competente en materia de consumo, el ejercicio de acciones de cesación de publicidad ilícita por utilizar de forma vejatoria la imagen de la mujer en los términos establecidos en la legislación.
2. En materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer:
- a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas.
  - b) La adopción de medidas dirigidas a sensibilizar sobre todas las formas de violencia contra la mujer, tal y como se recoge en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, concienciando de la gravedad de las conductas de las que son víctimas las mujeres e implicando a los medios de comunicación y a la sociedad madrileña en su conjunto.
  - c) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de Centros y Servicios para Mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid.
  - d) El impulso de estudios sobre todas las formas de violencia contra la mujer que incluirán el análisis de sus causas y consecuencias en la sociedad y la difusión de sus resultados.
  - e) La promoción de la formación de los profesionales en materia de prevención, detección precoz y asistencia a las víctimas de violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, teniendo en cuenta las situaciones de mayor vulnerabilidad.
  - f) La gestión y organización del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia contra la mujer, así como la coordinación con los órganos competentes en la materia.
  - g) La tramitación de los expedientes de títulos habilitantes que acreditan la condición de víctima de violencia contra la mujer y acreditaciones estatales de las situaciones de trata con fines de explotación sexual, así como aquellas que puedan regularse a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad, así como su registro.
  - h) El ejercicio de acciones para la personación de la Comunidad de Madrid en los procedimientos penales iniciados por causas de muerte o lesiones graves originadas por cualquiera de las manifestaciones de la violencia.
  - i) Asistencia y apoyo a la Secretaría del Observatorio Regional de la Violencia de Género, que ostenta la titular de la dirección competente en materia de igualdad de la mujer.
  - j) La valoración e impulso de las iniciativas surgidas desde diferentes grupos de mujeres, agentes sociales u otras instancias de la sociedad civil en torno a la preven-

ción, sensibilización, formación, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

- k) La elaboración de protocolos, manuales y guías específicas para la detección, asistencia y evaluación de las situaciones de violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones”.

Cinco. El artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10. *Estructura de la Dirección General de la Mujer.*

La Dirección General de la Mujer se estructura en las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de subdirección general:

- a) Subdirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.  
b) Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas”.

Seis. Se suprime el apartado 2.e) del artículo 19.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### *Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/20.090/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 3** *ORDEN de 25 de noviembre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 2 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de 2 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de septiembre de 2024), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Declarar desierto el puesto de trabajo 26961 y adjudicar el puesto de trabajo 51069 a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL                      VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL                      DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL                      SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS                      AREA DE EDIFICACION</p> <p>Puesto de Trabajo: 26961                      Denominación : ARQUITECTO TECNICO                      Grupo : B                      N.C.D. : 20                      C. Especifico : 7.545,60</p> <p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL                      VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS                      DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA                      SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN ECONOMICO                      AREA JUSTICIA GRATUITA                      SERVICIO JUSTICIA GRATUITA                      NEGOCIADO APOYO A LA COMISION I</p> <p>Puesto de Trabajo: 51069                      Denominación : NEG. APOYO A LA COMISION I                      Grupo : C/D                      N.C.D. : 18                      C. Especifico : 8.624,40</p>	<p>DESIERTO</p> <p>Cód. identificación:                      ***1421**</p> <p>Apellidos y Nombre:                      ENCINAS FERNANDEZ,ANGELA</p>	<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL                      ADMINISTRACIÓN LOCAL                      VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL                      DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 78721                      Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION C/D                      Grupo :                      N.C.D. : 18                      C. Especifico : 11.757,00</p>

(03/19.442/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 25 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 23 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 23 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo a las funcionarias que figuran en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### Tercero

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURIDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISION SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS  Puesto de Trabajo: 37441 Denominación : SERV. GESTIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***8846**  Apellidos y Nombre: MARTIN GARCIA, MARIA ESTHER	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURIDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISION REGISTRO DE PERSONAL Y REGISTROS DE ALTOS CARGOS SERVICIO COORDINACIÓN DE REGISTRO DE PERSONAL  Puesto de Trabajo: 40043 Denominación : SERV. COORDINACION DE REGISTRO DE PERSONAL Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***4897**  Apellidos y Nombre: SANCHEZ GOMEZ, MARTA MARIA	

(03/19.449/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 25 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolu-

ción de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo” al que se accederá desde la web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de quince

días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
61062 SECRETARIO DE DIRECCION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO	C/D	18	11.757,00	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCAL			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD							
<p>PERFIL</p> <hr/> <p>EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA, CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE REUNIONES Y VISITAS. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE APLICACIONES DE REGISTRO, SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO (ACCESS, POWER POINT, WORD Y EXCEL), Y EN EL USO DE CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO, TANTO PERSONAL COMO TELEFÓNICA, ASÍ COMO A OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</p>								

**ANEXO  
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:**CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P. ....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/19.477/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 25 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos

de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
76946 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR AREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA	A/B	26	26.169,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
					PERFIL			
					EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA: ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS, MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y OTRAS OPERACIONES SOBRE EL CRÉDITO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS AYUDAS Y SUBVENCIONES, DE BECAS Y PRÉSTAMOS. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL SISTEMA NEXUS O SIMILAR, EN LOS MÓDULOS DE EJECUCIÓN DE GASTOS, EJECUCIÓN DE INGRESOS Y OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS			

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P. ....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/19.479/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 25 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de

puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
79619 TÉCNICO DE APOYO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SUBDIRECCION GENERAL ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CON ENFERMEDAD MENTAL	A	29	37.679,88	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		G
						TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
						INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES	E
						INGENIERÍA SUPERIOR IND.ENERGIA Y MINAS	
						EQUIVALENTE	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
				PERFIL			
						EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS O RECURSOS SOCIALES O SOCIOSANITARIOS	
						EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES O SOCIOSANITARIOS	
						EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS Y SECRETARÍA DE ÓRGANOS COLEGIADOS	

**ANEXO  
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P. ....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: .....	FECHA CONSOLIDACIÓN: .....

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/19.481/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 26 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
61455 SECRETARIO/O DE DIRECCION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	11.757,00	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G   G
EQUIVALENTE						
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD					
PERFIL						
EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
63978 SECRETARIO/O DE DIRECCION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	11.757,00	COMUNIDAD DE MADRID  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G   G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD					
PERFIL						
EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA						

(03/19.642/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 29 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 22 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

##### Segundo

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 29 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PATRIMONIO DIVISION JURIDICA DE PATRIMONIO  Puesto de Trabajo: 50656 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 37.679,88	DESIERTO	

(03/19.785/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 10** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Cocina (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 379/2022, de 1 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.*

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 5 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Cocina (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 379/2022, de 1 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 273, de 15 de noviembre) (03/18.083/24), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

**Primero**

Efectuar el nombramiento de Dña. María Sol Sanz Varela como Vocal Titular del Tribunal Calificador del proceso de referencia, en sustitución de Dña. Asunción Sanz Varela.

Debe decir:

**Primero**

Efectuar el nombramiento de Dña. María Sol Andrés Mejías como Vocal Titular del Tribunal Calificador del proceso de referencia, en sustitución de Dña. Asunción Sanz Varela.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado en Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/19.430/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de destinos correspondiente al proceso para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Agropecuario (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 610/2021, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, de 2 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Agropecuario (Grupo III, Nivel 5, Área B).

A la vista de la Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 19 de agosto), por la que se resuelve el citado proceso selectivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente orden de convocatoria y demás normativa de aplicación, este centro directivo, en uso de las facultades que tiene legalmente atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Adjudicar destinos, en los términos que se indican seguidamente, a las personas que han superado el citado proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo que se publica con la presente Resolución.

##### Segundo

1. Por la unidad responsable de personal de la correspondiente consejería u organismo autónomo, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos con las personas interesadas, debiendo dar, asimismo, cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el Sector Público.

2. A tal efecto, las personas aspirantes relacionadas en el mencionado Anexo deberán personarse en la subdirección general o unidad de personal de la consejería u organismo autónomo al que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo ir provistas de su DNI-NIE, documento de afiliación a la Seguridad Social, así como de un certificado o justificante de los datos de su cuenta bancaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo recogido en la base decimoquinta, apartado 15.2, de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, se aprobaron las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril).

3. Cualquier información adicional a la recogida en la presente resolución se encontrará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnico-especialista-ii-1>, así como en la página web del proceso selectivo accesible desde

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-agropecuario-estabilizacion>

**Tercero**

Contra la presente Resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

## ANEXO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
1	GARRIDO CHOZAS, DAVID	***6262**	39396	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- VIVERO SOTOPAVERA CAMINO DE LAS AVES, S/N, Aranjuez	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
2	ORMEÑO PECO, JUAN PEDRO	***2460**	39399	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.-CTT LA CHIMENEA CTRA. CHINCHON A VILLACONEJOS M-305, Aranjuez	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
3	SABATÉ RUBIO, ANTONIO	***0329**	21452	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- FINCA EL ENCIN CTRA. NACIONAL A-2 KM.38,200, Alcalá de Henares	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
4	ZOFIO PEREZ, ISABEL	***8524**	21660	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- FINCA EL ENCIN CTRA. NACIONAL A-2 KM.38,200, Alcalá de Henares	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
5	ALCORLO MASA, JESUS	***0409**	29698	SD.G. AGRIC., GANAD. Y ALIMENTAC-S.G. POLIT. AGR. Y DESARROLLO RURAL-Sº COORD.DE DELEG- DELEGACION DE NAVALCARNERO AVENIDA CONSTITUCION NUM 22 - 1º PLANTA, Navalcarnero	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL Calle Alcalá, 16; 6º planta. 28014 Madrid Teléfonos: 683 191 375; 91 4383238; 91 4382606; 91 4382323; 91 4382328	NO
6	LECINA PAYO, MARIA JESUS	***1310**	39404	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- CTT LA ISLA CTRA. NACIONAL A-3 KM. 22, Arganda del Rey	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
7	SANCHEZ BRONCHALO, CELIA	***9432**	39408	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- CTT LA ISLA CTRA. NACIONAL A-3 KM. 22, Arganda del Rey	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
8	DURAN PRADILLO, ANGEL LUIS	***8226**	21526	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- VIVERO SOTOPAVERA CAMINO DE LAS AVES, S/N, Aranjuez	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
9	HERNANDEZ GARCIA, OSCAR	***7140**	39415	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL I.M.I.D.R.A.-CTT EL SOCORRO CTRA. CHINCHON A BELMONTE DE TAJO M-404, KM. 3,700, Colmenar de Oreja	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
10	PRIETO ITURBIDE, DAMASA	***2591**	39407	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- CTT LA ISLA CTRA. NACIONAL A-3 KM. 22, Arganda del Rey	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
11	JIMÉNEZ GARCÍA-ARISCO, PABLO-JOSE	***7193**	39401	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- VIVERO SOTOPAVERA CAMINO DE LAS AVES, S/N, Aranjuez	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
12	PULIDO SANZ, RODRIGO	***3439**	37965	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- FINCA EL ENCIN CTRA. NACIONAL A-2 KM.38,200, Alcalá de Henares	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
13	PALOMO DE DOMPABLO, SILVIA	***4731**	39416	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A. VIVERO DE EL ESCORIAL CAMINO DE LAS AVES S/N, El Escorial	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
14	SOLIS LOZANO, FRANCISCO JAVIER	***8722**	51046	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- FINCA EL ENCIN CTRA. NACIONAL A-2 KM.38,200, Alcalá de Henares	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
15	VEGA CARBAJOSA, FRANCISCO CARLOS	***8114**	21431	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A. VIVERO DE EL ESCORIAL CAMINO DE LAS AVES S/N, El Escorial	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
16	FRIAS MORENO, ANTONIO	***8477**	39403	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- CTT LA ISLA CTRA. NACIONAL A-3 KM. 22, Arganda del Rey	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
17	HERNÁNDEZ LERMA, JOSE ANTONIO	***7962**	21566	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.-CTT LA CHIMENEA CTRA. CHINCHON A VILLACONEJOS M-305, Aranjuez	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
18	ALCOVER LAGO, MIGUEL ANGEL	***4573**	39406	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- CTT LA ISLA CTRA. NACIONAL A-3 KM. 22, Arganda del Rey	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
19	APARICIO MUÑOZ, EDUARDO	***1452**	39398	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.-CTT RIOSEQUILLO AUTOVÍA DEL NORTE A-1 KM, 74, Buitrago de Lozoya	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
20	GÁLVEZ ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL	***4553**	46995	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- VIVERO SOTOPAVERA CAMINO DE LAS AVES, S/N, Aranjuez	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
21	RODRIGUEZ MAYORAL, NOELIA	***6898**	39405	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- CTT LA ISLA CTRA. NACIONAL A-3 KM. 22, Arganda del Rey	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
22	MORENO GOMEZ, RAUL	***9128**	21547	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.-CTT LA CHIMENEA CTRA. CHINCHON A VILLACONEJOS M-305, Aranjuez	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
23	VAQUERA MUÑOZ, JOSE LUIS	***0205**	39417	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- CTT LA ISLA CTRA. NACIONAL A-3 KM. 22, Arganda del Rey	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO

POSICIÓN	ADJUDICATARIO	DNI	NPT	ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO	UNIDAD DE PERSONAL	CONTACTO MENORES
24	DÍAZ JIMÉNEZ, JORGE	***5346**	46993	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- VIVERO SOTOPAVERA CAMINO DE LAS AVES, S/N, Aranjuez	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
25	CORRALO ALCOCER, ALICIA	***9396*	39402	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.-CTT LA CHIMENEA CTRA. CHINCHON A VILLACONEJOS M-305, Aranjuez	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
26	MAESTRE CORPS, FRANCISCO JAVIER	***5485**	46989	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.-CTT LA CHIMENEA CTRA. CHINCHON A VILLACONEJOS M-305, Aranjuez	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO
27	SEVILLA GARCIA, JOSE MIGUEL	***7407**	47884	SUBDIRECCION GENERAL INVESTIGACION Y DESARROLLO RURAL- I.M.I.D.R.A.- CTT LA ISLA CTRA. NACIONAL A-3 KM. 22, Arganda del Rey	INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) SERVICIO DE PERSONAL IMIDRA Ctra. A-2, km.38.200 28800 Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono: 91 8879400	NO

(03/19.747/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *ORDEN 5523/2024, de 25 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 4518/2024, de 17 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 4518/2024, de 17 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS UNIDAD TECNICA PLANIFICACIÓN  Puesto de Trabajo: 40201 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE PLANIFICACION Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 32.464,20	Cód. identificación: ***5500**  Apellidos y Nombre: GOMARIZ GUILLEN,MARIA DOLORES	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS Y PROGRAMAS  Puesto de Trabajo: 17084 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 10.137,36

(03/19.418/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras**

- 13** *ACUERDO de 4 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, tres de los miembros del Consejo de Administración del Consorcio, lo serán en representación del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 1 del Decreto 100/1985, de 26 de septiembre, por el que se regula el nombramiento de los vocales del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y la adhesión de los Ayuntamientos al mismo, establece que los dichos Vocales del Consejo de Administración serán nombrados por Acuerdo del Consejo de Gobierno. Por su parte, el apartado b) del citado artículo, prevé que los tres vocales en representación del Ayuntamiento de Madrid serán propuestos por el procedimiento que acuerde el Pleno Municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, previa designación mediante Acuerdo de 7 de noviembre de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el Consejo de Gobierno previa deliberación, en su reunión del día 4 de diciembre de 2024,

**ACUERDA**

Nombrar a doña María José Aparicio Sanchiz, Coordinadora General de Movilidad, Vocal del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, como representante del Ayuntamiento de Madrid, en sustitución de don Mariano Fuentes Sedano.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,  
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/20.101/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 14** *ORDEN 2070/2024, de 25 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a personal funcionario de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre personal funcionario de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800321 SERV. BIENESTAR EMOCIONAL	CONSEJERÍA SANIDAD VICECONSEJERÍA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD AREA DE NUTRICIÓN Y ESTILOS DE VIDA SERVICIO BIENESTAR EMOCIONAL	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
TITULACIÓN UNIVERSITARIA EN MEDICINA O FARMACIA. FORMACIÓN DE POSGRADO EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA SALUD PÚBLICA, LA NUTRICIÓN O SIMILARES. EXPERIENCIA DEMOSTRABLE DE AL MENOS CINCO AÑOS EN PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CONTRATOS Y SUBVENCIONES, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.							

(03/19.416/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 15** *ORDEN 4359/2024, de 25 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuraran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid, del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

**Quinto***Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

**Sexto***Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

**Séptimo***Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

**Octavo***Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

### **Noveno**

#### *Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Décimo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Undécimo**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2565 ENCARGADO EXPEDICION DE LICENCIAS	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y GESTION FORESTAL SUBDIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD AREA DE CAZA Y PESCA SERVICIO DE CAZA Y PESCA	D	18	8.494,80	COMUNIDAD DE MADRID  AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS		3
				EXPERIENCIA EN APLICACIONES ORVE Y EREG		2
				EXPERIENCIA EN APLICACIÓN NEXUS		3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
2854 SEC. V	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCION AGROALIMENTARIA AREA GANADERIA SERVICIO LABORATORIO REGIONAL DE SANIDAD ANIMAL SECCION V	A/B	25	16.332,84	COMUNIDAD DE MADRID  TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA  DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA C.EXPERIMENTALES	E  E
Localidad.....:	Colmenar Viejo					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN TÉCNICAS SEROLÓGICAS		3
				EXPERIENCIA EN TÉCNICAS PARASITOLÓGICAS		3
				EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE INFORMES DE LABORATORIO		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
30105 NEG. ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCIÓN GENERAL RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA AREA INFRAESTRUCTURAS NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID  ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	  G  G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN TAREAS ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS					2
	EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN					2
	APOYO ADMINISTRATIVO EN LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS					2
	EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS PCEA, NEXUS, ATLANTIX, NOTE, ORVE, SEDO, E-REG Y PORTAFIRMAS Y PROGRAMAS DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.					2

(03/19.461/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 16** *ORDEN 4366/2024, de 25 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 2014/2024, de 6 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio del 2024), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la citada Consejería.*

Por Orden 2014/2024, de 6 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCIÓN GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA GANADERIA SECCION TECNICA VI  Puesto de Trabajo: 2858 Denominación : SEC. TECNICA VI Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 16.332,84	Cód. identificación: ***0372**  Apellidos y Nombre: CARRAVILLA MUÑOZ,SALVADOR	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE CONTROL OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS  Puesto de Trabajo: 800259 Denominación : VETERINARIO DISTRITO Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 15.900,84
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCIÓN GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS  Puesto de Trabajo: 78821 Denominación : TECNICO TITULADO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 9.396,36	DESIERTO	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCIÓN GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA AGRICULTURA  Puesto de Trabajo: 2716 Denominación : TECNICO TITULADO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 9.396,36	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA VIAS PECUARIAS SECCION TECNICA  Puesto de Trabajo: 30072 Denominación : SEC. TECNICA Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.941,48	Cód. identificación: ***0446**  Apellidos y Nombre: HERRERO HUEROS, SERGIO	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN TERRITORIAL AREA CONSERVACIÓN DE MONTES UNIDAD TECNICA DE PLAN FORESTAL SERVICIO ORDENACION DE RECURSOS FORESTALES SUBSECCION ORDENACION DE RECURSOS FORESTALES  Puesto de Trabajo: 2543 Denominación : SUBSEC. ORDENACION RECURSOS FORESTALES Grupo : A/B N.C.D. : 24 C. Especifico : 14.933,40	DESIERTO	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA GANADERIA  Puesto de Trabajo: 28407 Denominación : TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 9.396,36	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA GANADERIA  Puesto de Trabajo: 28416 Denominación : TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 9.396,36	DESIERTO	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA GANADERIA  Puesto de Trabajo: 28417 Denominación : TECNICO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Grupo : A N.C.D. : 24 C. Especifico : 9.396,36	DESIERTO	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA VIAS PECUARIAS SECCION TECNICA II  Puesto de Trabajo: 35843 Denominación : SEC. TECNICA II Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.941,48	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA AREA INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS SECCION TECNICA II  Puesto de Trabajo: 2479 Denominación : SEC. TECNICA II Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.941,48	DESIERTO	

(03/19.448/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 17** *DECRETO 108/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que cesa doña Patricia Reyes Rivera como Directora General de Igualdad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2024,

#### DISPONE

El cese de doña Patricia Reyes Rivera como Directora General de Igualdad con agradecimiento de los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/20.097/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 18**     *DECRETO 109/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de la Mujer a doña Patricia Reyes Rivera.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m), 31.c) y 45 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2024,

#### DISPONE

Nombrar Directora General de la Mujer a doña Patricia Reyes Rivera.

Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/20.093/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

##### O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

- 19** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, de un puesto de carrera vacante en el organismo (“Director Centro de Mayores”).*

La Agencia Madrileña de Atención Social dispone en su Relación de Puestos de Trabajo de puestos tipificados de carrera de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del vigente Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2021-2024. Los puestos de carrera son aquellos cuyo desempeño excede de las funciones asignadas a la categoría profesional, si bien comprenden también estas últimas, exigiendo para ello un mayor grado de autonomía, iniciativa, responsabilidad, especial dedicación, mando o complejidad.

La cobertura de los puestos de carrera, según prevé el artículo 73 del citado Convenio, se efectuará en régimen de provisión interna, a través de los sistemas de libre designación y de selección objetiva. Todo ello de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo recogida en el Catálogo del Anexo VI del Convenio.

Entre los mencionados puestos de carrera, procede convocar para su definitiva provisión mediante el procedimiento de Libre Designación el denominado “Director Centro de Menores” que se encuentra vacante a esta fecha y que se concreta en el Anexo I.

Por lo expuesto, de acuerdo con los artículos 78 y 79 del citado texto convencional, en virtud de su artículo 73.4,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de un puesto de carrera de naturaleza laboral relacionado en el Anexo I, con las especificaciones y características indicadas en el mismo.

El régimen de desempeño de estos puestos de carrera se acomodará a lo previsto por el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del vigente Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid quien acceda a un puesto clasificado como de Libre Designación podrá ser sujeto al cese en el mismo con carácter discrecional. También será causa de cese la amortización del puesto de carrera o la modificación sustancial de sus características. Los efectos del cese serán los establecidos en el artículo 83 del Convenio Colectivo citado.

##### Segundo

###### *Condiciones y requisitos de participación*

Podrán participar en la convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, con excepción del personal de las empresas públicas.
- Encontrarse en activo, en excedencia por cuidado de hijos, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o por motivos particulares.

- c) No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.
- d) Pertener al grupo profesional, categoría y área de actividad a que se encuentre adscrito el puesto convocado.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

El requisito se acreditará mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Los aspirantes de nacionalidad distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente). Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el trabajador a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de cobertura.

### **Tercero**

#### *Contenido funcional de los puestos de trabajo convocados*

El contenido funcional del puesto que se convoca para su definitiva provisión consiste en el ejercicio de las funciones que se concretan en el Anexo I, adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.

Actividades del puesto de Director de Centro de Mayores:

- La representación de la AMAS tanto ante los usuarios del centro como ante la Junta de Gobierno.
- Organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones que se desarrollan en el Centro, incluidas las realizadas por los voluntarios de los Centros, así como a través de la colaboración con otras entidades.
- La interlocución permanente con las Juntas de Gobierno de los Centros.
- Vigilar el cumplimiento de los contratos del centro, tales como del servicio de cafetería y comedor, contrato de limpieza, servicio de peluquería de señoras y de caballeros, servicio de podología, contratos de mantenimiento de las instalaciones (protección contra incendios, instalaciones térmicas y baja tensión, equipos elevadores), contrato de cursos y talleres.
- Gestionar el presupuesto de actividades de los Centros y sus recursos humanos.
- Gestionar el mantenimiento integral y la conservación del centro, como responsables del mismo.
- Liderar los sistemas de gestión de calidad.

### **Cuarto**

#### *Perfil profesional*

El puesto de trabajo cuya provisión definitiva se convoca, relacionado en el Anexo I, requieren para su desempeño:

- Director de Centro de Mayores:

Experiencia en funciones de dirección de centros sociales y/o sociosanitarios, o en puestos de trabajo de carácter gerencial, o bien, experiencia en trabajo técnico con coordinación de equipos de trabajo en centros o programas de atención social y/o sociosanitario.

Los/as interesados/as acompañarán a la solicitud su currículum, en el que se detalle su formación y experiencia profesional.

**Quinto***Plazo de presentación, solicitudes y documentación*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática. La solicitud conforme al Anexo II se cumplimentará mediante la aplicación informática en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/director-centro-mayores-amas>

2. Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Más información en el portal Administración Digital de la Comunidad de Madrid | Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ).

3. Junto a la solicitud se aportará la documentación que acredite el perfil profesional y en todo caso:

- Certificado de cumplimiento de requisitos conforme al Anexo III de la convocatoria que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el preste servicios.
- Certificado de Servicios prestados: certificado original acreditativo de los períodos trabajados, funciones, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que haya prestados servicios.
- Certificado original de funciones desempeñadas en la categoría profesional en la que se preste o se haya prestado servicios, con indicación de las funciones desempeñadas y períodos trabajados, expedido por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste o haya prestado servicios.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos que se señalan en su artículo 66, se podrá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución.

5. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso.

**Sexto***Resolución*

Los puestos de trabajo convocados serán adjudicados a los candidatos que, reuniendo los requisitos establecidos, sean elegidos libre y discrecionalmente por el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, órgano competente para la resolución.

La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los destinos serán definitivos e irrenunciables, salvo que los candidatos propuestos obtengan otro puesto de carrera convocado con anterioridad a la adjudicación.

El acceso a un puesto de carrera no supondrá en ningún caso la reserva del puesto de procedencia.

### **Séptimo**

#### *Recursos*

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

**ANEXO I - RELACIÓN DE PUESTOS**

DENOMINACIÓN	GRUPO / ÁREA	PERFIL	NIVEL PUESTO DE CARRERA	RETRIBUCIÓN
Director Centro de Mayores	Grupo I y II / Áreas A, B, C y D	Experiencia en funciones de dirección de centros sociales y/o sociosanitarios, o en puestos de trabajo de carácter gerencial, o bien, experiencia en trabajo técnico con coordinación de equipos de trabajo en centros o programas de atención social y/o sociosanitario.	12	33.996,48 EUROS

NPT	DESTINO	LOCALIDAD
34581	Centro de Mayores Virgen de Begoña	Madrid

**ANEXO III****CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

D/D<sup>a</sup> ..... responsable de Personal  
de la Consejería/Organismo.....

**CERTIFICA**

Que D./D.<sup>a</sup> ....., adscrito  
al puesto de trabajo número ..... de la Consejería/Organismo  
....., con la categoría profesional  
....., grupo ....., nivel ..... desde  
....., es personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio  
Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid ostentando la condición  
de personal laboral fijo, encontrándose en esta fecha en situación de

- Servicio activo
- Excedencia por cuidado de hijo
- Excedencia por cuidado de familiares
- Excedencia por razón de violencia de género
- Excedencia por motivos particulares

Que el empleado no se halla cumpliendo sanción de demérito que comporte la  
suspensión del derecho a concurrir en convocatoria de provisión de puestos de carrera.

Lo que expido, a petición del interesado, para que surta efectos en la  
convocatoria de puestos de carrera de libre designación aprobada por Resolución  
..... del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social (BOCM  
de .....).

En....., a ..... de .....de .....

(03/19.413/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

**20** *ORDEN 2209/2024 de 25 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
59081 SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	A	30	45.780,96	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCA I/VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA Y 2 TARD			PERFIL			
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TODAS SUS FASES. EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.							

(03/19.432/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 21** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de funcionarios/as interinos/as de la Escala Especial Superior de Laboratorios de Investigación y Docencia de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Con motivo de la no existencia de ninguna lista de espera de la Escala Especial Superior de Laboratorios de Investigación y Docencia para el Servicio de Conservación, Restauración y Estudios Científicos del Patrimonio Arqueológico (SECYR), de la Universidad Autónoma de Madrid, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), resuelve convocar pruebas selectivas para la elaboración de una lista de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de la Escala Especial Superior de Laboratorios de Investigación y Docencia de la Universidad Autónoma de Madrid.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá al Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), Ernesto Fernando Bofill González.

(01/19.420/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 22** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca Concurso de Méritos general, para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes, en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad.*

Vacantes varios puestos de trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2003) modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) y de conformidad con lo establecido en el Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación y, lo dispuesto en la convocatoria, ha dispuesto convocar Concurso de Méritos general para proveer los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio del Rectorado, calle Einstein, número 3 (28049 Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la dirección:

<https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

La adjudicación de las plazas o, en su caso, declaración de plazas desiertas se publicará en el citado diario oficial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

(01/19.498/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 23** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de méritos específico para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad.*

Vacantes varios puestos de trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2003) modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) y de conformidad con lo establecido en el Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación y, lo dispuesto en la convocatoria, ha dispuesto convocar concurso de méritos específico para proveer los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio del Rectorado, calle Einstein, 3 (28049 Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la dirección:

<https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

La adjudicación de las plazas o, en su caso, declaración de plazas desiertas se publicará en el citado diario oficial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Res. de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández Bofill González.

(01/19.500/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 24** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de méritos específico para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Universidad.*

Vacantes tres puestos de trabajo en la Universidad Autónoma de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2003) modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre) y de conformidad con lo establecido en el Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación y, lo dispuesto en la convocatoria, ha dispuesto convocar concurso de méritos específico para proveer los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de las bases de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio del Rectorado, calle Einstein, número 3 (28049 Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la dirección:

<https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

La adjudicación de las plazas o, en su caso, declaración de plazas desiertas se publicará en el citado diario oficial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Res. de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández Bofill González.

(01/19.502/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Politécnica de Madrid

- 25** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: Profesor Permanente Laboral.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título IX, Capítulo IV, y en las Disposiciones Transitorias tercera y cuarta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre, modificado por el Decreto 4/2023, de 1 de febrero, sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid; en Adenda, de 7 de junio de 2023, al Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas de Madrid y, en todo lo que no quede regulada por la Adenda, el Convenio y a tenor de lo establecido en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueban los Estatutos de la UPM, y en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los EUPM, el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y demás normativa de pertinente aplicación.

A los presentes concursos les resulta de aplicación subsidiaria lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 2), de Régimen Jurídico del Sector.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso 72 plazas de Profesor Permanente Laboral, 5 con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2023) y 67 con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2024).

Las bases, el modelo de solicitud y el Anexo I con las plazas convocadas podrán consultarse en la dirección siguiente: [www.upm.es](http://www.upm.es)

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(01/19.485/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Universidad Politécnica de Madrid**

- 26** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 678/2023 de 18 de julio por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el acuerdo de Adaptación a la LOSU del procedimiento para la composición de las comisiones de selección y desarrollo de los concursos para las plazas de profesorado (aprobado en del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, de 21 de diciembre de 2023), el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en cuanto sean de aplicación.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso 57 plazas de Catedráticos de Universidad (18 plazas con cargo a la OEP de 2022 y 39 plazas con cargo a la OEP 2023), y 1 plaza de Profesor Titular de Universidad (con cargo a la OEP de 2023).

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en la página web de la UPM ( [www.upm.es](http://www.upm.es) ).

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(01/19.488/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Carlos III

**27** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU); en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso a dichos Cuerpos (en adelante Real Decreto 678/2023); y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante Estatutos UC3M), así como en la normativa de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se regula la creación, convocatoria y provisión de plazas de los Cuerpos de Catedráticos/as de Universidad y de Profesores/as Titulares de Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid en sesión de 12 de febrero de 2024 y modificada en sesiones de Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2024 y de 24 de octubre de 2024 (en adelante Normativa UC3M ACG de 12 de febrero de 2024).

Autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de junio de 2022, la Oferta de Empleo Público de la Universidad Carlos de Madrid para el ejercicio 2022, y publicada la misma mediante Resolución de 7 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio), y de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Gobierno de la UC3M de 21 de noviembre de 2024.

Autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, la Oferta de Empleo Público de la Universidad Carlos III de Madrid para el ejercicio 2023, y publicada mediante Resolución de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio), y de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Gobierno de la UC3M de 21 de noviembre de 2024.

Autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 12 de junio de 2024, la Oferta de Empleo Público de la Universidad Carlos III de Madrid para el ejercicio 2024, y publicada mediante Resolución de 16 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio), y de conformidad con lo acordado en la sesión del Consejo de Gobierno de la UC3M de 21 de noviembre de 2024,

#### RESUELVO

Convocar a concurso de acceso 39 plazas del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad para su provisión por turno libre, 5 de ellas reservadas para la incorporación de Personal Investigador Doctor de programas de excelencia que hayan obtenido el certificado I3/R3, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Las bases de la convocatoria serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” y en la dirección de Internet <https://www.uc3m.es/empleo/pdi>. El plazo de presentación de solicitudes contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

El resto de actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en la dirección de Internet anteriormente indicada, a excepción de los nombramientos que serán publicados en el “Boletín Oficial del Estado” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 25 de noviembre de 2024.—El Rector, Ángel Arias Hernández.

ANEXO I  
CONVOCATORIA 03/24  
LISTADO DE PLAZAS

OEP	Nº PLAZAS	IDENTIFICADOR	CUERPO (*)	PROVISIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA
2023	1	DF001122	TU	TURNOS LIBRE	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN Y
2024	1	DF001123	TU	TURNOS LIBRE	CIENCIA E INGENIERÍA DE MATERIALES E INGENIERÍA QUÍMICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA
2023	1	DF001124	TU	TURNOS LIBRE	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
2022	1	DF001125	TU	TURNOS LIBRE i3	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
2024	1	DF001126	TU	TURNOS LIBRE	COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
2024	1	DF001127	TU	TURNOS LIBRE	COMUNICACIÓN	PERIODISMO
2024	1	DF001128	TU	TURNOS LIBRE	COMUNICACIÓN	PERIODISMO
2024	1	DF001129	TU	TURNOS LIBRE	COMUNICACIÓN	PERIODISMO
2024	1	DF001130	TU	TURNOS LIBRE	COMUNICACIÓN	PERIODISMO
2023	1	DF001131	TU	TURNOS LIBRE	DERECHO INTERNACIONAL, ECLESIASTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONAL
2023	1	DF001132	TU	TURNOS LIBRE	DERECHO PENAL, PROCESAL E HISTORIA DEL DERECHO	DERECHO PROCESAL
2024	1	DF001133	TU	TURNOS LIBRE	DERECHO PRIVADO	DERECHO CIVIL
2024	1	DF001134	TU	TURNOS LIBRE	DERECHO PRIVADO	DERECHO CIVIL
2024	1	DF001135	TU	TURNOS LIBRE	DERECHO PRIVADO	DERECHO ROMANO
2024	1	DF001136	TU	TURNOS LIBRE	DERECHO PRIVADO	DERECHO MERCANTIL
2024	1	DF001137	TU	TURNOS LIBRE	DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO	DERECHO ADMINISTRATIVO
2024	1	DF001138	TU	TURNOS LIBRE	DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO	DERECHO CONSTITUCIONAL
2023	1	DF001139	TU	TURNOS LIBRE	DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
2023	1	DF001140	TU	TURNOS LIBRE	ECONOMÍA	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
2023	1	DF001141	TU	TURNOS LIBRE	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
2022	1	DF001142	TU	TURNOS LIBRE i3	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	GEOGRAFÍA HUMANA
2022	1	DF001143	TU	TURNOS LIBRE i3	HUMANIDADES: HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTE	HISTORIA MEDIEVAL

2023	1	DF001144	TU	TURNOS LIBRE	INFORMÁTICA	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
2023	1	DF001145	TU	TURNOS LIBRE	INGENIERÍA AEROESPACIAL	INGENIERÍA AEROESPACIAL
2024	1	DF001146	TU	TURNOS LIBRE	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
2024	1	DF001147	TU	TURNOS LIBRE	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA
2024	1	DF001148	TU	TURNOS LIBRE	INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA
2024	1	DF001149	TU	TURNOS LIBRE	INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA
2024	1	DF001150	TU	TURNOS LIBRE	INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA
2024	1	DF001151	TU	TURNOS LIBRE	INGENIERÍA TELEMÁTICA	INGENIERÍA TELEMÁTICA
2024	1	DF001152	TU	TURNOS LIBRE DISCAPACIDAD	INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
2024	1	DF001153	TU	TURNOS LIBRE	INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
2024	1	DF001154	TU	TURNOS LIBRE	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICA APLICADA
2024	1	DF001155	TU	TURNOS LIBRE	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICA APLICADA
2023	1	DF001156	TU	TURNOS LIBRE i3	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICA APLICADA
2024	1	DF001157	TU	TURNOS LIBRE	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
2024	1	DF001158	TU	TURNOS LIBRE	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
2022	1	DF001159	TU	TURNOS LIBRE i3	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES
2024	1	DF001160	TU	TURNOS LIBRE	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

(\*) CUERPO.-TU: PROFESORAS Y PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

(01/19.425/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

##### **O. A. AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR**

- 28** *ENCOMIENDA de gestión de 21 de noviembre de 2024, del Organismo Autónomo “Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor”, a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, ambos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en materia de ejecución de obras de construcción, conservación y mejora de los Centros de Ejecución de Medidas Judiciales.*

De una parte, doña María Pilar López González, Directora-Gerente del Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Y, de otra parte, don Pablo García-Valdecasas Rodríguez de Rivera, Director General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

#### EXPONEN

Según la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, en adelante ARRMI, corresponden a este Organismo Autónomo, entre otros fines y objetivos, la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores.

Su objetivo básico es concentrar, desarrollar y ejecutar programas y actuaciones que contribuyan a los fines de reinserción y educación derivados de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores, de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, y demás normas vigentes, complementarias y de desarrollo aplicables.

En el marco de este objetivo general, corresponden a la ARRMI, entre otras funciones, asegurar la disponibilidad de plazas suficientes y compatibles con los fines de reeducación y reinserción, para la atención de los menores sujetos a medidas en los centros dependientes de la Agencia.

Para ello, la Comunidad de Madrid dispone de diversos Centros de Ejecución de Medidas Judiciales, adscritos a la ARRMI, distribuidos por el territorio de la región, los cuales precisan, de manera recurrente, de diversas obras de mantenimiento y conservación, que su uso continuado y el paso del tiempo hacen cada vez más necesario.

Habiéndose constatado la necesidad expuesta en el párrafo anterior, careciendo la ARRMI de los medios adecuados para ello, y atendiendo a razones de eficacia en la gestión, simplificación y economía de costes, se considera conveniente encomendar, a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, las funciones de carácter técnico, en materia de edificación, en la ejecución de las obras de construcción, conservación y mejora de los citados centros, por contar con el personal cualificado para ello.

Como consecuencia de lo anterior, y al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de los órganos intervinientes

**ACUERDAN****Primero***Objeto*

Se encomienda a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local la realización de las tareas, de carácter técnico, en materia de edificación, en el marco de las funciones de ejecución de las obras de construcción, conservación y mejora de los inmuebles pertenecientes a la Comunidad de Madrid y adscritos a la ARMMI para la ejecución de las medidas judiciales.

**Segundo***Período de vigencia*

Esta encomienda de gestión producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el día 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de su posibilidad de prórroga, de común acuerdo entre ambas partes, en tanto en cuanto se mantengan las condiciones y circunstancias que motivan la suscripción de dicha encomienda.

**Tercero***Competencia*

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Los actos y resoluciones que den soporte o en los que se integren las actividades materiales, técnicas y de servicios objeto de esta encomienda se adoptarán por los órganos administrativos competentes de la ARMMI, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto***Publicación*

Publicar la presente encomienda en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, María Pilar López González.—El Director General de Infraestructuras Judiciales, Pablo García-Valdecasas Rodríguez de Rivera.

(03/19.737/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 29** *ACUERDO de 4 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las condiciones de reafianzamiento público de los riesgos de crédito de sociedades de garantía recíproca en operaciones de financiación de la compra de suelo finalista para la construcción de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid.*

La economía nacional se encuentra en estos momentos atravesando un ciclo de crisis, caracterizado por una situación de inestabilidad que limita enormemente las decisiones de inversión, de consumo y de crédito, provocando un impacto negativo en la situación económica de las empresas y en el empleo.

Una de las principales consecuencias derivadas de la coyuntura económica anterior, es la creciente dificultad en el acceso efectivo a la vivienda, especialmente de los más jóvenes. Así, la vivienda es una de las materias que más preocupa a los ciudadanos y que más relevancia social y pública tiene. La situación del mercado de la vivienda a nivel nacional requiere de la adopción de medidas que den respuesta a las necesidades actuales. La Comunidad de Madrid, en relación a la vivienda, presenta una situación marcada por su naturaleza de región tractora de la inversión, el talento y el empleo que genera una alta demanda de creación de nuevos hogares.

Por tanto, la Comunidad de Madrid, mediante el Pacto Regional por la Vivienda, pretende coordinar los ámbitos público y privado, movilizar todos los recursos disponibles y proponer un amplio abanico de acciones, medidas y oportunidades, presentando el “Plan de Choque de Nuevas Medidas de Impulso en Materia de Vivienda 2024-2025”, compuesto por diez iniciativas administrativas, legislativas y fiscales, en una acción integral para contribuir a construir más y mejor vivienda en la región de Madrid.

Estas 10 iniciativas son:

1. Convocatoria del Pacto Regional por la Vivienda.
2. Bonificaciones fiscales asociadas a la compra y al alquiler.
3. Mejoras en el Plan Mi Primera Vivienda.
4. Creación del Plan Alquila Plus.
5. Acceso de las cooperativas a préstamos.
6. Ayudas a pequeños municipios a través del Programa de Inversión Regional (PIR 2022-2026).
7. Medidas legislativas más flexibles.
8. Nuevo reglamento de vivienda protegida.
9. Actualización de precios de vivienda con protección pública.
10. Construcción industrializada.

Dentro de estas medidas se contempla como medida 5: Acceso de las cooperativas a préstamos; la ayuda a la financiación mediante garantía de crédito a préstamos promotores a través de sociedades de garantía recíproca, para facilitar la construcción de más viviendas con algún tipo de protección pública, ampliando con ello la oferta.

En situaciones económicas como las descritas, las pequeñas y medianas empresas (pymes) presentan un papel relevante que aporta un valor añadido a la economía en su conjunto, ya que, por su naturaleza, presentan una estructura organizativa y de costos más flexible, lo que permite una adaptación a cambios profundos de las condiciones económicas, aun partiendo de una situación desfavorable consecuencia, entre otras variables, de la restricción del acceso al crédito.

El desarrollo de las pymes constituye un elemento fundamental para el crecimiento de las economías regionales, son un factor clave de estabilidad económica por su fácil adaptación a las circunstancias cambiantes del mercado y, por otro lado, se muestran como empresas dinámicas en la creación de empleo.

Uno de los principales problemas con los que se encuentran este tipo de empresas es el acceso a la financiación, que se puede acentuar en circunstancias de restricciones crediticias generalizadas, como las que se dan actualmente en la economía global y nacional. Su

tradicional debilidad financiera se convierte en crítica en momentos como los actuales, con el riesgo cierto de que empresas viables desaparezcan por falta de financiación.

Para procurar el acceso al crédito y mejorar las condiciones de financiación de las pymes surgen las sociedades de garantía recíproca, sujetas a la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, que son entidades financieras sin ánimo de lucro que prestan aval ante bancos y cajas de ahorros, respondiendo en caso de fallido de la pyme. Con el aval de una sociedad de garantía recíproca, los bancos y cajas de ahorro minimizan el riesgo de los créditos y préstamos concedidos a pymes, con lo que rebajan sensiblemente sus márgenes financieros.

Estas sociedades de garantía recíproca aportan además un valor añadido de estudio y seguimiento de la viabilidad de las operaciones propuestas por las pymes.

La Comunidad de Madrid, en el marco de una política de apoyo a las pymes a través de medidas crediticias y no de subvenciones a fondo perdido, ha prestado su apoyo a sociedades de garantía recíproca de distintas formas, como son las aportaciones al capital social y aportaciones al fondo de provisiones técnicas o la aprobación de las determinadas ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las pymes madrileñas para la mejora de su competitividad y el desarrollo tecnológico, a través del aval de sociedades de garantía recíproca.

No obstante, el apoyo citado, la Comunidad de Madrid carece de un sistema de reafianzamiento del riesgo de crédito asumido por las sociedades de garantía recíproca, siendo así que dicho sistema de contragarantía está expresamente previsto en la normativa reguladora del sector financiero.

En efecto, la posibilidad de que entidades públicas y, por tanto, la Administración General de la Comunidad de Madrid, avalen el riesgo de crédito que, para las sociedades de garantía recíproca, supone la concesión de garantías a sus asociados, mediante el reafianzamiento o reaval de ese riesgo, se prevé expresamente en el artículo 6 del Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca.

Dicha posibilidad se ha concretado, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a través del artículo 5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el cual habilita a ésta a reafianzar los riesgos de crédito asumidos por sociedades de garantía recíproca de carácter general y domicilio social en la Comunidad de Madrid, derivados de las garantías otorgadas por éstas a sus socios partícipes; y señala que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, establecerá las condiciones del reafianzamiento, que se instrumentará a través de un convenio a celebrar entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la sociedad de garantía recíproca correspondiente, cuya eficacia estará condicionada a la consignación presupuestaria de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de aquellos.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 4 de diciembre de 2024,

## ACUERDA

### Primero

#### *Objeto*

Establecer las condiciones de reafianzamiento por la Comunidad de Madrid de los riesgos de crédito asumidos por sociedades de garantía recíproca, de carácter general y domicilio social en la Comunidad de Madrid, derivados de las garantías otorgadas por éstas a aquellos socios partícipes que hayan solicitado financiación para la compra de suelo finalista para la construcción de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid.

Podrán acogerse al reafianzamiento las sociedades de garantía recíproca con domicilio social en la Comunidad de Madrid que presten garantías a sus socios partícipes en cualquier tipo de actividad mercantil con carácter general, y sin ningún tipo de limitación por razón del género de actividad, y que cuenten con la adecuada solvencia económica, financiera y profesional. Se entiende que cuentan con dichos requisitos las sociedades de garantía recíproca que cuenten con un coeficiente de solvencia superior a un 25% al cierre del ejercicio 2023.

**Segundo***Convenio de reafianzamiento*

Las sociedades de garantía recíproca que cumplan los citados requisitos y deseen recibir el reafianzamiento de la Comunidad de Madrid, deberán dirigir a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la solicitud de formalización de un convenio de reafianzamiento, al amparo de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, y del presente acuerdo, justificando el cumplimiento de los requisitos de solvencia expresados en el apartado anterior.

Dicho convenio se formalizará de acuerdo con los requisitos y límites fijados en las reglas siguientes.

**Tercero***Extensión del reafianzamiento de la Comunidad de Madrid*

El reafianzamiento de la Comunidad de Madrid se extiende a la cobertura parcial del riesgo de crédito asumido por las sociedades de garantía recíproca derivado de las garantías otorgadas por las mismas a sus socios partícipes, en las operaciones de aval financiero para la compra de suelo finalista para la construcción de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid, prestadas a promotores inmobiliarios o cooperativas que tengan su domicilio o estén establecidos en la Comunidad de Madrid.

La cuantía reafianzada por la Comunidad de Madrid no podrá exceder individualmente del 70 por 100 de la garantía concedida por la sociedad de garantía recíproca para cada operación.

En todo caso, el riesgo asumido directamente por la sociedad de garantía recíproca no podrá ser inferior, en ningún caso, al 30 por 100.

Su aplicación tendrá carácter general, a fin de garantizar el reafianzamiento de las operaciones hasta un 70 por 100 por principal e intereses, con el límite del 70 por 100 del principal formalizado.

El reafianzamiento de los riesgos de crédito cubiertos se extenderá hasta el momento de la extinción de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la propia operación.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

El citado Reglamento solamente se aplicará a las ayudas cuyo equivalente de subvención bruta pueda calcularse previamente con precisión sin necesidad de efectuar una evaluación del riesgo (“ayudas de minimis transparentes”).

En este sentido, las ayudas consistentes en garantías se considerarán ayudas de minimis transparentes si:

- a) El beneficiario no está incurso en un procedimiento colectivo de insolvencia ni reúne los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento colectivo de insolvencia a petición de sus acreedores en virtud del Derecho interno. En el caso de las grandes empresas, el beneficiario deberá encontrarse en una situación comparable a una calificación crediticia de “B-”, como mínimo, y, o bien
- b) la garantía no supera en ningún momento el 80% del préstamo subyacente, las pérdidas son asumidas proporcionalmente y en las mismas condiciones por el prestamista y al garante, los reembolsos netos que se generen por la recuperación del préstamo a partir del aval ofrecido por el prestatario reducen proporcionalmente las pérdidas a cargo del prestamista y del garante, y el importe garantizado sea bien de 2.250.000 euros con una duración de la garantía de cinco años, o bien de 1.125.000 euros con una duración de la garantía de diez años; si el importe garantizado es inferior a estos importes o la garantía tiene una duración inferior a cinco o diez años, respectivamente, el equivalente de subvención bruta de la garantía se calculará como la parte proporcional que corresponda del límite máximo de 300.000 euros, o
- c) el equivalente de subvención bruta se ha calculado sobre la base de primas refugio establecidas en una comunicación de la Comisión, o
- d) antes de aplicarse,
  - i) el método utilizado para calcular el equivalente de subvención bruta de la garantía ha sido notificado a la Comisión con arreglo a otro reglamento de la Co-

misión en el ámbito de las ayudas estatales aplicable en ese momento y ha sido aceptado por ella por considerar que se ajustaba a la Comunicación la garantía, o a cualquier comunicación que le suceda, y

- ii) dicho método se refiere expresamente al tipo de garantía y al tipo de transacción subyacente en cuestión en el marco de la aplicación del Reglamento.

La sociedad de garantía recíproca es un mero intermediario de la ayuda, lo que implica que el beneficio que obtenga de la Comunidad de Madrid deberá destinarlo íntegra y exclusivamente al fin para el que se otorgó.

#### **Cuarto**

##### *Pago por fallidos*

Tendrán la consideración de operaciones fallidas aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la sociedad de garantía recíproca haya cancelado totalmente el riesgo de la operación.
- b) Que dicho riesgo esté provisionado en su totalidad en la contabilidad de la sociedad.
- c) Que se acredite o justifique el fallido o su estimación.

La sociedad de garantía recíproca notificará a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid, el fallido del riesgo, y la estimación de la cobertura correspondiente a la Comunidad de Madrid. La Comunidad de Madrid abonará, en base a la información que acredite el riesgo como fallido, el importe que resulte de aplicar los porcentajes de reafianzamiento establecidos a las operaciones que hayan resultado fallidas, sin que aquel pueda superar el principal inicialmente cubierto.

La Comunidad de Madrid participará, con el porcentaje correspondiente a su cobertura de reafianzamiento, de cualquier recuperación habida en las operaciones calificadas previamente como fallidas y abonadas con anterioridad por aquella, una vez deducidos los gastos incurridos por la sociedad de garantía recíproca para posibilitar la recuperación de la deuda.

#### **Quinto**

##### *Coste del reafianzamiento*

El reafianzamiento prestado por la Comunidad de Madrid a las sociedades de garantía recíproca será gratuito.

#### **Sexto**

##### *Extensión del compromiso de reafianzamiento*

El reafianzamiento de la Comunidad de Madrid garantiza la cobertura parcial del riesgo de crédito asumido por las sociedades de garantía recíproca, derivado de las garantías otorgadas por las mismas a sus socios partícipes, en los términos previstos en el presente acuerdo.

Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para que pueda concertar operaciones de reafianzamiento de operaciones formalizadas desde el 1 de noviembre de 2024, hasta el límite de 500.000.000 de euros, que se aplicará sobre la suma del riesgo formalizado, asumido parcialmente por ésta, correspondiente a las operaciones que hayan sido autorizadas. Una vez alcanzado este importe, no podrán ser autorizadas nuevas operaciones.

La Comunidad de Madrid responderá de las operaciones autorizadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior hasta su completa extinción.

#### **Séptimo**

##### *Suministro de información*

El convenio de reafianzamiento estipulará los mecanismos de remisión periódica de información cierta y verificable por las sociedades de garantía recíproca acogidas al presente acuerdo, sobre las operaciones formalizadas, sus condiciones, evolución y fallidos, así como los plazos de presentación, al objeto de asegurar el conocimiento preciso de los riesgos de crédito asumidos por la Comunidad de Madrid.

**Octavo***Efectos*

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/20.128/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 30** *ORDEN 5676/2024, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en la relación con la Orden 5705/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.*

Mediante la Orden 1559/2022, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de junio de 2022).

Mediante la Orden 2889/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Medio correspondiente al curso 2024-2025 (publicada en extracto el 26 de junio de 2024).

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, se publicaron, con fecha 2 de septiembre de 2024, las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriéndose a partir del día siguiente un plazo para la subsanación o mejora de las solicitudes, desde el 3 al 16 de septiembre, ambos inclusive.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, mediante la Orden 5705/2024, ha resuelto conceder las citadas becas a los beneficiarios.

El apartado 4 de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, establece que se delegan en los titulares de las direcciones generales en relación con todas las líneas de subvención de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, la adopción de los actos que procedan para declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes.

En base a la citada norma,

DISPONGO

#### Primero

Declarar excluidas las solicitudes de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio para el curso 2024-2025, relacionadas en el anexo por los motivos allí expuestos y declarar concluso el procedimiento.

#### Segundo

El texto de esta Orden se hará público en la página web institucional de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ), donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados se podrán informar sobre el resultado de su solicitud a través de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid.

#### Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Univer-

sidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

(03/20.060/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 31** *ORDEN 5677/2024, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declaran los expedientes excluidos en la relación con la Orden 5704/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.*

Mediante la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid modificadas por la Orden 1401/2020, de 1 de julio, de la Consejería de Educación y Juventud, y por la Orden 1557/2022, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Mediante la Orden 2887/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Superior correspondiente al curso 2024-2025 (publicada en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27 de junio de 2024).

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, se publicaron con fecha 4 de septiembre de 2024 las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriéndose a partir del día siguiente un plazo para la subsanación o mejora de las solicitudes, desde el 5 de septiembre al 18 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, mediante la Orden 5704/2024 ha resuelto conceder las citadas becas a los beneficiarios.

El apartado 4 de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, establece que se delegan en los titulares de las direcciones generales en relación con todas las líneas de subvención de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, la adopción de los actos que procedan para declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes.

En base a la citada norma,

DISPONGO

#### **Primero**

Declarar excluidas las solicitudes de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2024-2025, relacionadas en el anexo por los motivos allí expuestos y declarar concluso el procedimiento.

#### **Segundo**

El texto de esta Orden se hará público en el página web institucional de la Comunidad de Madrid, [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados se podrán informar sobre el resultado de su solicitud a través de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid.

**Tercero**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

(03/20.061/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 32** *ORDEN 5704/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid, para el curso 2024-2025.*

Mediante la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 2887/2024, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Superior, correspondiente al curso 2024-2025 (publicada en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 27 de junio de 2024).

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, se publicaron con fecha 4 de septiembre de 2024 las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriéndose a partir del día siguiente un plazo para la subsanación o mejora de las solicitudes, desde el 5 de septiembre al 18 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido el período de subsanación, la Comisión de Valoración, tras analizar el número de solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el apartado octavo de la citada Orden 2887/2024, de 23 de junio, proponer la concesión de beca a todas aquellas solicitudes que habían reunido los requisitos exigidos en la convocatoria, al existir crédito presupuestario disponible para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas.

La Comisión de Valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprobaron las bases reguladoras, elevó propuesta de resolución al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración,

#### DISPONGO

##### Primero

Conceder las becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2024-2025, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo I “Beneficiarios” de esta orden.

##### Segundo

Las solicitudes no incluidas en este anexo se entenderán desestimadas por los motivos que en cada caso se comuniquen a los interesados.

##### Tercero

El texto de esta orden se hará público en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados se podrán informar sobre el resulta-

do de su solicitud a través de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad de Madrid.

#### **Cuarto**

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

#### **Quinto**

El pago de las becas se hará efectivo mediante la entrega de una tarjeta personalizada con el importe total de la beca.

El beneficiario deberá presentar la tarjeta mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono (total o parcial) de la cuota de escolarización.

En la tarjeta se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá ser canjeada.

#### **Sexto**

La disposición del gasto por el importe total señalado se aprobará a nombre de la empresa que interviene en el procedimiento de gestión como entidad colaboradora.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/19.999/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 33** *ORDEN 5705/2024, de 3 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.*

Mediante la Orden 1559/2022, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 2889/2024, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas de Formación Profesional de Grado Medio correspondiente al curso 2024-2025 (publicada en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 151 de 26 de junio de 2024).

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, se publicaron, con fecha 2 de septiembre de 2024, las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriéndose a partir del día siguiente un plazo para la subsanación o mejora de las solicitudes, desde el 3 al 16 de septiembre, ambos inclusive.

Transcurrido el período de subsanación, la Comisión de Valoración, tras analizar el número de solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el apartado noveno de la Orden 2889/2024, de 23 de junio, proponer la concesión de beca a todas aquellas solicitudes que habían reunido los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sin embargo, por limitación presupuestaria se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 16 de la citada Orden 1559/2022, de 6 de junio, resultando beneficiarios los solicitantes con una renta per cápita familiar igual o inferior a 6.990,71 euros; y, como no beneficiarios, todas aquellas solicitudes presentadas con una renta per cápita familiar igual o superior a 6.990,72 euros.

La Comisión de Valoración elevó propuesta de resolución al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden 1559/2022, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración,

#### DISPONGO

##### Primero

Conceder las becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio para el curso 2024-2025, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo I “Beneficiarios” de esta orden.

##### Segundo

Denegar la ayuda a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, “No beneficiarios” de la propuesta de resolución, todos los cuales han sido admitidos, pero su renta per cápita familiar es igual o supera el importe de 6.990,72 euros, por agotamiento de los fondos presupuestarios destinados a financiar la convocatoria.

##### Tercero

Las solicitudes no incluidas en estos anexos se entenderán desestimadas por los motivos que en cada caso se comuniquen a los interesados.

**Cuarto**

El texto de esta orden se hará público en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes y, en extracto, a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Complementariamente a la publicación oficial en la página web, los interesados se podrán informar sobre el resultado de su solicitud a través de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Orden 1559/2022, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid.

**Quinto**

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

El pago de las becas se hará efectivo mediante la entrega de una tarjeta personalizada con el importe total de la beca.

El beneficiario deberá presentar la tarjeta mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono (total o parcial) de la cuota de escolarización.

En la tarjeta se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá ser canjeada.

**Séptimo**

La disposición del gasto por el importe total señalado se aprobará a nombre de la empresa que interviene en el procedimiento de gestión como entidad colaboradora.

**Octavo**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

(03/20.006/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID**

**C) Otras Disposiciones**

**Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras**

**34** *EXTRACTO de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se amplía la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente en la Orden de 20 de octubre de 2023, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada.*

BDNS (734890, 734755, 734753)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden por la que se amplía la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente en la orden 1429/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada, cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>, y en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

**Primero**

Ampliar en 4.604.550,00 euros el crédito previsto para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, Programa 1, para el Entorno Residencial de Rehabilitación Programa “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I” del municipio de Fuenlabrada, resultando la dotación total de dicho entorno de 8.622.930,00 euros.

**Segundo**

La referida cuantía destinada a ampliar el crédito previsto en la convocatoria para el Programa 1 se contraerá con cargo a los créditos del subconcepto 78405, programa 261A del Presupuesto de Gastos para de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, con el siguiente desglose:

Distrito centro:

Cuantía máxima de ayuda solicitada:		
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	2.470.320,00 €
	Retirada de amianto:	30.000,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	45.080,00 €

Suma total: 2.545.400,00 €

**San Esteban:**

<b>Cuantía máxima de ayuda solicitada:</b>		
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	2.007.500,00 €
	Retirada de amianto:	7.000,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	44.650,00 €

Suma total: 2.059.150,00 €

**Tercero**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto.

**Cuarto**

La presente Resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la convocatoria.

**Quinto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde su entrada en vigor conforme al resuelto tercero.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden 27 de diciembre de 2023), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

(03/19.657/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Sanidad

- 35** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Salud Pública, por la que se establece el comité de expertos de la Red Palinológica de la Comunidad de Madrid y la composición del mismo.*

La interacción entre el medio ambiente y la salud constituye un reto en el diseño y gestión de las políticas de salud pública. Ello se traduce en la puesta en marcha de diferentes iniciativas legislativas entre las que cabe señalar, en el ámbito europeo, la Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril, de 2022 relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (el llamado VIII Plan) y, en el ámbito estatal, el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente 2022-2026 (PESMA) aprobado por el Ministerio de Sanidad.

La calidad del aire es un factor determinante en salud pública que viene definido por la contaminación abiótica y biótica de la atmósfera. El polen atmosférico es un componente biótico en el aire que respiramos que afecta a la calidad de vida y a la salud de numerosos ciudadanos. La prevalencia de las enfermedades alérgicas y de la polinosis, en concreto, muestra una tendencia creciente en la Comunidad de Madrid. Por tanto, la repercusión de la alergia al polen justifica la necesidad de desarrollar sistemas de monitorización y seguimiento de los niveles de polen en el aire de los núcleos de población.

El sistema de vigilancia del polen atmosférico en nuestra región, realizado a través de la Red Palinológica de la Comunidad de Madrid (en adelante Red Palinocam), es un instrumento consolidado por 30 años de experiencia, que resulta imprescindible para el control de las alergias al polen y para la vigilancia del asma por esta causa, siendo de gran utilidad para los facultativos, pacientes y familiares de los afectados.

La Red Palinocam fue creada en el año 1994, y constituye un sistema de vigilancia del polen atmosférico pionero y único en nuestro país al estar ligado a un programa de salud pública desde sus orígenes, el Programa Regional de Prevención y Control del Asma.

La Red Palinocam realiza el análisis continuo de los niveles de polen en el aire durante todo el año, y ofrece información diaria actualizada durante seis meses al año, de enero a junio, cumpliendo tres funciones principales:

- Vigilar el polen atmosférico mediante la recogida y lectura de las muestras de polen ambiental en las distintas estaciones de control, que suministran información diaria de los 25 tipos polínicos principales y otros tipos polínicos secundarios.
- Predecir los tipos polínicos más alérgicos en nuestra región.
- Difundir la información a la población y a los profesionales sanitarios.

Mediante la Resolución 19/1994, de 4 de marzo, de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, se creó el Comité de Expertos de la Red Palinológica de la Comunidad de Madrid, con el fin de velar por el buen funcionamiento de dicha Red estando el mismo integrado por personal de la Consejería de Sanidad, de la Facultad de Farmacia y de diferentes ayuntamientos y organismos. Este Comité constituyó un ejemplo de coordinación entre las diferentes partes implicadas con el fin de promover, impulsar y desarrollar actividades en materia de salud pública, encaminadas a garantizar los derechos de protección de la salud de la población de la Comunidad de Madrid en materia de vigilancia en salud pública y, en concreto, de un factor de riesgo ambiental con claro impacto en la calidad de vida y la salud de muchos ciudadanos, como es el polen atmosférico.

El marco competencial de la Dirección General de Salud Pública, se recoge, en primer lugar, en el artículo 10 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, mediante el que se encomienda a este centro directivo la vigilancia de la exposición a los riesgos ambientales físicos, químicos y biológicos con relevancia para la salud de la población.

La Orden 187/2023, de 8 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueban el Plan Integral de Inspección de Sanidad y los criterios de actuación para los años 2023-2025, faculta a la Dirección General de Salud Pública para conocer y monitorizar, mediante sistemas de vigilancia, el polen, esporas fúngicas en la atmósfera y otros factores ambientales fí-

sicos y químicos, así como sus variaciones espacio-temporales, con el fin de orientar la intervención en salud pública.

Por último, en el Anexo II de los planes parciales 2024, en el Plan de Inspección de la Dirección General de Salud Pública y en el Plan parcial de inspección de Sanidad Ambiental, se incluye el Programa de vigilancia de la calidad del aire cuyo objetivo es vigilar la concentración de polen atmosférico y esporas fúngicas mediante el análisis de sus niveles por medio de captadores aerobiológicos, difundiendo la información a la población general y a los profesionales sanitarios con el fin de minimizar el riesgo y facilitar el abordaje de los problemas de salud derivados de las alergias al polen.

Expuesto lo anterior, y debido al tiempo transcurrido desde la creación del Comité y los cambios acaecidos desde entonces en la estructura y el funcionamiento de la Red Palinocam, se considera necesario proceder a dictar una nueva Resolución por la que se establezca el Comité de Expertos de la Red Palinológica de la Comunidad de Madrid y se designen los miembros del mismo, consolidando, de esta manera, la colaboración entre los diversos agentes participantes en la Red.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y demás normativa anteriormente citada,

## RESUELVO

### Primero

#### *Ámbito de aplicación*

La presente Resolución tiene por objeto establecer el funcionamiento y organización del Comité de Expertos de la Red Palinológica de la Comunidad de Madrid, en adelante el Comité, al objeto de velar por el buen funcionamiento de la Red.

La Red Palinocam se encuentra integrada, actualmente, por 10 estaciones de muestreo:

Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Laboratorio Municipal), Ayuntamiento de Alcobendas (Laboratorio Municipal), Ayuntamiento de Coslada (Laboratorio Municipal), Ayuntamiento de Getafe (Laboratorio Municipal), Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Laboratorio Municipal), Ayuntamiento de Aranjuez, Ayuntamiento de Madrid, Comunidad de Madrid (Captador ubicado en el Hospital General Universitario de Collado Villalba), Subiza-Centro de Asma y Alergia.

### Segundo

#### *Composición del Comité*

El Comité de Expertos de la Red Palinológica de la Comunidad de Madrid estará compuesto por los siguientes miembros:

- Titular de la Subdirección General competente en sanidad ambiental, de la Dirección General con competencia en salud pública, o persona en quien delegue que actuará como coordinador/a.
- Uno perteneciente al Área de Vigilancia de Riesgos Ambientales en Salud, perteneciente a la Subdirección General competente en sanidad ambiental, de la Dirección General con competencia en salud pública, o persona en quien delegue que actuará como titular de la Secretaría.
- Uno perteneciente al Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, que actuará como titular de la Dirección Técnica.
- Uno, representante, al menos, de cada captador de la Red, responsables técnicos de las estaciones de muestreo de la Red Palinológica de la Comunidad de Madrid, que actuarán como vocales asesores.

### Tercero

#### *Funciones del coordinador/a*

Serán funciones del coordinador/a:

- a) Organizar y coordinar el Comité.
- b) Asesorar e informar a los miembros del Comité de aquellas actividades que se realicen en el marco de la Red.

- c) Facilitar a los miembros del Comité y demás personal con funciones en el análisis de polen, el acceso a los medios tecnológicos para recibir y centralizar los datos en la Consejería de Sanidad.
- d) Informar a la Dirección General con competencia en materia de salud pública de las actuaciones desarrolladas y del resultado obtenido.

**Cuarto***Funciones de la Secretaría*

Serán funciones de la Secretaría:

- a) Gestionar la convocatoria de las reuniones.
- b) Levantar acta de las reuniones y formalizar la documentación de las conclusiones y dictámenes que genere la actividad del Comité.

**Quinto***Funciones de la Dirección Técnica*

Serán funciones de la Dirección Técnica:

- a) Marcar las directrices científico-técnicas que garanticen el adecuado funcionamiento de la Red Palinocam según los estándares científicos e internacionales de la disciplina aerobiológica.
- b) Garantizar la formación del personal de la Red Palinocam para avalar la recogida y análisis de las muestras de polen.
- c) Asegurar el seguimiento de los Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNTs) recogidos en el Manual de Calidad de la Red Palinocam.

**Sexto***Funciones de los vocales asesores*

Serán funciones de los vocales asesores:

- a) Realizar el muestreo continuo del aire en la ubicación del captador durante todos los días del año.
- b) Realizar el análisis cuantitativo y semicualitativo de las muestras mediante recuento e identificación de los granos de polen.
- c) En ambas tareas, seguir los protocolos establecidos en los Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNTs) recogidos en el Manual de Calidad de la Red Palinocam.
- d) Enviar los resultados a la Subdirección General con funciones en sanidad ambiental de la Dirección General con competencias en salud pública a través de la aplicación informática correspondiente en el tiempo y forma acordados.

**Séptimo***Funcionamiento*

El Comité se reunirá con una periodicidad ordinaria anual, y con carácter extraordinario cuando así se requiera, o a petición del titular de la Dirección General con competencia en materia de salud pública. Las reuniones se podrán celebrar de forma presencial o a distancia. De cada sesión que celebre el Comité se levantará acta por el secretario/a.

**Octavo***Régimen jurídico*

El Comité se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en esta Resolución, a la regulación de los órganos colegiados contenida en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, Subsección 1.<sup>a</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 al 18).

**Noveno***Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Directora General de Salud Pública, Elena Andradas Aragonés.

(03/19.380/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Sanidad

**36** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Salud Pública, por la que se crea el comité de expertos de la Red de Vigilancia y Control de Vectores con interés en salud pública en la Comunidad de Madrid.*

En la actualidad son muchos los factores que incrementan el riesgo de introducción de enfermedades infecciosas emergentes en nuestro planeta. La globalización, el cambio climático, los cambios demográficos, el incremento del movimiento de personas, animales y mercancías, las modificaciones del medio ambiente por el hombre, entre otras causas, favorecen el asentamiento de vectores en lugares en los que con anterioridad no habían existido, siendo estos determinantes en la difusión de estas enfermedades.

Según la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), el 60% de los patógenos humanos son de origen animal y el 75% de las enfermedades animales emergentes pueden transmitirse a los humanos siendo, la mayoría de ellas, procedentes de la fauna silvestre y, según los expertos, el 28% se propagan a través de vectores principalmente artrópodos y aves.

En España, como en el resto de Europa, se ha constatado que la incidencia y la distribución de determinadas enfermedades vectoriales están sufriendo un considerable aumento en los últimos años. Cada vez son más frecuentes los casos y brotes de enfermedades como el dengue, el zika, la fiebre hemorrágica Crimea-Congo, la fiebre del Nilo Occidental o la leishmaniasis, entre otros.

La Comunidad de Madrid siempre ha prestado una especial atención a las enfermedades emergentes y reemergentes transmitidas por vectores, tanto desde el punto de vista epidemiológico como ambiental. Así en el año 2008 se puso en marcha un programa de vigilancia de flebótomos, vector transmisor de la leishmaniasis, en 2009 se inició la vigilancia de garrapatas, y en 2016 un programa de vigilancia y control de mosquito tigre (*Aedes albopictus*), transmisor de enfermedades como el dengue o el zika, incluso antes de que se detectara su presencia en nuestra región.

Uno de los pilares fundamentales de cualquier programa de vigilancia y control de vectores debe ser el trabajo de coordinación y colaboración entre administraciones con la comunidad científica y con las asociaciones del sector del control de plagas. Este trabajo colaborativo redundará en un mejor abordaje y gestión de los problemas que se derivan de las enfermedades vectoriales y un uso más eficiente de los recursos disponibles para el control de las mismas.

A su vez, el enfoque “One Health” o “Una sola salud”, estrategia para buscar las soluciones más eficaces a los problemas de salud actuales a los que se enfrenta el hombre, en un marco en el que personas, animales y medio ambiente están interconectados, señala que el abordaje coordinado y multidisciplinar es el más adecuado para afrontar cualquier riesgo originado en la interfaz hombre-animal-medio ambiente.

El artículo 10, en su apartado q), del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Dirección General de Salud Pública las competencias en vigilancia de la exposición a los riesgos ambientales físicos, químicos y biológicos con relevancia para la salud de la población, incluyendo la vigilancia de las zoonosis no alimentarias en fauna silvestre, animales domésticos y de los vectores transmisores de enfermedades.

Expuesto lo anterior, se considera necesario la creación de una red de expertos que contribuya a la mejora de la preparación y respuesta frente a las enfermedades transmitidas por vectores.

Así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y demás normativa anteriormente citada,

## RESUELVO

**Primero**

*Creación del Comité de Expertos de la Red de Vigilancia y Control de Vectores con interés en salud pública de la Comunidad de Madrid*

Crear el Comité de Expertos de la Red de Vigilancia y Control de Vectores con interés en salud pública de la Comunidad de Madrid.

**Segundo**

*Naturaleza y dependencia del Comité*

El Comité actuará como órgano consultivo y dependiente de la Dirección General con competencia en materia de salud pública de la Comunidad de Madrid al que se le encomienda la función de vigilancia de vectores transmisores de enfermedades con interés en salud pública.

**Tercero**

*Funciones del Comité*

Serán funciones del Comité:

1. Plantear estrategias de vigilancia y control de vectores en la Comunidad de Madrid.
2. Dar apoyo en la elaboración de protocolos de alerta y actuación rápida.
3. Asesorar en el diseño de los planes de gestión de vectores en el ámbito municipal.
4. Crear grupos de trabajo para el abordaje de la problemática concreta de los diferentes vectores.
5. Potenciar la formación e investigación multidisciplinar en la materia.
6. Proponer estrategias de comunicación y difusión de información a la población.
7. Promocionar el trabajo colaborativo entre los diferentes actores con competencias en la vigilancia y control de vectores.

**Cuarto**

*Designación y cese de los miembros y composición del Comité*

La designación y cese de los miembros del Comité se efectuará por la persona titular de la dirección general competente en materia de salud pública.

El Comité estará integrado por expertos en materia de vigilancia y control de vectores, así como en la gestión de enfermedades vectoriales.

El Comité estará integrado por trece miembros:

- a) Cuatro miembros de la dirección general con competencias en materia de salud pública:
  - Titular de la subdirección general competente en materia de sanidad ambiental, de la dirección general con competencia en materia de salud pública, o persona en quien delegue, como titular de la presidencia.
  - Uno designado por el Área de Vigilancia de Riesgos Ambientales en Salud, de la dirección general con competencia en materia de salud pública, que actuará como titular de la secretaría.
  - Uno designado por la subdirección general con competencias en sanidad ambiental, de la dirección general con competencia en materia de salud pública, entre cuyas actividades esté la vigilancia y control de vectores, que actuará como técnico/a.
  - Uno designado por la subdirección general con competencias en vigilancia en salud pública, de la dirección general con competencia en materia de salud pública, entre cuyas actividades esté la vigilancia y control de enfermedades transmitidas por vectores, que actuará como técnico/a.
- b) Nueve miembros de instituciones de la comunidad científica, administraciones públicas, así como de asociaciones representativas en materia de sanidad ambiental:
  - Cuatro pertenecientes a las instituciones de la comunidad científica Instituto de Salud Carlos III, Centro de Vigilancia Sanitaria (VISAVET) Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias

Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid y Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que actuarán como vocales asesores.

- Tres pertenecientes a la administración local: uno del Ayuntamiento de Madrid y dos de corporaciones locales con problemática en materia de vectores, que actuarán como vocales asesores. Estos dos últimos miembros rotarán cada dos años.
- Uno perteneciente a la subdirección general con competencias en sanidad animal de la Comunidad de Madrid, que actuará como vocal asesor.
- Uno representante y perteneciente al sector de control de plagas de una asociación nacional representativa en materia de sanidad ambiental, que actuará como vocal asesor.

La dirección general competente en materia de salud pública podrá solicitar el apoyo de otras personas expertas para su participación en reuniones del Comité.

### **Quinto**

#### *Funcionamiento*

El Comité se reunirá, presencialmente o a distancia, al menos, dos veces al año de forma ordinaria. De cada reunión celebrada se levantará acta por el secretario/a.

### **Sexto**

#### *Informe anual*

El Comité reportará a la dirección general con competencias en materia de salud pública un informe anual de actividad con las actuaciones realizadas y acuerdos adoptados.

### **Séptimo**

#### *Régimen jurídico*

El Comité se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en esta Resolución, a la regulación de los órganos colegiados contenida en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 al 18).

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Directora General de Salud Pública, Elena Andradás Aragonés.

(03/19.395/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 37** *ORDEN 2210/2024, de 25 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas a los deportistas madrileños cuyos recursos administrativos han sido estimados, derivados de la Orden 239/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.*

Vistas las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra la Orden 1215/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas en el año 2024 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales, y del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución 58/2024, que recoge el listado de admitidos y excluidos definitivos, se constatan los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Mediante la Orden 1853/2016, de 9 de junio, modificada por la Orden 1659/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, se establecieron las bases reguladoras de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.

##### Segundo

Mediante Orden 239/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó la convocatoria para el año 2024 de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.

##### Tercero

Mediante Orden 1215/2024, de 26 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se concedieron ayudas en el año 2024 a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales.

Esta Orden fue objeto de recurso de reposición por diversos interesados, siendo resueltos en sentido favorable cinco de ellos. Baremados nuevamente los cinco expedientes se constata que los expedientes 572 y 594 obtienen la misma puntuación y por lo tanto la misma cuantía que ya habían recibido. Por lo que al figurar como beneficiarios en la Orden de concesión, y habérseles abonado ya dicha cantidad, no les correspondería incluirse en el listado de beneficiarios de la presente Orden.

Los otros tres recursos de reposición estimados resultarían beneficiarios de la correspondiente ayuda con la presente Orden, correspondiéndoles las cantidades económicas que figuran en el anexo de esta orden. Asimismo, ha sido resuelto un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución 58/2024, de 7 de mayo, que recoge el listado de admitidos y excluidos definitivos, estimando que la solicitud del deportista debería estar incluida entre los primeros, y tras baremarse se ha concluido que resultaría beneficiario de la subvención.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas

al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Asimismo, el artículo 11.f) del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Deportes la competencia para proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas y, en su caso, a técnicos deportivos o a otros colectivos del ámbito del deporte, y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas, en el ámbito material de competencias de la dirección general.

## Segundo

El artículo 10.1 de la Orden 1853/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales, prevé que las ayudas reguladas en la orden de convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda e ingreso que pueda recibir el beneficiario de cualquier Administración, entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales y, como consecuencia directa de o indirecta del ejercicio de su actividad deportiva, siempre que la cuantía en su conjunto sea inferior a los 20.000 euros.

Asimismo, el artículo 10.2 de la Orden 1853/2016, de 9 de junio, recoge que las ayudas reguladas por la orden de convocatoria son incompatibles con las ayudas otorgadas por la Fundación Madrid por el Deporte por los resultados obtenidos en el último año puntuable de la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución elevada por el Director General de Deportes, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente,

## DISPONGO

### Primero

#### *Concesión de las ayudas*

Conceder las ayudas a los siguientes deportistas, por las cuantías que se relacionan:

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE DE LA AYUDA
252	Alejandro Montero Campanero	2.000 euros
213	Pablo Torres Arias	2.000 euros
501	Helena Calvo Gómez	1.000 euros
743	Alba Esteban Ortega	1.000 euros

### Segundo

#### *Pago*

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al subconcepto 48399, del programa 336A, partida "Familias: otras actuaciones", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2024, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, por un importe de seis mil euros (6.000 euros), previa presentación por los beneficiarios, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del certificado de la Federación a que se refiere el artículo 8 de la Orden 1853/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a deportistas madrileños por participar en competiciones deportivas oficiales, y el apartado octavo de la Orden 239/2024, de 8 de febrero, de convocatoria de las ayudas.

Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden 1853/2016, de 9 de junio.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

*Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

*Eficacia*

La presente orden será eficaz desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. C. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

(03/19.670/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 38** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la licitación del contrato titulado “Suministro de tóner para las impresoras en las Sedes Judiciales de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador.
    - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
    - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
      - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, quinta planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
      - 4) País: España.
      - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
      - 6) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
  4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  5. Código CPV: 30125100-2 “Cartuchos de tóner”.
  6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300.
  7. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de tóner para las impresoras en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid.
    - c) Número de referencia: A/SUM-031217/2024.
    - d) División en lotes: No.
  8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
    - a) Valor estimado: 2.478.041,94 euros.
    - b) Presupuesto base de licitación:  
— Importe neto: 1.126.382,70 euros.  
— IVA: 236.540,37 euros.  
— Importe total: 1.362.923,07 euros.
  9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
  10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: 12 meses, desde el 1 de enero de 2025, o desde el día siguiente a la formalización del contrato en caso de ser esta posterior.

11. Condiciones de participación, entre ellas:
  - 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: conforme al apartado 6, de la cláusula 1.<sup>a</sup>, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 2) Habilitación: No procede.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de sí:
  - a) Se aplica un Acuerdo marco: No.
  - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
  - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:
  - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: No procede.
  - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No procede.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo:
  - Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
    - a) Precio: Hasta 80 puntos.
    - b) Criterios cualitativos: Hasta 20 puntos.
19. Plazo para la recepción de ofertas:
  - Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 11 de diciembre de 2024.
20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - Fecha y hora de la apertura de las ofertas económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 17 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas.
  - Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma se pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
  - Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
  - Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- Recurso Especial en materia de contratación:
    - Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
    - Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.<sup>a</sup>
    - Localidad y código postal: 28010 Madrid.
    - País: España.
    - Plazo de presentación: 15 días hábiles.
  - Recurso contencioso-administrativo:
    - Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid .
    - Dirección: Calle General Castaños, 1.
    - Localidad y código postal: 28001 Madrid.
    - País: España.
    - Plazo de presentación: Dos meses.
26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
- Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 13 de agosto de 2024.
  - Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 22 de agosto de 2024.
  - Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: 13 de agosto de 2024.
27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios. No procede.
28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de noviembre de 2024.
29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres:
- Sobre número 1. Documentación administrativa.
  - Sobre número 2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
- En Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(01/19.440/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

**39** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación del anuncio de información previa relativo al contrato de servicios denominado Formación presencial, conversacional y virtual en idiomas inglés, francés, alemán, chino e italiano para empleados públicos de la Comunidad de Madrid (3 lotes).*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - b) Número de identificación fiscal: S7800001E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
    - 2) Domicilio: Plaza de Chamberí, n.º 8, tercera planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    - 6) Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
    - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
4. El poder adjudicador:
  - a) Es una central de compras: No.
  - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
5. Códigos CVP:
  - Lote 1: Formación presencial grupal, 80511000-9.
  - Lote 2: Formación conversacional, 80511000-9.
  - Lote 3: Formación virtual, 80511000-9.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Breve descripción del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.  
Descripción: La impartición de las acciones formativas en idiomas programadas por la Dirección General de Función Pública en el ejercicio de las competencias relativas al diseño y ejecución de las políticas de formación del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, en las modalidades presencial, conversacional y virtual.
  - b) Número de referencia: A/SER-043862/2024.
  - c) División en lotes: Sí.
  - d) Valor estimado: 897.472,40 euros.
    - Lote 1: Formación presencial grupal, 220.202,40 euros.
    - Lote 2: Formación conversacional, 566.940,00 euros.
    - Lote 3: Formación virtual, 110.330,00 euros.

8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: 20 de diciembre de 2024.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de noviembre de 2024.
10. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/19.368/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**40** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios denominado “Asesoramiento, consultoría y mentoría a personas emprendedoras, autónomos y pymes de la Comunidad de Madrid promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (2 lotes)”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001-E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
    - 2) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    - 6) Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
    - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
  4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  5. Código CPV:
    - Lote 1: Atención y asesoramiento a emprendedores.  
CPV 79410000-1 Servicios de consultoría comercial y en gestión.
    - Lote 2: Consultoría y mentoring especializado a autónomos y pymes.  
CPV: 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.
  6. Código NUTS del lugar principal de ejecución de los servicios: ES300 Madrid.
  7. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: 443853.21.
    - c) Número de referencia: A/SER-001150/2024.
    - d) División en lotes: Sí.
      - Lote 1: Atención y asesoramiento a emprendedores.
      - Lote 2: Consultoría y mentoring especializado a autónomos y pymes.
  8. Orden de magnitud total estimado del contrato:
    - a) Valor estimado: 887.706,42 euros.

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO
1	Atención y asesoramiento a emprendedores	489.585,88 euros
2	Consultoría y mentoring especializado a autónomos y pymes	398.120,54 euros

- b) Presupuesto base de licitación:
- Base imponible: 443.853,21 euros.
  - Importe del IVA: 93.209,18 euros.
  - Importe total: 537.062,39 euros.

Nº LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	Atención y asesoramiento a emprendedores	244.792,94 €	51.406,52 €	296.199,46 €
2	Consultoría y mentoring especializado a autónomos y pymes	199.060,27 €	41.802,66 €	240.862,93 €

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Duración del contrato: 12 meses.
11. Condiciones de participación, entre ellas:
- a) Habilitación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
13. Condiciones especiales a las que está sometida la ejecución del contrato: Sí, según lo indicado en el apartado 19 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
- a) Criterio relacionado con los costes:
- Criterio precio: Hasta 49 puntos.
- b) Criterios cualitativos:
- Criterios ponderables de forma automática: Hasta 27 puntos.
  - Criterios ponderables mediante juicio de valor: Hasta 24 puntos.
15. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 10 de diciembre de 2024. Hora: 23:59.
16. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
17. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- b) Acto de apertura de documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor: 18 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.
- c) Acto de apertura de proposiciones económicas y de documentación evaluable de forma automática: 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.
- De conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.
- El resultado de la apertura de ofertas será publicado en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
18. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
19. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- a) Se aceptará la presentación electrónica e ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

21. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso Especial en materia de contratación:
  - 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
  - 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
  - 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
  - 4. País: España.
  - 5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
  - 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
  - 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
  - 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  - 4. País: España.
  - 5. Plazo de presentación: Dos meses.

22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 20 de febrero de 2024.
- b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 4 de marzo de 2024.
- c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha 20 de febrero de 2024.

23. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de noviembre de 2024.

24. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

25. Otras informaciones: Las proposiciones y la documentación se presentarán en dos sobres, en formato electrónico, y con el contenido señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(01/19.414/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 41 *CONVENIO de 12 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad), para la realización de prácticas externas de los alumnos del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Eva María López Crevillén, directora del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” con código de centro 28065723 y sede en la calle del General Ricardos, número 177, Madrid 28025, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de fecha 30 de septiembre de 2016, renovado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de fecha 1 de julio de 2017 y Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación de fecha 17 de junio de 2021, con efectos administrativos de 1 de julio de 2021.

De otra, D.<sup>a</sup> María Mellado Crespo, Presidenta de la Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad), con sede en calle Manuel Galindo, número 13, bajo interior derecha, 28025 Madrid, según consta en el acta de titularidad real, número dos mil ciento veintidós, firmada en Madrid, el trece de junio de dos mil veintitrés ante el notario Miriam Herrando Deprit.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. El Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de danza, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. La Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) tiene por objeto acercar la danza a personas con diversidad funcional. Su metodología se basa en la investigación de formas de aprendizaje y medidas de acción positiva para el fomento y favorecimiento de la participación e inclusión (plena, igualitaria y efectiva en la sociedad) de personas que, por su cuerpo, mente y conducta, han estado excluidas como protagonistas activos en la práctica de la danza, debido a su diseño y accesibilidad universal. Está compuesta por un equipo de profesionales de las artes escénicas, educación social y especial, sus acciones se

concentran en siete programas (pedagógico, sensibilización, visibilidad, voluntariado, formativo, investigación y terapéutico) siguiendo la misión principal de realizar actividades de danza para personas con diversidad funcional, pudiendo participar personas sin diversidad funcional. Asimismo favorecen espacios para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, participando en la vida cultural, mejorando su calidad de vida, de sus familias y la comunidad.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Coreografía e interpretación.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Pedagogía de la danza.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

### Segunda

#### *Lugar de desarrollo de las prácticas externas*

Las prácticas externas se desarrollarán en centros asociativos, educativos, residenciales, ocupacionales, etc., de atención a personas con diversidad funcional de la Comunidad de Madrid.

### Tercera

*Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”*

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la pro-

gramación de las prácticas junto con el tutor designado por Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad), si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

- C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad).
- D) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad), si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad)*

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D) Facilitar al profesor-tutor del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F) Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G) El tutor de prácticas informará al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

#### **Quinta**

##### *Régimen de los alumnos en prácticas*

- A) Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B) Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C) Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad). En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tu-

- tor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
  - G) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
  - H) La Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” especificando las causas concretas de la decisión.  
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
  - I) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, el tutor de las prácticas designado por Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo 1 o el anexo 2 de este convenio en función de la titulación para la cual se realizan las prácticas. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
  - J) La evaluación y calificación de la asignatura de prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad).

### **Sexta**

#### *Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

### **Séptima**

#### *Compromisos económicos asumidos por las partes*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

### **Octava**

#### *Régimen de modificación y plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nue-

vas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

### **Novena**

#### *Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cese de actividades del centro educativo o de Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad).
  - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

### **Décima**

#### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas: para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” ya que determina los medios

y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) se compromete a bloquear, una vez comunicado al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

El Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad).

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad). La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas estará asociada a la actividad “Actividad “Otros Activ. Enseñanza”, epígrafe 9339; Actividad “Asist. y Serv. Disminuidos No Residen.”, epígrafe 952; Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad). Actividad “Otros servicios culturales NCOP”, epígrafe 966.9”, cuyo responsable es Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) y cuya finalidad es el Apoyo docente en clases semanales de Danza para personas con diversidad funcional. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [asociacion.dan.zass@gmail.com](mailto:asociacion.dan.zass@gmail.com)

- 2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto: se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”. Ejercicio de derechos: podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [asociacion.dan.zass@gmail.com](mailto:asociacion.dan.zass@gmail.com). Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) en [www.danzas.com](http://www.danzas.com)

Información sobre el tratamiento de datos que realiza el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

## Undécima

### *Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” y el

responsable de las prácticas designado por Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Duodécima**

#### *Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

### **Decimotercera**

#### *Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 12 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la directora del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, Eva María López Crevillén.—Por Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad), la Presidenta, María Mellado Crespo.

**ANEXO 1****Prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza.**

D./Dña .<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad), publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en Centros asociativos, educativos, residenciales, ocupacionales, etc. de atención a personas con diversidad funcional de la Comunidad de Madrid.

El tutor asignado por parte del Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) es D./D<sup>a</sup>..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de .....

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales <sup>(6)</sup>	Horario	Número total de ECTS

**PROYECTO FORMATIVO**

- Competencias Transversales:
  - CT1. Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.
  - CT2. Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente.
  - CT3. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
  - CT4. Utilizar eficientemente las tecnologías de la información y la comunicación.
  - CT6. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
  - CT7. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.

- CT8. Desarrollar razonada y críticamente ideas y argumentos.
- CT9. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
- CT10. Liderar y gestionar grupos de trabajo.
- CT11. Desarrollar en la práctica laboral una ética profesional basada en la apreciación y sensibilidad estética, medioambiental y hacia la diversidad.
- CT12. Adaptarse, en condiciones de competitividad a los cambios culturales, sociales y artísticos y a los avances que se producen en el ámbito profesional y seleccionar los cauces adecuados de formación continuada.
- CT13. Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional.
- CT15. Trabajar de forma autónoma y valorar la importancia de la iniciativa y el espíritu emprendedor en el ejercicio profesional.
- CT17. Contribuir con su actividad profesional a la sensibilización social de la importancia del patrimonio cultura, su incidencia en los diferentes ámbitos y su capacidad de generar valores significativos.
- Competencias generales:
  - CG1. Estar capacitados para comprender, crear, interpretar y enseñar la danza con el nivel técnico, estilístico e interpretativo requerido.
  - CG2. Tener un conocimiento amplio de las técnicas y los lenguajes de la danza, del movimiento y de las disciplinas corporales, así como el repertorio desde el punto de vista técnico, estilístico e interpretativo.
  - CG3. Conocer los principios básicos, tanto teóricos como prácticos, del funcionamiento del cuerpo humano, con el objeto de proporcionar una visión global e integradora del mismo.
  - CG4. Desarrollar la capacidad para entender las características específicas de cada individuo, aplicando todo ello en el desarrollo y ejercicio profesional.
  - CG5. Tener capacidad para conducir a personas, en su proceso creativo, formativo y/o interpretativo disponiendo de los conocimientos, recursos y experiencias necesarios.
  - CG8. Conocer e integrar competentemente, lenguajes, disciplinas y herramientas artísticas, tecnológicas, escénicas, musicales, visuales, entre otras, con el objeto de desarrollar las capacidades y destrezas.
  - CG10. Ser capaz de elaborar, justificar y explicar un discurso propio, oral, escrito o visual, sobre la danza comunicándolo en ámbitos diversos: profesionales, artísticos, amateurs sean o no especializados en temas artísticos o de danza.
  - CG14. Tener e integrar conocimientos teóricos que le permitan un análisis crítico y metodológico y un juicio estético de la creación artística y escénica.

- Competencias específicas:
  - CP1. Saber comunicar y transmitir conocimientos, vinculados a la danza, a los alumnos y participantes en las actividades o proyectos formativos, conduciendo, orientando y promoviendo el aprendizaje autónomo.
  - CP4. Desarrollar capacidad para entender las características específicas de cada individuo y, en consonancia con ello, orientar al alumnado en su proceso formativo.
  - CP5. Conocer, comprender y aplicar los principios psicopedagógicos generales, profundizando en metodologías y didácticas específicas de la danza, considerando los distintos contextos en los que se puede desempeñar la función docente.
  - CP7. Conocer y saber aplicar técnicas de improvisación y composición que le ayuden en su labor pedagógica y en la realización de recreaciones y adaptaciones coreográficas o nuevas creaciones y en proyectos de distinta índole.
  - CP8. Conocer el repertorio en profundidad y con un alto nivel de destreza para poder transmitir al alumnado los aspectos técnicos, musicales, estilísticos, interpretativos y artísticos del mismo.
  - CP10. Conocer los movimientos, tendencias y escuelas de enseñanza de danza, así como el desarrollo histórico de los diferentes estilos de danza y su evolución hasta nuestros días. Conocer las corrientes actuales relacionadas con el hecho escénico.
  - CP11. Adquirir los conocimientos musicales necesarios que permitan la comprensión de una estructura musical y sonora para su aplicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza.
  - CP13. Desarrollar la capacidad para elaborar, seleccionar, utilizar y evaluar materiales y recursos didácticos, en función del contexto (profesionalizador, social, educativo, terapéutico, histórico, tecnológico) en el que desempeñe su labor.
  - CP14. Conocer la estructura organizativa y de funcionamiento de los centros, escuelas, institutos, conservatorios, aulas de danza y enseñanzas artísticas, centros polivalentes y multidisciplinares en general.
  - CP15. Conocer el marco jurídico y administrativo básico que regula los distintos contextos educativos y sociales, en especial el correspondiente al sistema educativo en general con especial referencia a las enseñanzas artísticas.
  - CP16. Saber colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y de su entorno, desarrollando un trabajo cooperativo con docentes y/o profesionales de otros sectores, con el objeto de realizar y gestionar proyectos complejos y transversales dirigidos a la integración de personas y colectivos con necesidades especiales, en ámbitos de formación, educación, salud y comunitarios, entre otros.

- CP17. Adquirir conocimientos y habilidades para realizar la dimensión artística y social de la danza como instrumento clave en la integración de personas y colectivos específicos en la comunidad.
- CP18. Saber reflexionar sobre la propia praxis para innovar y mejorar la labor docente y educadora, integrando los conceptos teóricos y la repercusión de éstos sobre la práctica profesional. Adquirir hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo.
- CP19. Asumir que el ejercicio de la función educadora, docente y dinamizadora ha de ir perfeccionándose permanentemente y adaptándose a los cambios culturales, sociales, humanísticos y pedagógicos a lo largo de la vida.
- Resultados del aprendizaje:
  - Conocer y aplicar, en función del contexto docente, las metodologías y didácticas específicas.
  - Diseñar, planificar, analizar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto individualmente como en colaboración con otros docentes y centros.
  - Conocer el funcionamiento y la estructura de los centros públicos y/o privados de enseñanza.
  - Guiar al alumnado en su proceso formativo, atendiendo a su especificidad, y promoviendo un aprendizaje autónomo.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a del  
Conservatorio Superior de  
Danza "María de Ávila"

El/la tutor/a de las prácticas  
de Asociación Dan Zass  
(Artes Escénicas y  
Diversidad)

El/la alumno/a del  
Conservatorio Superior de  
Danza "María de Ávila"

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila".
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad)

- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

## ANEXO 2

### Prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Coreografía e Interpretación.

D./Dña. <sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad), publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en Centros asociativos, educativos, residenciales, ocupacionales, etc. de atención a personas con diversidad funcional de la Comunidad de Madrid.

El tutor asignado por parte del Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad) es D./D<sup>a</sup>..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales <sup>(6)</sup>	Horario	Número total de ECTS

### PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
  - CT1. Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.
  - CT8. Desarrollar razonada y críticamente ideas y argumentos.
  - CT12. Adaptarse, en condiciones de competitividad a los cambios culturales, sociales y artísticos y a los avances que se producen en el ámbito profesional y seleccionar los cauces adecuados de formación continuada.
  - CT13. Buscar excelencia y la calidad en su actividad profesional.

- CT14. Dominar la metodología de investigación en la generación de proyectos, ideas y soluciones viables.
- CT15. Trabajar de forma autónoma y valorar la importancia de la iniciativa y el espíritu emprendedor en el ejercicio profesional.
- Competencias generales:
  - CG1. Estar capacitados para comprender, crear, interpretar y enseñar la danza con el nivel técnico, estilístico e interpretativo requerido.
  - CG2. Tener un conocimiento amplio de las técnicas y los lenguajes de la danza, del movimiento y de las disciplinas corporales, así como el repertorio desde el punto de vista técnico, estilístico e interpretativo.
  - CG5. Tener capacidad de conducir a personas, en su proceso creativo, formativo y/o interpretativo disponiendo de los conocimientos, recursos y experiencias necesarios.
  - CG12. Desarrollar habilidades que le permitan participar en las prácticas escénicas asumiendo funciones grupales o de solista.
  - CG14. Tener e integrar conocimientos teóricos que le permitan un análisis crítico y metodológico y un juicio estético de la creación artística y escénica.
- Competencias específicas:
  - CCI6. Dominar técnicas de improvisación y composición coreográfica que le permitan tener recursos que le capaciten para la creación y composición coreográfica.
  - CCI10. Adquirir los conocimientos musicales necesarios que le capaciten para interpretar, crear y entender las diferentes maneras de relacionar e interaccionar la música con la danza y la acción escénica.
  - CCI12. Saber diseñar, organizar, planificar, realizar y evaluar procesos y/o proyectos artísticos. Dirigir, gestionar y producir procesos y/o proyectos artísticos.
  - CCI14. Conocer las tendencias y propuestas de los principales creadores, siendo capaz de interpretar y dominar diferentes estilos.
  - CCI15. Ser capaz de adaptarse a los diferentes procesos creativos y a los equipos de trabajo que los formen (bailarines, coreógrafos, director escénico, realizador, entre otros). Desarrollar la capacidad, habilidad y disposición para participar en un proceso creativo aportando recursos propios pudiendo combinarlos y compartirlos con flexibilidad, responsabilidad, sinceridad y generosidad en el trabajo colectivo.
  - CCI16. Conocer las tendencias y propuestas más recientes en distintos campos de la creación coreográfica, tanto del espectáculo en vivo como audiovisual.

- Resultados del aprendizaje:
  - Analizar los procesos coreográficos/interpretativos propios y ajenos.
  - Adquirir la profesionalidad propia de esta profesión.
  - Conocer la forma de trabajar de los lugares donde se realicen las prácticas.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a del  
Conservatorio Superior de  
Danza "María de Ávila"

El/la tutor/a de las prácticas  
de Asociación Dan Zass  
(Artes Escénicas y  
Diversidad)

El/la alumno/a del  
Conservatorio Superior de  
Danza "María de Ávila"

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila".
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Asociación Dan Zass (Artes Escénicas y Diversidad)
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/19.069/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

### METRO DE MADRID, S. A.

**42** *ANUNCIO de 3 de diciembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de sustitución de los condensadores C1, C2 y C3 del cofre de electrónica de potencia en coches 2000-A y 2000-B”. (Expediente 6012400113).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid.  
NIF: A28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Sustitución de los condensadores C1, C2 y C3 del cofre de electrónica de potencia de los coches motores de trenes de la Serie 2000-A y 2000-B.
  - c) Número de expediente: 6012400113.
  - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
    - Lote 1: Línea 5.
    - Lote 2: Línea 1.
    - Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.
    - Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
  - f) CPV: 51100000-3 Servicios de instalación de equipos eléctrico y mecánico.
  - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 570.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	360.000,00 €	75.600,00 €	435.600,00 €
Lote 2	210.000,00 €	44.100,00 €	254.100,00 €

5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
    - Criterios económicos: 70 puntos.

— Criterios cualitativos: 30 puntos.

- Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos.
- Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 30 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 27 de marzo de 2024.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de marzo de 2024.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 3 de abril de 2024.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 1 de abril de 2024.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2024.
  - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	3	2	0	3
2	3	2	0	3

c) Datos adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
1	ALSTOM TRANSPORTE, S.A.U.	A46598363	C/ Martinez Villergas, 49 , 5º 28027 Madrid	913345691	es-paris-spp.transport@alstomgroup.com	No	ES300	No	290.535,79 €	351.548,31 €
2	ALSTOM TRANSPORTE, S.A.U.	A46598363	C/ Martinez Villergas, 49 , 5º 28027 Madrid	913345691	es-paris-spp.transport@alstomgroup.com	No	ES300	No	169.479,21 €	205.069,84 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/20.002/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

**43** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de Internet, del anuncio de formalización del contrato de suministro denominado: “Suministro de 270.000 dosis de vacuna neumocócica conjugada veintevalente para los años 2024 y 2025”. Expediente: 36/2024 (A/SUM-030403/2024).*

1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de Internet del poder adjudicador y del servicio del que pueda obtenerse información complementaria:

- Consejería de Sanidad, S-7800001E, calle Aduana, número 29, 28013 Madrid. ES300.
- Teléfono: 915 867 687.
- [divisiondecontratacionsanidad@salud.madrid.org](mailto:divisiondecontratacionsanidad@salud.madrid.org)
- <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Administración Pública, Administración Sanitaria.

3. Cuando proceda, indicación de si el poder adjudicador es una central de compras o de si se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.

4. Código CPV: 33651600-4 “Vacunas”.

5. Código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.

6. Descripción de la licitación: Este contrato tiene por objeto la adquisición de 270.000 dosis de la vacuna neumocócica conjugada veintevalente para los años 2024 y 2025, para la vacunación de las personas a partir de 60 años y adultos menores de 60 con condiciones de riesgo, según las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública incluidas en el calendario vigente de vacunación para toda la vida de la Comunidad de Madrid. Las características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por tratarse de suministros contemplados en el artículo 16.3.a) de la LCSP, las cantidades propuestas para la adjudicación son estimadas y su entrega está condicionada a las necesidades de la Dirección General de Salud Pública.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad por exclusividad, artículo 168.a).2.º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Se aplicó un Acuerdo marco. No.
- b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición. No.

8. División en lotes: No.

9. Criterios previstos para la adjudicación del contrato: Precio ofertado.

10. Fecha de la adjudicación del contrato: 25 de octubre de 2024. Fecha de formalización: 21 de noviembre de 2024.

11. Número de ofertas recibidas: Una.

12. Datos del adjudicatario:

- Pfizer, S. L. U. (NIF: B-28089225), con domicilio social Avenida de Europa, número 20 B, 28108 Alcobendas (Madrid).
- Dirección electrónica: [licitaciones\\_sp@pfizer.com](mailto:licitaciones_sp@pfizer.com)
- El adjudicatario es una pequeña o mediana empresa: No.

13. Importe total de la adjudicación: 10.841.547,60 euros (4 por 100 IVA incluido). Base imponible: 10.424.565 euros.

14. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

15. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso nece-

sario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

Contra la adjudicación del contrato, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación. El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

O bien se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

16. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

17. Fecha de envío del anuncio: 22 de noviembre de 2024.

Hágase público para general conocimiento, junto con el correspondiente contrato, de conformidad con el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(03/19.398/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**44** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro e instalación de sistemas VRF para la sexta planta del Hospital General del Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 25/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Dirección de Internet del “perfil de contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
    - d) Número de expediente: P. A. 25/2024.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: suministros.
    - b) Descripción del objeto: suministro e instalación de sistemas VRF para 6.<sup>a</sup> planta del Hospital General del Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Lotes: no.
    - d) CPV: 39717200-3 / 42512000-8.
    - e) Acuerdo marco (si procede): no.
    - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 27 de mayo de 2024.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de junio de 2024.
      - “Perfil de contratante” de 25 de mayo de 2024.
    - h) Compra pública innovadora: no.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: ordinaria.
    - b) Procedimiento: abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 228.784,62 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 190.653,85 euros.
    - IVA: 40.037,30 euros.
    - Importe total: 230.691,16 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 13 de agosto de 2024.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de agosto de 2024.
    - c) Contratista: Auxiliar del Clima, S. A.
    - d) Importe de adjudicación:
      - Importe neto: 190.000,00 euros.
      - IVA: 39.900,00 euros.
      - Importe total: 229.900,00 euros.
    - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.
- Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.350/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

**45** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024 de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro del medicamento exclusivo: Efgartigmod (Vyvgard). P. N. S. P. 16/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratos> públicos
  - d) Número de expediente: P. N. S. P. 16/2024.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: suministros.
  - b) Descripción del objeto: medicamento exclusivo Efgartigmod (Vyvgard).
  - c) Lotes: no.
  - d) CPV: 33600000-6.
  - e) Acuerdo marco (si procede): no.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): no.
  - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.675.256,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 1.573.680,00 euros.
  - IVA: 62.947,20 euros.
  - Importe total: 1.636.627,20 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de agosto de 2024.
  - c) Contratista: Argenx Spain, S. L.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 1.573.680,00 euros.
    - IVA: 62.947,20 euros.
    - Importe total: 1.636.627,20 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.349/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

**46** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante de la formalización de la segunda prórroga del contrato del PA 2020-0-077 «Suministro de kits de incontinencia fecal para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
  - c) Número de expediente: PA 2020-0-077.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de kits de incontinencia fecal para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
  - c) Tramitación: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
  - e) Código CPV: 33141621-9.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 2020.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de noviembre de 2020.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 19 de agosto de 2024.
  - b) Plazo de la prórroga: 12 meses.
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:  
Contratistas e importes de la prórroga:
    - Convatec, S. L. CIF: B-08380602.
    - Importe neto: 44.100,00 euros.
    - IVA: 4.410,00 euros.
    - Importe total: 48.510,00 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de noviembre de 2024.  
Madrid a 25 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.  
(03/19.396/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

- 47** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” de la convocatoria del contrato de servicios «Control de Procesos en la Preparación y Administración de Citostáticos y su Trazabilidad en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” y sus unidades asistenciales».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
      - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, s/n.
      - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
      - 4) Teléfono: 918 878 100. Ext. 402285.
      - 5) Telefax: 918 828 738.
      - 6) Correo electrónico: [contratacion.hupa@salud.madrid.org](mailto:contratacion.hupa@salud.madrid.org)
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  - d) Número de expediente: PA HUPA 110/24.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Control de Procesos en la Preparación y Administración de Citostáticos y su Trazabilidad en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” y sus unidades asistenciales.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lote único (Art. 99.3.b) LCSP).
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
      - 1) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
      - 2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
    - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí.
    - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): ...
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 48180000-3.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 334.800,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 124.000,00 euros.
    - IVA: 26.040,00 euros.
    - Importe total: 150.040,00 euros.

6. Garantías exigidas:
  - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: ...
  - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 7, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: Ver apartado 10, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 3 de enero de 2025.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”:  
<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitaluniversitarioprincipeasturias>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Documentación técnica (criterios objetivos) y Proposición económica.
  - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 15 de enero de 2025 (Acto no público. Art. 157.4 LCSP).
  - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala de Reuniones de Servicio de Suministros. Carretera Alcalá-Meco, sin número.
  - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
10. Gastos de publicidad: 2.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de noviembre de 2024.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Alcalá de Henares, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Codesido López.

(01/19.475/24)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 48 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Recova Solar, S. L. U., autorización administrativa previa para las modificaciones del proyecto y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Recova Solar Ampliación, de 50,40 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Recova Solar, S. L. U. (en adelante, el promotor), con fecha 20 de julio de 2021, presentó solicitud de autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica Recova Solar Ampliación, de 51,99 MWp, en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid), así como de las infraestructuras de evacuación asociadas: Líneas subterráneas de media tensión 30 kV hasta la subestación Regata 30/132 kV.

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Recova Solar, S. L. U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Recova Solar Ampliación de 50,4 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 24, de 27 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 240, de 7 de octubre de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

(i) en cuanto a la generación:

- Se ha reducido la superficie asociada a la planta en 11,07 hectáreas para minimizar la afección sobre zonas identificadas en la Declaración de Impacto Ambiental como de mayor sensibilidad, resultando en una superficie total de la planta de 61,53 hectáreas frente a las 72,6 hectáreas planteadas inicialmente en el proyecto.
- Se han asegurado dos pasillos con una distancia mínima de 300 metros de ancho, aprovechando las zonas con mayor vegetación natural o la presencia de HICs. Como consecuencia de ello, se han excluido varias parcelas en su totalidad como se muestra en la Relación de Bienes y Derechos Afectados y se ha adaptado el vallado a esa reducción de área de ocupación.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Recova Solar, S. L. U. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 23 de abril de 2024, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación FV Recova Solar Ampliación 51,11 MWp/50,40 MW instalados y su Infraestructura de evacuación, en el término municipal de Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspon-

dientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y de Red Eléctrica de España, S. A. U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo y del Canal de Isabel II en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid en el que manifiesta que el proyecto de la planta fotovoltaica Recova Solar Ampliación puede suponer afecciones sobre cultivos leñosos, en concreto olivares y viñedos. Manifiesta que se debe proceder a la reposición de estos u otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de la instalación de la mencionada planta solar fotovoltaica y se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los mismos. También manifiesta que se deberá respetar el Dominio Público Pecuario que pueda estar afectado por el proyecto y se atenderá a las consideraciones técnicas que se recogen en el informe. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde a todos los puntos de la alegación, manifiesta que el proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental, donde se incluían los condicionantes expresados por las distintas administraciones afectadas, no existiendo ningún condicionante a la implantación sobre cultivos agrícolas de secano, olivares y viñedos. Por otro lado, presta conformidad al condicionado técnico en relación con el Dominio Público Pecuario. Informa que solicitará a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación la autorización correspondiente para todos los cruzamientos de líneas con dominio público pecuario de acuerdo con la legislación vigente y conforme al procedimiento indicado por el área de Vías Pecuarias. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4, 131.4 y 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, para cumplir con las condiciones 1.i).1., 1.ii).(1) y 1.iii).1 de la DIA, en el que se valoran positivamente las modificaciones propuestas, así como el estudio de afección y ocupación de suelo presentado por el promotor, considerándose acordes a lo establecido por esta Dirección General en informes previos y recogidas en la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto. Además, este organismo informa favorablemente sobre el Programa de medidas compensatorias y el Plan de Vigilancia Ambiental y establece condicionado adicional que deberá cumplir el promotor y remitir al organismo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Viceconsejería de Economía de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, y UFD Distribución Electricidad, S. A., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 12 de junio de 2024 en el “Boletín Oficial del Estado”, el 25 de junio de 2024 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 14 de junio de 2024 en el diario “ABC” y con la exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja desde el 10 de junio al 24 de julio de 2024. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 5 de septiembre de 2024.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 240, de 7 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Aportar un estudio de afección y ocupación del suelo, en los términos expresados en la DIA, y en coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). Suelo, subsuelo y geomorfología. (1).
- Respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según la condición 1.ii). Hidrología. (10).
- Mantener la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes, según la condición 1.ii). Hidrología. (11).
- Preservar los ejemplares arbóreos y las especies de flora establecidas en la condición 1.ii). Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC). (24).
- Preservar las isletas de vegetación natural, según la condición 1.ii). Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC). (26).
- El vallado según la condición 1.ii). Fauna. (35).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas de evacuación a 30 kV hasta la subestación Regata 132/30 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación Morata 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 23 de julio de 2024 (FV Recova Solar, SGEE/PFot-259) y Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 26 de julio de 2024 (FV Regata Solar, SGEE/PFot-260):

- Subestación Regata 132/30 kV.

- Línea de evacuación aérea de 132 kV que realiza entrada y salida a la subestación Regata 132/30 kV.
- Infraestructura de evacuación a 132 kV que conecta la subestación Recova 132/30 kV con la subestación Morata Renovables 400/132 kV.
- Subestación Morata Renovables 400/132 kV.
- Infraestructura de evacuación a 400 kV entre la SET Morata Renovables 400/132 kV y la SET Morata 400 kV de REE.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 17 de octubre de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fecha 17 de octubre de 2024, el promotor presenta declaración responsable del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y de la normativa de aplicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 1 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

## RESUELVE

Primero.—Otograr a Recova Solar, S. L. U., autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de instalación fotovoltaica Recova Solar Ampliación, de 50,40 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo.—Otograr a Recova Solar, S. L. U., autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Recova Solar Ampliación, de 50,40 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid, con las características definidas en los siguientes proyectos y adendas: «Proyecto Administrativo Planta Fovoltáica “FV Recova Solar Ampliación 52,16 MWp/40MWn”», visado el 24 de noviembre de 2021; y “Adenda al Proyecto Técnico Administrativo Planta Fovoltáica FV Recova Solar 51,11 MWp/50,40 MW Instalados e Infraestructura de Evacuación 30 kV”, visado el 21 de mayo de 2024; y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.

- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 50,40 MW.
- Número y tipo de módulos: 86.632 módulos, del fabricante Trina Solar (o similar), modelo TSM-590DE20, de 590 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 51,11 MW
- Número y tipo de inversores: 252 inversores del fabricante Huawei, modelo SUN200-215KTL- H3, con una potencia unitaria de 200 kW.
- Potencia total de los inversores: 50,40 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U.: 40,00 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a dos ejes.
- Centros de transformación: 9, con una potencia de 6,5 MVA y 2, con una potencia de 3,24 MVA.
- Término municipal afectado: Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Recova 30/132 kV.
  - Capacidad y/o sección: variable.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 23 de julio de 2024 (FV Recova Solar, SGEE/PFot-259) y Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 26 de julio de 2024 (FV Regata Solar, SGEE/PFot- 260).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicadas el 23 de septiembre de 2022 y el 25 de junio de 2024 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y el 13 de septiembre de 2022 y el 12 de junio de 2024 en el “Boletín Oficial del Estado”, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el período establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b).5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

- Antes del inicio de las obras se realizará una prospección del terreno, tanto de la PSFV como de las infraestructuras comunes de evacuación, con objeto de identificar la presencia de especies de flora amenazada y/o vegetación de interés, según condición 1.ii). Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC). (23).
- Previo al inicio de los trabajos se establecerá un calendario de obras, en el que se definirán las limitaciones temporales y espaciales en función de la presencia de especies protegidas (la ejecución de las obras se evitará durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto). El calendario deberá contar con el visto bueno del órgano ambiental autonómico competente. Igualmente, se evitarán los desbroces, movimientos de tierras y actividades más ruidosas en el período de cría de la fauna, según condición 1.ii). Fauna. (30).
- Se realizará una prospección de la zona de obras por personal técnico especializado, de manera previa a la ejecución de las obras, con el fin de determinar la existencia de animales, nidos o madrigueras, según condición 1.ii). Fauna. (31).
- Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecido, según condición 1.ii). Fauna. (32).
- Como medida de carácter general, se llevará a cabo un control arqueológico intensivo y permanente de todos los movimientos de tierras durante la ejecución del proyecto de construcción, según condición 1.ii). Patrimonio cultural, vías pecuarias y montes. (39).
- Elaboración de proyecto de consolidación, restauración y puesta en valor/musealización de los bienes etnográficos identificados con autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, según condición 1.ii). Patrimonio cultural, vías pecuarias y montes. (40) y (43).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 21 de octubre de 2024.—El Director General, Manuel García Hernández.

(02/18.062/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****49****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Políticas de Vivienda**

Anuncio de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2023 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan Rehabilita Madrid 2023”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la convocatoria pública de subvenciones 2023 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, “Plan Rehabilita Madrid 2023”, y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica relación de subvenciones concedidas.

El texto íntegro del anuncio puede ser consultado en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—El subdirector general de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/20.099/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****50****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Distrito de Fuencarral-El Pardo**

Decreto de 5 de noviembre de 2024 del concejal-presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo del Ayuntamiento de Madrid, por la que se hacen públicos los premiados del XV Certamen Nacional de Pintura Rápida Real Sitio de El Pardo.

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de las bases que han regido la convocatoria del XV Certamen Nacional de Pintura Rápida “Real Sitio de El Pardo”, conceder los siguientes premios:

- Primer premio Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, dotado con tres mil quinientos euros (3.500 euros), a Javier Gilmartín Hurtado, con DNI número \*\*\*3967\*\*.
- Segundo premio Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, dotado con mil quinientos euros (1.500 euros), a Isidoro Moreno López con DNI número \*\*\*9542\*\*.

Segundo.—Disponer y ordenar el gasto de un total de cinco mil euros (5.000 euros) a favor de los beneficiarios y según la distribución de importes indicada, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/1/001/208/334.01/482.03, “Premios” del Programa “Actividades Culturales” del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024.

Tercero.—Ordenar la notificación del presente Decreto a los beneficiarios anteriormente indicados, así como su publicación en los BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, del Ayuntamiento de Madrid y en el tablón de anuncios del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, José Antonio Martínez Páramo.

(01/19.427/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**51****MADRID**

LICENCIAS

**O. A. Agencia de Actividades**

Número de expediente: AAPE 220/2024/06456.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril de 2022, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para taller mecánico, promovido por Corporación Furgo Vk, S. L., en el emplazamiento sito en calle Gamonal, número 51.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito, en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 29 de mayo de 2024.—La jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Beatriz Izquierdo de la Cuerda.

(02/13.181/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52****MADRID**

CONTRATACIÓN

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de la Subdirectora General de Coordinación de los Servicios, por la que se ordena la publicación de la apertura del período de información pública de los proyectos de obra y del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato denominado “Contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo en la plaza de Colón de Madrid”.

Mediante Decreto de 2 de diciembre de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, se ha acordado someter a información pública los proyectos de obra (estructura e instalaciones) y el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato denominado “Contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo en la plaza de Colón de Madrid”, de conformidad con lo establecido en el artículo 285.2, en relación con los artículos 247.3 y 249.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 5.º1 del Anexo de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública,

#### RESUELVO

##### Primero

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” la apertura del período de información pública, por el plazo de un mes, de los proyectos técnicos (estructura e instalaciones) para la ejecución de las obras del contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo en la Plaza de Colón de Madrid, así como del estudio de viabilidad económico-financiera del mismo, al objeto de que los interesados puedan examinarlos en el indicado plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### Segundo

Ambos documentos pueden ser consultados por los ciudadanos de forma presencial en las dependencias administrativas de la Subdirección General de Gestión de Aparcamientos, sitas en la calle Bustamante, n.º 16, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00, con cita previa solicitada al email: [gestionaparcamientos@madrid.es](mailto:gestionaparcamientos@madrid.es) o bien digitalmente en <https://sede.madrid.es/>.

##### Tercero

Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, que podrán presentarse, o bien online en la misma dirección <https://sede.madrid.es/> a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid; en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, sita en la calle

Bustamante, 16 y en las demás Oficinas de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—La subdirectora general de Coordinación de los Servicios, Marta Pérez del Olmo.

(01/20.078/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53****ALCOBENDAS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Se publican las bases de la convocatoria de un puesto: Responsable de Unidad de Gestión, por el procedimiento de concurso, aprobadas por Decreto número 16865/2024, de 25 de noviembre, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios, en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas y en la sede electrónica municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> :

Convocatorias: Responsable Unidad de Gestión.

Procedimiento: concurso.

Decreto 16865.

## HE RESUELTO

“Aprobar las bases de convocatoria que obran en el expediente para la provisión del puesto mencionado anteriormente, por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo determinado en las correspondientes fichas que forman parte del Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento”.

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO  
DE RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTIÓN,  
POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO (REF. PT 2024-026)**

**Base 1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso, de un puesto de Responsable de Unidad de Gestión, adscrito al Centro Gestor 256 “Dirección General de Gestión de Talento” del Ayuntamiento de Alcobendas, e incluido en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Descripción del puesto:

- Denominación: Responsable de Unidad de Gestión.
- Régimen: Funcionario/a.
- Requisitos: Escala de Administración General (AG), Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico: 21.083,02 euros/anual. Sin perjuicio de las actualizaciones retributivas que correspondan.
- Forma de provisión: concurso.

**Base 2.<sup>a</sup> Normativa de aplicación**

El proceso de provisión se regirá por las presentes bases, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

**Base 3.<sup>a</sup> Requisitos de las personas aspirantes**

Podrán optar a este puesto todas aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos generales:

“Ser funcionario/a de carrera y formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Alcobendas, así como pertenecer al Subgrupo C2, Escala Administración General (AG), Subescala Auxiliar, y poseer los requisitos exigidos en el Capítulo II del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Y demás requisitos contenidos en la ficha de puesto de trabajo vigente.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

#### Base 4.<sup>a</sup> *Funciones del puesto*

1. Supervisar y coordinar las actividades y tareas de gestión de su Unidad, de acuerdo con las instrucciones y directrices encomendadas por su superior jerárquico.
2. Implantar los oportunos controles para el correcto seguimiento de los expedientes instruidos, a fin de asegurar la eficacia y eficiencia de la gestión.
3. Atender los asuntos que requieran su intervención directa, así como resolver los planteados por sus colaboradores.
4. Adecuar los recursos humanos a las cargas de trabajo existentes y asignar tareas a sus colaboradores.
5. Suplir la ejecución de las tareas de las personas adscritas a su Unidad en caso de ausencia de estas.
6. Despachar periódicamente con su responsable aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión, así como dar cuenta de su trabajo.
7. Colaborar con su superior directo en el desarrollo de la programación adscrita a la Unidad, llegando a la ejecución de determinados programas que el responsable de los mismos le asigne.
8. Cumplir con los procedimientos establecidos para la coordinación interna y externa de la Unidad.
9. Atender e informar al público.

#### Base 5.<sup>a</sup> *Publicidad de la convocatoria*

Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Todas las publicaciones del proceso selectivo se efectuarán dentro de la propia convocatoria en <https://alcobendas.convoca.online/>, en el tablón de anuncios y en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas.

#### Base 6.<sup>a</sup> *Solicitudes. Plazo y forma de presentación*

Para participar en el proceso selectivo debe accederse a través del enlace <https://alcobendas.convoca.online/> seleccionando la convocatoria “PT 2024-026 un puesto de Responsable de Unidad de Gestión”, adscrito al Centro Gestor 256 “Dirección General de Gestión de Talento”, siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, certificado de la FNMT y/o Cl@ve.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria, que acredite los méritos alegados por cada aspirante, salvo la que ya obre en poder de la Dirección General de Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la convocatoria desde el enlace <https://alcobendas.convoca.online/> se adjuntarán obligatoriamente los justificantes, certificados y demás documentos que acrediten los méritos alegados por las personas aspirantes para su valoración, tal y como se indica en la base 8.<sup>a</sup>.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente, a excepción de que, en el caso de la documentación obrante en la Dirección General de Gestión de Talento, se detecte que no se ha tenido en cuenta alguna documentación, en cuyo caso podrá aportarse durante el período de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el tablón de anuncios y en la Intranet municipal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

#### Base 7.<sup>a</sup> Admisión

Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Intranet municipal y en la propia convocatoria desde este enlace.

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a participar en este proceso, serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección. En caso de no existir reclamaciones dicha resolución se elevará automáticamente a definitiva.

Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Transcurrido dicho plazo, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la composición nominal de la Comisión de Valoración con sus titulares y suplentes, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Intranet municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>

#### Base 8.<sup>a</sup> Méritos a valorar

Nota: cuando se indica “Ayuntamiento de Alcobendas” se incluyen también los extintos Patronatos.

Consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia y formación.

Solo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Consideraciones generales:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el tiempo que las aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

2. No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada período de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

De manera general, se valorará toda la experiencia acumulada, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

3. La experiencia se acreditará mediante el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo, certificados de empresa y/o nóminas en la categoría profesional convocada junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de trabajadores autónomos se debe acreditar estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con el puesto convocado.

4. La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejado el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes (tales como los cursos de calidad) se puntuarán como acciones formativas distintas.

5. Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

6. Se valorarán los cursos de idiomas acreditados.

7. Cursos de Ofimática e Informática: se valorarán los programas de uso general en el Ayuntamiento de Alcobendas. Los de igual contenido solo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.

No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Experiencia (máximo, 6 puntos). Cada período solo podrá ser valorado una vez:

- a) Trabajo desarrollado en el desempeño de puestos Administrativos relacionados con los procedimientos de selección, formación y desarrollo de personas, en función del Grado Personal Consolidado, en el Ayuntamiento de Alcobendas (máximo, 2 puntos):
- Nivel CD 14: 0,25 puntos/cada dos años.
  - Nivel CD 15: 0,50 puntos/cada dos años.
  - Nivel CD 17: 0,75 puntos/cada dos años.
- b) Trabajo desarrollado en la puesta en marcha, seguimiento y resolución de procesos de selección de personal, tramitación y gestión de Ofertas de Empleo Público, elaboración de bases de convocatorias, así como tramitación de expedientes que requieran experiencia en el manejo de herramientas y aplicaciones informáticas para el desarrollo, tanto de convocatorias públicas de empleo, como de provisión de puestos de trabajo, en función del Grupo Profesional en el Ayuntamiento de Alcobendas (máximo, 2 puntos).
- Grupo C, Subgrupo C2: 0,50 puntos/año de servicio o fracción.
- c) De manera general se valorará toda la experiencia acumulada en la Administración Pública, incluida la del Ayuntamiento de Alcobendas que no hayan sido valoradas en los apartados anteriores, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.  
La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos/año de servicio (máximo de 0,50 puntos).  
Se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en situación de maternidad/paternidad, reducción de jornada/excedencia por cuidado de hijos, y otros permisos destinados a facilitar la conciliación de la vida personal y laboral.  
No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
- d) Otros méritos relacionados con la experiencia en la coordinación de unidades administrativas de selección y en el manejo de aplicaciones informáticas específicas de estos procesos.  
Asimismo, se valorará la experiencia en la organización y coordinación de los equipos de apoyo e infraestructura necesarias para la tramitación de las convocatorias y el adecuado desarrollo de las pruebas y ejercicios asignados en las diferentes fases de los procesos selectivos, se acreditarán mediante informe/s del superior inmediato, y serán valorados con un máximo de 1,5 puntos adicionales.  
Se valorará, en concreto, la experiencia en:
- Experiencia en coordinación de unidades administrativas de selección de personal (0,5 puntos).
  - Conocimiento y experiencia en la organización y coordinación de equipos de apoyo e infraestructura necesarios para la tramitación de las convocatorias y el adecuado desarrollo de las pruebas y ejercicios asignados en las diferentes fases de los procesos selectivos (0,5 puntos).
  - Conocimiento y uso de las aplicaciones/herramientas informáticas de seguimiento y control de los procesos de selección y Ofertas de Empleo Público propias de Gestión de Talento (0,50 puntos):
    - CONVOCA.
    - Infodecreto.
    - GEMA.
    - Registra.
    - Portafirmas.
    - Plataforma de intermediación.
    - GINPIX7.
    - Sugerencias y reclamaciones.
    - Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).
    - Mantenimiento de publicaciones.
    - Publicación BOE.
    - Publicación BOCM.
    - Gestor de contenidos de la web municipal.

Formación (máximo, 4 puntos). Cada curso o acción formativa sólo podrá ser valorado una vez:

- Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas, u otra formación sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, así como conocimientos de las aplicaciones y herramientas informáticas implantadas en el Área de Selección de la Dirección General de Gestión de Talento (máximo, 2,5 puntos).

NÚMERO DE HORAS	VALOR EN PUNTOS
Hasta 20 horas	0,30
Hasta 40 horas	0,40
Hasta 100 horas	0,80
Más de 100 horas	1,00

Se valorará, en concreto, la formación y conocimientos de:

- Archivo.
  - Procesos de trabajo.
  - Comunicación.
  - GEMA.
  - Elaboración documentación administrativa.
  - Gestión de personas.
  - Organización administrativa de espacios y actos.
  - Gestión por competencias.
  - Evaluación del desempeño.
  - Desarrollo de personas.
  - Fichas de puestos.
  - Relación de puestos de trabajo.
  - CONVOCA.
  - Área de Selección y Formación.
- Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas, u otra formación cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la Organización (máximo, 1,5 puntos).

En este sentido, serán valorados específicamente los cursos que guarden relación con las siguientes materias:

- Atención al público.
- Organización del tiempo.
- Trabajo en equipo.
- Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico.
- Contratos públicos.
- Reglamentos internos del Ayuntamiento.
- Competencias digitales.
- Presupuesto municipal.
- Calidad.
- Protección de datos.
- Ofimática e Informática (solo se tendrán en cuenta aquellos que estén en uso en el Ayuntamiento).

NÚMERO DE HORAS	VALOR EN PUNTOS
Hasta 20 horas	0,10
Hasta 60 horas	0,30
Más de 60 horas	0,50

Todas las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación continua del Ayuntamiento de Alcobendas, independientemente de su contenido y duración, tendrán una puntuación de 0,01 punto.

En cuanto a los cursos de Ofimática e Informática (solo se tendrán en cuenta aquellos que estén en uso en el Ayuntamiento).

No se valorarán sistemas operativos ni programas no utilizados en la Organización. En los de igual función sólo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte de la Organización).

Cada curso solo podrá ser valorado una vez.

La Autobaremación de méritos se realizará, por parte de la persona solicitante, dentro de la propia convocatoria online en el proceso de presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

#### Base 9.<sup>a</sup> *Acreditación de méritos*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente.

Cuando dichos datos obren en poder de este Ayuntamiento, por la Dirección General de Gestión de Talento se expedirán los documentos que acrediten la experiencia y formación que consten en el expediente personal de la persona aspirante, previa petición expresa por parte de aquella, con una antelación mínima de tres días antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos documentos serán entregados a la persona interesada, que deberá revisar su contenido para su presentación en este proceso selectivo, por si estima necesario complementarlos con algún otro mérito o por si existieran errores en dichos documentos ya que, de ser así, no podrá modificarse con posterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos expedidos relativos a experiencia y formación se presentarán debidamente firmados por el Departamento de Gestión de Talento (Recursos Humanos). En caso contrario no serán considerados a la hora de realizar la valoración por parte de la Comisión.

Toda aquella documentación que no se encuentre en poder del Ayuntamiento de Alcobendas, si la persona interesada no la aporta, no será tenida en cuenta en la valoración, aunque se haya hecho alusión a la misma en la Autobaremación de méritos dentro de la convocatoria.

#### Base 10.<sup>a</sup> *Comisión de Valoración*

La Comisión de Valoración propuesta por la Dirección General de Gestión de Talento tendrá un número de miembros impar y estará compuesta por:

— Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera del Subgrupo C2 o superior del Ayuntamiento.

— Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera del Subgrupo C2 o superior del Ayuntamiento.

— Tres vocales:

Tres funcionarios/as de carrera del Subgrupo C2 o superior del Ayuntamiento de los que, al menos uno, corresponderá al Área destinataria del puesto.

Para cada miembro de la Comisión de Valoración se designará a un suplente.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Valoración un representante de cada uno de los grupos políticos, así como los representantes sindicales y, en ambos casos, como observadores, con voz, pero sin voto.

#### Base 11.<sup>a</sup> *Calificación*

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente y de acuerdo con el baremo recogido en la base 8.<sup>a</sup>.

Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones provisionales, ordenadas de mayor a menor, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo citado y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

1.º En primer lugar, la persona que tenga más puntuación en el apartado de experiencia.

2.º En segundo lugar, la persona con mayor antigüedad en la fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera en la Institución.

3.º Si aun así continúa el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración

Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre. La letra que regirá será la que esté vigente a fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Durante todo el proceso la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

#### Base 12.<sup>a</sup> *Resolución*

La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la propuesta de resolución del concurso, proponiendo el nombramiento de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el puesto convocado. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la Intranet municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>

La persona candidata propuesta, con carácter previo a su nombramiento e incorporación, quedará obligada a presentar en la Dirección General de Gestión de Talento todos los documentos originales aportados en la convocatoria (que no consten en su expediente personal) y que fueron valorados en el concurso.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de la persona candidata.

#### Base 13.<sup>a</sup> *Nombramiento*

El plazo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo mínimo de dos meses, desde la finalización del proceso, entendiéndose como tal desde el día hábil siguiente al de la publicación de la resolución del órgano competente aprobando la propuesta de nombramiento de la persona candidata.

#### Base 14.<sup>a</sup> *Régimen de recursos*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Alcobendas, a 26 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(03/19.467/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**54**
**ALCORCÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Técnico/a Medio/a Adjunto, puesto de trabajo de Técnico/a Adjunto/a (Ingeniero/a Técnico/a Agrícola), adscrito a la Concejalía de Parques y Jardines, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria anteriormente citada y bases específicas, cuyo literal es el siguiente:

**«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A (INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA) ADSCRITO/A A LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de 2 plazas de la categoría Técnico/a Medio/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio/a.
- N.º de Plazas: Dos (2).  
El número de plazas podrá incrementarse con las que resulten vacantes, por cualquier causa, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.5 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de octubre de 2019).
- Denominación del PT correspondiente: Técnico/a Adjunto/a (Ingeniero/a Técnico/a Agrícola adscrito/a a Parques y Jardines).
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

Una de las plazas está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 14 de enero de 2022.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA – CLASE TÉCNICO MEDIO				
TÉCNICO/A MEDIO/A	A2	1		1

La otra plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2024.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA – CLASE TÉCNICO MEDIO				
TÉCNICO/A MEDIO/A	A2		1	1

Las características del PT asociado en la RPT vigente son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESP 2 2024	ESPECIALIDAD
<b>171.00 – PARQUES Y JARDINES</b>											
Técnico/a Adjunto/a	2	A2	20	F	NS	CM	OAA	AG/AE	21.387,33		Ingeniería Técnica Agrícola

Estos puestos de trabajo están ocupados provisionalmente de forma interina.

## 2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de octubre de 2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero de 2022), y demás normativa de aplicación.

## 3. Derechos de examen

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento “Instrucciones para el pago de tasas de examen” disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal ( [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) ).

La tasa corresponde a la Tarifa “Plazas del grupo A2 y asimilados”.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable a la persona interesada, ni tampoco por la no presentación a las pruebas selectivas.

## 4. Requisitos de las personas aspirantes

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1 de las Bases Generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o grado equivalente que permita el ejercicio de dicha profesión, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán presentar:

- Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal y que incluye declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo IV. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

Los méritos que las personas aspirantes deseen hacer valer en el concurso deberán detallarse en el Anexo III y serán justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Segu-

ridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.

- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Dicha documentación y el Anexo III, deberán presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

#### 6. *Publicaciones en el tablón de anuncios*

Todas las referencias hechas al tablón de anuncios en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

#### 7. *Lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

Para las solicitudes presentadas en formato electrónico, la documentación deberá adjuntarse en formato PDF o similar. Por motivos de seguridad, no se admitirá ningún documento al que hubiera que acceder mediante un enlace a la nube.

#### 8. *Admisión de personas candidatas*

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la Web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

La inclusión de las personas aspirantes en los listados provisionales y definitivos de admitidos no implica la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, que deberán ser acreditados documentalmente por las personas propuestas para el nombramiento antes del mismo.

#### 9. *Órgano de selección*

El Tribunal de Selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los/as miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las Bases Generales bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso, como funcionario de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/1999 de la Consejería de Hacienda y al punto 7.º de la Orden 1175/1988 de la Consejería de Hacienda.

#### 10. *Sistema de selección y calificación*

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

**A. Fase de oposición**

Los ejercicios de esta convocatoria serán dos de carácter obligatorio para todas las personas aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

**A.1. Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en la misma sesión.****Parte primera: Test.**

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 100 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario general y temario específico). El acierto puntúa 0,25 y el error resta 0,12. Las preguntas en blanco y las que tengan más de una respuesta no puntuarán. El tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as candidatos/as antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 100 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos.

**Parte segunda: Supuesto práctico.**

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico entre dos propuestos por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba. Dichos supuestos estarán relacionados con el programa que figura como temario específico dentro del Anexo I a las presentes bases.

La prueba práctica se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as candidatos/as antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará 2 horas.

En el caso de que el Tribunal estime que las personas aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho al menos con 48 horas de antelación a la fecha del examen.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos.

La calificación total de este ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas en las dos partes que componen el ejercicio. Para superarlo será necesario obtener al menos 25 puntos siempre que se haya obtenido, al menos, 11,25 puntos en cada una de las partes.

**A.2. Segundo ejercicio: Ejercicio de presentación profesional.**

Las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal durante 20 minutos un proyecto, tarea, resolución de un problema encontrado en la vida profesional, relacionado con la ingeniería técnica agrícola. Los/as aspirantes deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que podrán contactar con el departamento de informática una vez convocados/as.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el/la aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación de la persona aspirante, así como la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión, la adecuación del proyecto al temario de esta Convocatoria y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

**A.3. Calificación de la fase de oposición.**

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

**B. Fase de concurso**

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la antigüedad y la experiencia desempeñando funcio-

nes profesionales propias y correspondientes al ámbito de la ingeniería técnica agrícola, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el aspirante haya declarado en su instancia de conformidad al baremo siguiente.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

#### B.1. Antigüedad.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado público, a razón de 0,5 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 5 puntos.

#### B.2. Experiencia profesional.

La puntuación máxima en este apartado serán 18 puntos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo con la categoría profesional de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, como empleado/a público/a del grupo A2, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado.

#### B.3. Formación.

La puntuación máxima en este apartado serán 7 puntos.

##### B.3.1. Titulaciones oficiales. Máximo 1 punto.

Por acreditar otras titulaciones universitarias distintas de la exigida: 1 punto.

##### B.3.2. Cursos.

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 6 puntos. Se otorgarán 0,006 puntos por hora formativa acreditada en materias relacionadas con las materias contenidas en la parte específica del temario, con la gestión administrativa y la contratación.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.
- Los cursos deberán tener una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, la persona interesada deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con éstas y por los Colegios Oficiales de Arquitectura/ Arquitectura Técnica o de las distintas Ingenierías.
- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 0,6 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

#### B.4. Calificación de la fase de concurso.

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y experiencia profesional más la obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Las puntuaciones de esta fase se harán públicas en la página web.

#### C. Puntuación definitiva.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El órgano de Selección publicará en la página web municipal las puntuaciones de los opositores.

### 11. Nombramiento.

Las personas propuestas por el Tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del anuncio con la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, si dicha documentación no es presentada en el plazo señalado, si renuncia, o si existen circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la incorporación antes del nombramiento, las personas serán excluidas del proceso selectivo, perdiendo el derecho al nombramiento y pudiendo recaer el mismo en la siguiente persona de la lista por orden de puntuación, para lo que se solicitará al Tribunal de Selección una relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as.

### 12. Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en ésta formarán parte de una Bolsa de trabajo.

Ocuparán los primeros puestos de la lista aquellas personas que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor nota obtenida en la puntuación definitiva. En caso de empate se ordenará en primer lugar por la nota obtenida en la fase de oposición. Si se empatase también en esta nota se ordenará en primer lugar por la nota del primer ejercicio. De persistir el empate se ordenará primero por la nota de la segunda parte.

A continuación, irán las personas que hayan superado el primer ejercicio ordenados también de mayor a menor. En caso de empate se ordenará primero por la nota de la segunda parte.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

La inclusión de una persona en la bolsa no implica la verificación de requisitos necesarios para el ingreso en la función pública. Dicha verificación se realizará cuando las personas que forman parte de esta bolsa sean llamadas, momento en el que deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y a formar parte de la bolsa.

## ANEXO I

### TEMARIO

#### Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.
3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.
5. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de autoorganiza-

ción de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Ley 7/1985 RBRL.

6. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

7. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. RDL 2/2004 Ley reguladora de las haciendas locales.

8. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

9. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.

10. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes. Pérdida de la relación de servicio. Régimen Disciplinario.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Parte específica

13. El Plan Director del Arbolado Urbano de Alcorcón. Definición. Conocimientos previos a su elaboración. Líneas generales. Información al ciudadano.

14. Clasificación de los espacios verdes. Espacios naturales y artificiales. Espacios verdes urbanos, tipos y características. Espacios verdes periurbanos, tipos y características.

15. Prevención de riesgos laborales en jardinería y paisajismo. Estudio de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Coordinación de actividades. Recurso preventivo. Medidas de protección de los trabajos. Riesgos laborales y medidas preventivas de los trabajos en jardinería.

16. Los contratos administrativos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I). Clases. El expediente de contratación y su tramitación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Ejecución y modificación de los contratos. Precios contradictorios.

17. Los contratos administrativos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II). El Contrato de Obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y Resolución.

18. Los contratos administrativos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III). El contrato menor. El Contrato de Servicios y contratos de suministro.

19. El clima y su relación con las plantas. Temperatura, luz, viento, precipitaciones y humedad ambiental. Adaptación al cambio climático. Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en la planificación de jardines.

20. El paisaje. Componentes de un ecosistema. Funcionamiento, equilibrio y evolución. Tipos de paisaje. Principales formaciones vegetales en España y en la Comunidad de Madrid. El paisaje natural en Alcorcón.

21. Criterios determinantes en la elección del arbolado viario y requerimientos de la plantación en los parques y jardines urbanos.

22. Principales metodologías de evaluación del arbolado. Evaluación de riesgos. Planes de gestión del arbolado.

23. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

24. Valoración de arbolado y arbustos. Norma Granada.

25. Calidad del agua de riego. Clasificación de aguas para riego. Criterios y normas de calidad sanitaria en el uso de aguas reutilizadas para el riego en jardinería urbana. Aguas de riego de las zonas verdes municipales del Ayuntamiento de Alcorcón.

26. La educación ambiental. Objetivos. Instrumentos. La educación ambiental y las administraciones. La educación ambiental y el sistema educativo.

27. El riego. Determinación de necesidades de riego en jardinería. Sistemas de riego. Tipos de tuberías, emisores de riego y sistemas de control.

28. Técnicas para el ahorro de agua en jardinería y criterios sostenibles en el diseño de jardines. Principios de xerojardinería. Selección de especies, implantación y directrices posteriores de mantenimiento.

29. Normativa sobre el uso de productos fitosanitarios. Uso sostenible de productos fitosanitarios. La Administración Local y el asesor de gestión integrada de plagas.
30. El vivero. Tipos de reproducción. Reproducción y cultivo de plantas en vivero. Distribución general de plantas en un vivero. Sustrato de cultivo.
31. Control de plagas y enfermedades. Identificación de plagas en jardinería urbana. Gestión integrada de plagas. Control biológico de plagas. Plagas y enfermedades más comunes en el arbolado y jardines de Alcorcón.
32. Los huertos urbanos ecológicos. Horticultura urbana. Calendario de siembra. Rotación y asociación de cultivos. Control biológico de plagas. Gestión de residuos hortícolas.
33. Economía circular. Gestión de los residuos. Sistemas de compostaje. Ordenanza reguladora de la gestión de residuos de Alcorcón.
34. La gestión ecológica de la infraestructura verde y de la biodiversidad. Buenas prácticas de jardinería para conservar y mejorar la biodiversidad. La naturalización. Correidores ecológicos.
35. El estándar europeo de poda. Propósito. Objetivos. Tipos de poda.
36. La poda de arbustos ornamentales según especies y funciones.
37. Uso dotacional de zonas verdes y espacios libres del municipio de Alcorcón. Definición y clasificación de las zonas verdes y espacios libres urbanos según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
38. Equipamientos e infraestructuras en zonas verdes y parques. Mobiliario urbano. Señalización. Alumbrado público. Juegos infantiles y deportivos. Tipos, usos y generalidades.
39. Inventario de zonas verdes, arbolado, infraestructuras y mobiliario urbano del municipio de Alcorcón.
40. Principios de edafología. Los suelos y sus características físicas y químicas. Requerimientos mínimos para reutilizar la tierra vegetal en zonas verdes. Enmiendas de suelo. Programas de abonado.
41. Parques y jardines. Criterios de diseño y valoración estética de la vegetación. Criterios de uso en jardinería. El paisaje natural como elemento en la jardinería autóctona.
42. Parques y jardines: Árboles y arbustos más representativos de las zonas ajardinadas del municipio de Alcorcón. Reconocimiento de especies.
43. Parques y jardines. Plantas vivaces y de temporada. Usos. Especies más utilizadas en Alcorcón.
44. Parques y jardines. Maquinaria empleada en parques y jardines. Descripción. Rendimientos. Consumos. Costes. Conservación.
45. Interpretación de planos. Herramientas de interpretación de planos y mapas. Nuevas tecnologías aplicadas a la cartografía. Sistemas de información geográfica.
46. Áreas de juegos infantiles de Alcorcón. Características. Requisitos de seguridad de las áreas de juegos infantiles. Instalación, inspección y mantenimiento.
47. Zonas biosaludables. Elementos de entrenamiento físico instalados al aire libre de Alcorcón. Localización y características. Requisitos de seguridad de equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Instalación, inspección y mantenimiento.
48. Restauración paisajística. Lucha contra la erosión. Replantación de especies y actuaciones de recomposición del paisaje ante agresiones y movimientos de tierra improcedentes.
49. Criterios de calidad en la compra de material vegetal. Calidad del material vegetal. Criterios de selección de las plantas en vivero. Transporte y suministro. Normativa de especies invasoras. Uso de plantas autóctonas en las zonas verdes urbanas.
50. Mantenimiento y conservación de zonas verdes municipales. El mantenimiento de espacios verdes en base a su tipología. Dimensionamiento del servicio de mantenimiento de espacios verdes. Cálculo de medios y costes.
51. Los proyectos de jardinería. Contenido y descripción de los documentos.
52. Principales parques de Alcorcón. Situación. Características, servicios y superficies.
53. Los Objetivos Desarrollo Sostenible. Delimitación y aplicación de los objetivos con incidencia en el ámbito del medioambiente urbano.
54. Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad. Biodiversidad urbana. Conceptos básicos.
55. Resiliencia y adaptación al cambio climático en ecosistemas urbanos.
56. La organización de los servicios de parques y jardines en Alcorcón.
57. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. Objeto y principios rectores. Ámbito. Espacios públicos urbanizados. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Mobiliario. Señalización.
58. La infraestructura verde municipal. Concepto. Caracterización y tipologías. Servicios ecosistémicos. La infraestructura verde urbana y periurbana; directrices e implementación.

59. Las soluciones basadas en la naturaleza. Concepto. Tipos. Sistemas urbanos de drenaje sostenible.

60. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas».

Los anexos II, III y IV correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal ( [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) ).

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.234/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**55**
**ALCORCÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Técnico/a Medio/a, puesto de trabajo de Educador/a de Familia, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria anteriormente citada y bases específicas, cuyo literal es el siguiente:

**«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A DE FAMILIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de 2 plazas de la categoría Técnico/a Medio/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio/a.
- N.º de Plazas: Dos (2), de las cuales 1 se reserva para quienes tengan la condición legal de persona con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

El número de plazas podrá incrementarse con las que resulten vacantes, por cualquier causa, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.5 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de octubre de 2019).

- Denominación del PT correspondiente: Educador/a de Familia.
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición.

Una de las plazas está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de enero de 2022.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA – CLASE TÉCNICO MEDIO				
TÉCNICO/A MEDIO/A	A2	1		1

La otra plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2024.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA – CLASE TÉCNICO MEDIO				
TÉCNICO/A MEDIO/A	A2		1	1

Las características del PT asociado en la RPT vigente son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024	ESPECIALIDAD
<b>231.00 – ACCIÓN SOCIAL</b>											
Educador/a de Familia	2	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	18.772,70	192,19	

El complemento específico se verá incrementado en un 2% tras el Acuerdo 4/418 de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2024.

Estos puestos de trabajo están ocupados provisionalmente de forma interina.

## 2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de octubre de 2019), modificadas por Acuerdo de JGL de 18 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero de 2022), y demás normativa de aplicación.

## 3. Derechos de examen

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento “Instrucciones para el pago de tasas de examen” disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal ( [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) ).

La tasa corresponde a la Tarifa “Plazas del grupo A2 y asimilados”.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable a la persona interesada, ni tampoco por la no presentación a las pruebas selectivas.

## 4. Requisitos de las personas aspirantes

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1 de las Bases Generales, las personas aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Diplomado en Educación Social, o Grado en Educación Social, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se considera válida la presentación de la habilitación en Educación Social por un Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales siempre y cuando esta se acompañe de un título universitario de Grado o Licenciatura o Diplomatura o Arquitectura/Arquitectura Técnica o Ingeniería/Ingeniería Técnica.

Aquellos/as aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos señalados, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal y que incluye declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Las personas que opten por el cupo de discapacidad deberán presentar además documentación que acredite dicha circunstancia. En caso de solicitar adaptación del examen deberán adjuntar dictamen que lo justifique.
- d) Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

La documentación que las personas aspirantes deseen hacer valer en el concurso se presentará en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, plazo que será debidamente publicado en la página web.

Por tanto, no hay que aportar ni el Anexo III ni la documentación del concurso en el momento de presentación de la solicitud.

#### 6. *Publicaciones en el tablón de anuncios*

Todas las referencias hechas al tablón de anuncios en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

#### 7. *Lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

Para las solicitudes presentadas en formato electrónico, la documentación deberá adjuntarse en formato PDF o similar. Por motivos de seguridad, no se admitirá ningún documento al que hubiera que acceder mediante un enlace a la nube.

#### 8. *Admisión de personas candidatas*

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la Web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

La inclusión de las personas aspirantes en los listados provisionales y definitivos de admitidos no implica la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, que deberán ser acreditados documentalmente por las personas propuestas para el nombramiento antes del mismo.

#### 9. *Órgano de selección*

El Tribunal de Selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los/as miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las Bases Generales bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso, como funcionario de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/99 de la Consejería de Hacienda y al punto 7.º de la Orden 1175/1988 de la Consejería de Hacienda.

## 10. Sistema de selección y calificación

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

### A. Fase de oposición

Los ejercicios de esta convocatoria serán dos de carácter obligatorio para todas las personas aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

#### A.1. Primer ejercicio: Test.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 60 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario general y temario específico). El acierto puntúa 0,50 y el error resta 0,25. Las preguntas en blanco y las que tengan más de una respuesta no puntuarán. El tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as candidatos/as antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos.

#### A.2. Segundo ejercicio: Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico entre dos propuestos por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba. Dichos supuestos estarán relacionados con el programa que figura como temario específico dentro del Anexo I a las presentes bases.

La prueba práctica se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as candidatos/as antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará 2 horas y 30 minutos.

En el caso de que el Tribunal estime que las personas aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho al menos con 48 horas de antelación a la fecha del examen.

Una vez realizada la prueba los/as aspirantes procederán a la defensa del puesto práctico frente al tribunal que podrá preguntar y debatir con el/la aspirante sobre el supuesto realizado con el objetivo de precisar conceptos y valorar la resolución del caso práctico.

La lectura se realizará en la fecha que determine el tribunal, pudiendo ser el mismo día o días posteriores. La lectura del mismo no podrá superar los 20 minutos.

Se reservarán 4 puntos de la nota de este ejercicio para valorar la capacidad de comunicación de la persona candidata, los conocimientos de la realidad de la profesión y las respuestas a las presuntas del tribunal de forma fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 20 puntos.

#### A.3. Calificación de la fase de oposición.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

### B. Fase de concurso

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, las personas aspirantes deberán aportar los méritos que deseen hacer valer en el concurso. Para ello presentarán, en los lugares indicados en el apartado 7 de

estas Bases específicas, el Anexo III en el que detallarán sus méritos, que deben ser justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

La fase de concurso consistirá en la valoración de la experiencia desempeñando funciones profesionales propias y correspondientes al ámbito de la Educación de Familia o Educación Social, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el/la aspirante haya declarado en su instancia de conformidad al baremo siguiente.

El resultado de la fase de concurso se hará público en la página web municipal.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

#### B.1. Antigüedad.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado/a público/a, a razón de 0,5 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 5 puntos.

#### B.2. Experiencia profesional.

La puntuación máxima en este apartado serán 18 puntos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo con la categoría profesional de Educador/a de Familia o Educador/a Social, como empleado/a público/a del grupo A2, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 18 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo, como empleado/a público/a del grupo A2, dentro del ámbito social, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

#### B.3. Formación.

La puntuación máxima en este apartado serán 7 puntos.

##### B.3.1. Titulaciones oficiales. Máximo 1 punto.

Por acreditar otras titulaciones universitarias distintas de la exigida: 1 punto

##### B.3.2. Cursos.

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 6 puntos. Se otorgarán 0,006 puntos por hora formativa acreditada en materias relacionadas con las materias contenidas en la parte específica del temario, con la gestión administrativa y la contratación.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.
- Los cursos deberán tener una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, la persona interesada deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con éstas y por los Colegios Oficiales del ámbito social.
- También se valorarán aquellas certificaciones de formación en Expertos en temas de contenidos social propio del Educador Social, como Terapeuta Familiar, Expertos en Intervenciones Sistémicas, Experto en Mediación Familiar, en Mediación in-

tercultural y en diversidad funcional, Experto en Drogodependencia o Salud Mental, Exclusión Social, o gestión de Entidades, fundaciones y/o asociaciones. En el caso de formación de Terapeuta Familiar o Intervenciones Sistémicas deberá estar acreditada por las distintas asociaciones y Escuelas Oficiales reconocidas por el FEAP (Federación Española de Asociaciones de Psicoterapeutas).

- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 0,6 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

#### B.4. Calificación de la fase de concurso.

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y experiencia profesional más la obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Las puntuaciones de esta fase se harán públicas en la página web.

#### C. Puntuación definitiva.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El órgano de Selección publicará en la página web municipal las puntuaciones de los opositores.

#### 11. *Nombramiento*

Las personas propuestas por el Tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del anuncio con la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, si dicha documentación no es presentada en el plazo señalado, si renuncia, o si existen circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la incorporación antes del nombramiento, las personas serán excluidas del proceso selectivo, perdiendo el derecho al nombramiento y pudiendo recaer el mismo en la siguiente persona de la lista por orden de puntuación, para lo que se solicitará al Tribunal de Selección una relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as.

#### 12. *Bolsa de trabajo*

Las personas aspirantes de ambos turnos que hubieran superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición formarán parte de una Bolsa de trabajo única para cubrir el puesto de Educador/a de Familia.

Ocuparán los primeros puestos de la lista aquellas personas que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor nota obtenida en la puntuación definitiva. En caso de empate se ordenará en primer lugar por la nota obtenida en la fase de oposición. Si se empatase también en esta nota se ordenará en primer lugar por la nota del primer ejercicio.

A continuación, irán las personas que hayan superado el primer ejercicio ordenados también de mayor a menor nota. En caso de empate se realizará sorteo.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

La inclusión de una persona en la bolsa no implica la verificación de requisitos necesarios para el ingreso en la función pública. Dicha verificación se realizará cuando las personas que forman parte de esta bolsa sean llamadas, momento en el que deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y a formar parte de la bolsa.

**ANEXO I****TEMARIO****Parte general**

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.
3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.
5. Municipios de gran población La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Ley 7/1985 RBRL.
6. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.
7. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. RDL 2/2004 Ley reguladora de las haciendas locales.
8. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
9. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.
10. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes. Pérdida de la relación de servicio. Régimen Disciplinario.
11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Parte específica**

13. La declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. La Constitución Española y la atención a la Infancia.
14. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
15. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
16. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
17. Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPVI) y su repercusión en el marco de actuación de Servicios Sociales
18. El Plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales. Concepto. Administraciones implicadas. Desarrollo en la Comunidad de Madrid.
19. Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: el sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid. Prestaciones. Profesionales, sistemas de información, registros e instrumentos técnicos en el ámbito de los servicios sociales.
20. Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: Planificación de los Servicios Sociales, ordenación y participación. Provisión, calidad, transparencia, inspección y formación. Financiación del Sistema Público de Servicios Sociales y régimen sancionador

21. Orden 2372/2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
22. Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
23. El sistema de protección a la Infancia de la Comunidad de Madrid: Organismos, entidades intervinientes y competencias.
24. Evolución histórica de la educación social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención aplicados a la educación social. Intervención grupal e intervención comunitaria.
25. La educación social: ámbitos de actuación y código deontológico.
26. Los Servicios Sociales de Alcorcón: Concejalía, estructura y competencias. Circuito de Atención al Ciudadano. Organización y funcionamiento, programas, recursos y prestaciones.
27. Recursos para la protección de la infancia en situación de riesgo y desprotección social: Los apoyos a la familia en su propio medio, el acogimiento familiar, el acogimiento residencial y la adopción.
28. Trabajo en equipo, coordinación interna y coordinación con servicios externos. Trabajo en red.
29. Funciones y competencias de la figura del educador/a en el ámbito de la infancia y adolescencia en los Servicios Sociales municipales.
30. Ordenanza municipal reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social.
31. Ordenanza municipal reguladora de los servicios de atención domiciliaria.
32. Ordenanza municipal reguladora de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de personas mayores y/o con discapacidad.
33. El Consejo de protección a la Infancia y la Adolescencia. Comisión de Apoyo a la Familia.
34. Atención a familias y menores del Ayuntamiento de Alcorcón: Programa de Familia de los Servicios Sociales. El recurso de Punto de Encuentro Familiar: normativa y funcionamiento.
35. Proyecto Sociofamiliar de atención del Programa de Familia de los Servicios Sociales Municipales. Las funciones del Educador/a Social.
36. Proyecto de Terapia Familiar de atención del Programa de Familia de los Servicios Sociales Municipales. Las funciones del Educador/a Social.
37. Atención a los menores infractores desde los Servicios Sociales municipales. Competencias y circuito de atención. La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor infractor (ARRMI), funciones y competencias.
38. Metodología y recursos del educador/a para el seguimiento individual: instrumentos de observación e informes individuales
39. El desarrollo infantil y la adolescencia: El desarrollo físico, intelectual, afectivo y social. Características de cada etapa desde la perspectiva sociocultural. Necesidades básicas de la infancia y adolescencia.
40. El proceso de socialización: concepto, agentes y etapas de la socialización.
41. Intervención y orientación educativa con las familias, perfiles familiares y recursos de intervención.
42. Absentismo Escolar: Causas y consecuencias. Actuaciones en materia de prevención, control y seguimiento del Absentismo Escolar en el ámbito municipal y estructuras de coordinación. Funciones de la Educación Social.
43. Psicología del aprendizaje: Formas del aprendizaje y principales teorías que lo explican. Variables y procesos implicados en el aprendizaje. Modificación de conducta en contextos socioeducativos
44. El derecho a la Educación: la enseñanza obligatoria en el Sistema Educativo español. Aspectos del sistema educativo relacionados con la inclusión educativa y la atención a la infancia en desventaja social
45. Dinámica de grupos, claves en la interacción de grupos infantiles y juveniles: liderazgo, roles, normas, valores y conductas.
46. Técnicas y destrezas para la resolución de conflictos. Recursos para el desarrollo de habilidades sociales de los niños/as y adolescentes.
47. La prevención y promoción de la salud: objetivos y desarrollo en la atención en el ámbito de la infancia y adolescencia.
48. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Medidas para la igual-

dad real y efectiva de las personas TRANS. Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia.

49. Drogas: Definición según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Clasificación según sus efectos. Concepto de abuso, dependencia, consumo compulsivo, tolerancia, síndrome de abstinencia e intoxicación. Prevención comunitaria de las adicciones. Prevención universal, selectiva e indicada. Ámbitos de intervención: educativo, familiar y de ocio. Plan de Adicciones. Servicios y recursos de apoyo a la prevención, tratamiento y reinserción en adicciones. Programas de Reducción del daño. Objetivos. Colectivos vulnerables: Personas sin hogar. Jóvenes con consumos en la vía pública.

50. Suicidio. Epidemiología en España y en Madrid. Conceptos. Evidencia sobre actuaciones y recomendaciones para la prevención de la conducta suicida. Factores de riesgo y protección del suicidio. Estrategias de prevención universal, selectiva e indicada. Plan de actuación de prevención del suicidio en la Comunidad de Madrid.

51. Plan estratégico de subvenciones de Ayuntamiento de Alcorcón 2024-2027. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

52. Asociacionismo y dinamización del tejido asociativo en el municipio de Alcorcón.

53. Violencia de género en todas sus manifestaciones. Marco normativo (I): Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

54. Violencia de género en todas sus manifestaciones. Marco normativo (II): Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

55. Violencia de género en todas sus manifestaciones. Marco normativo (III): Ley 5/2005 de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos.

56. El voluntariado social. Aspectos legales. Estatuto jurídico del Voluntariado y su papel en los Servicios Sociales. Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. La acción voluntaria desde la Administración Local. Estructuras de coordinación y trabajo en red municipal.

57. La evaluación en Educación Social. Evaluación de procesos y de resultados. Evaluación del impacto en procesos de intervención educativa. Técnicas y recursos de evaluación participativa.

58. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

59. La 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones. Portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcorcón

60. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: especialidades en el Sector Público. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): definiciones. Principios. Legitimación para el tratamiento de datos personales. Derechos de los interesados. Obligaciones de los responsables y encargados. Delegado de protección de datos».

Los anexos II, III y IV correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal ( [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) ).

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.237/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**56**
**ALCORCÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición libre, tres plazas de oficial/a, puesto de trabajo de conductor/a, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria anteriormente citada y bases específicas, cuyo literal es el siguiente:

**«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS DE OFICIAL/A, PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de 3 plazas de oficial/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Oficios, oficial/a.
- N.º de plazas: tres (3).
- El número de plazas podrá incrementarse con las que resulten vacantes, por cualquier causa, de conformidad a lo establecido en el apartado 1.5 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de octubre de 2019).
- Denominación del PT correspondiente: conductor/a.
- Procedimiento de Selección: concurso-oposición.

De las plazas ofertadas, 2 plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, aprobada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de agosto de 2023 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de agosto de 2023.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES – CLASE OFICIOS				
OFICIAL/A	C2	2		2

La plaza restante está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2024.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES- CLASE OFICIOS				
OFICIAL/A	C2	1		1

Las características de los PT asociados en la RPT son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2024	COMP. ESPEC 2 2024	ESPECIALIDAD
<b>920.03 – PARQUE MÓVIL</b>											
Conductor/a	1	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.658,20		
Conductor/a	2	C2	15	F	NS	CM	AY	AG/AE	12.658,20	490,08	

Todos estos puestos están ocupados provisionalmente de forma interina.

Las funciones a desempeñar en este puesto de trabajo son las de conducción, la carga y descarga de la mercancía, el traslado y colocación de la misma en destino, así como todas aquellas asignadas por sus superiores que correspondan a la categoría de oficial.

## 2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 12/10/2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 3 de febrero de 2022), y demás normativa de aplicación.

## 3. Derechos de examen

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento “Instrucciones para el pago de tasas de examen” disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal ( [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) ).

La tasa corresponde a la Tarifa “Plazas del Grupo C2 y asimilados”.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la Convocatoria por causa imputable a la persona interesada, ni tampoco por la no presentación a las pruebas selectivas.

## 4. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidos/as, además de los requisitos establecidos en el apartado 3.1 de las Bases Generales, los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, como requisitos específicos en esta convocatoria será necesario que las personas aspirantes estén en posesión de:

- Título de Graduado en ESO o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- Permisos de conducción B, C y C+E, así como el Certificado de Aptitud Profesional para mercancías (C. A. P.) en vigor.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal y que incluye declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia de los permisos de conducción y CAP señalados en el apartado 4.
- d) Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo IV. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.

La documentación que las personas aspirantes deseen hacer valer en el concurso se presentará en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, plazo que será debidamente publicado en la página web.

Por tanto, no hay que aportar ni el Anexo III ni la documentación del concurso en el momento de presentación de la solicitud.

#### 6. *Publicaciones en el tablón de anuncios*

Todas las referencias hechas al “Tablón de Anuncios” en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

#### 7. *Lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

Para las solicitudes presentadas en formato electrónico, la documentación deberá adjuntarse en formato pdf o similar. Por motivos de seguridad, no se admitirá ningún documento al que hubiera que acceder mediante un enlace a la nube.

#### 8. *Admisión de personas candidatas*

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la Web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

La inclusión de las personas aspirantes en los listados provisionales y definitivos de admitidos no implica la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, que deberán ser acreditados documentalmente por las personas propuestas para el nombramiento antes del mismo.

#### 9. *Órgano de selección*

El Tribunal de Selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los/as miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos/as suplentes.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las Bases Generales bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso, como funcionario de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/99 de la Consejería de Hacienda y al punto 7.º de la Orden 1175/1988 de la Consejería de Hacienda.

#### 10. Sistema de selección y calificación

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

##### A) Fase de oposición

Consistirá en la realización de 1 ejercicio único de carácter obligatorio para todas las personas aspirantes. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

El ejercicio consistirá en la realización de una prueba tipo test, compuesta por 70 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, y que versarán sobre el contenido de los temas incluidos en el programa que figura como Anexo I de las presentes bases. Cada respuesta contestada correctamente se valorará con 1 punto. La pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,50 puntos. El Tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los/as candidatos/as antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 70 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 35 puntos.

La puntuación obtenida se hará pública en la página web municipal.

##### B) Fase de concurso

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición, las personas aspirantes deberán aportar los méritos que deseen hacer valer en el concurso. Para ello presentarán, en los lugares indicados en el apartado 7 de estas Bases específicas, el Anexo III en el que detallarán sus méritos, que deben ser justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos profesionales y de formación acreditados por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, hasta un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

##### B.1. Antigüedad:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado/a público/a, a razón de 1 punto por cada año completo o fracción superior a 6 meses.

##### B.2. Experiencia profesional:

La puntuación máxima en este apartado será de 18 puntos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Conductor/a de vehículos cuya MMA exceda de 3500 kg, a razón de 0,30 puntos por cada mes completo trabajado.

En el caso de que la denominación del puesto de trabajo no permita deducir si la experiencia como conductor/a es la señalada en el párrafo anterior, para poder puntuar en este apartado la persona interesada deberá presentar un certificado o declaración jurada de la administración o empresa en la que haya trabajado donde consten las funciones desempeñadas con el fin de que el Órgano Seleccionador pueda valorar la equivalencia.

##### B.3. Formación.

La puntuación máxima en este apartado serán 7 puntos.

**B.3.1. Titulaciones oficiales.**

Por acreditar titulaciones académicas superiores a la exigida, máximo 2 puntos. Se puntuará únicamente por la de nivel superior.

- Título de Bachiller, o equivalente: 0,5 punto.
- Título de Técnico Superior, o equivalente: 1 punto.
- Título de Diplomando, Grado universitario o equivalentes: 1,5 puntos.
- Título de Máster universitario, Licenciatura, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 2 puntos.

**B.3.2. Cursos.**

Por la realización de cursos de formación, a razón de 0,01 puntos por hora efectiva de formación, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir. Se excluyen de este apartado las horas formativas necesarias para la obtención o renovación de los permisos de conducción y CAP requeridos.

- Los cursos de una duración inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.
- Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida solo se valorará uno de ellos.
- No serán puntuables los cursos que no indiquen su duración en horas, o los que indiquen una duración de fecha a fecha o en días sin especificación de número de horas de duración.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades o en colaboración con estas.
- Los cursos que tengan relación con la Prevención de Riesgos Laborales o Igualdad, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos en total. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

**B.4. Calificación de la fase de concurso.**

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad y experiencia profesional más la obtenida en el apartado de formación.

Las puntuaciones de esta fase se harán públicas en la página web.

**C) Puntuación definitiva**

La puntuación final se obtendrá a partir de la suma de la fase de oposición y la fase de concurso.

El Tribunal hará pública en la web municipal la lista de aspirantes por orden de puntuación final. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días a efectos de presentación de alegaciones, que serán resueltas por el propio Tribunal.

Pasado este plazo, el Tribunal hará pública en la web municipal la lista definitiva por orden de puntuación, y la propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, hasta cubrir, como máximo, el número de plazas ofertadas.

En caso de empate el orden de prelación será el siguiente:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.
- Mayor puntuación en el apartado formación de la fase de concurso.

En caso de persistir el empate, se realizará sorteo.

**11. Nombramiento**

Las personas propuestas por el Tribunal presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del anuncio con la propuesta de nombramiento, los documentos (original y copia) que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, si dicha documentación no es presentada en el plazo señalado, si renuncia, o si existen circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la incorporación antes del nombramiento, las personas serán excluidas del proceso selectivo, perdiendo el derecho al nombramiento y pudiendo recaer el mismo en la siguiente persona de la lista por orden de puntuación, para lo que se solicitará al Tribunal de Selección una relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as.

## 12. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición formarán parte de una Bolsa de trabajo para cubrir el puesto de Conductor/a, ordenados de mayor a menor puntuación definitiva obtenida. En caso de empate, el orden se establecerá por mayor nota obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se realizará sorteo.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

La inclusión de una persona en la bolsa no implica la verificación de requisitos necesarios para el ingreso en la función pública. Dicha verificación se realizará cuando las personas que forman parte de esta bolsa sean llamadas, momento en el que deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos los documentos (original y copia) que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y a formar parte de la bolsa.

## ANEXO I

### TEMARIO

1. La Constitución Española: Estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías y suspensión.
2. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (I): Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
3. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (II): Derechos de los empleados públicos. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.
4. Competencias y organización de los municipios. Órganos de gobierno.
5. La Organización del Ayuntamiento de Alcorcón. Concejalías. Centros municipales: situación y servicios.
6. Reglamento General de Circulación (I). Título I: Capítulo II, De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas, y Capítulo III, Normas generales de los conductores.
7. Reglamento General de Circulación (II). Título I: Capítulo IV, Normas sobre bebidas alcohólicas, y Capítulo V, Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Título II: Capítulo VIII, Parada y estacionamiento.
8. Maniobras de circulación: La incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Cambios de dirección y de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Cruce de vías.
9. Normas de comportamiento en la circulación: Especial referencia al régimen de parada y estacionamientos. Limitaciones en la circulación.
10. Las señales de circulación: Tipos y significados.
11. La vía: partes de la vía. Utilización de la vía. Peligros concretos de la vía. La velocidad: Límites. Adecuación de velocidad. Distancias entre vehículos.
12. Vías urbanas del municipio de Alcorcón (I). Conocimiento de las vías urbanas del municipio de Alcorcón, sus cruces y sentidos de la circulación. Distrito 1 y distrito 2.

13. Vías urbanas del municipio de Alcorcón (II). Conocimiento de las vías urbanas del municipio de Alcorcón, sus cruces y sentidos de la circulación. Distrito 3 y distrito 4.

14. Vías interurbanas del municipio de Alcorcón. Conocimiento de las vías interurbanas que recorren el municipio de Alcorcón con los puntos kilométricos incluidos en el mismo. Conexiones de las vías interurbanas entre sí.

15. Conexión entre las vías urbanas e interurbanas del municipio de Alcorcón.

16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de Prevención. Comités de seguridad y salud. Derechos y obligaciones de los empleados públicos.

17. Prevención de Riesgos Laborales. Manipulación manual de cargas.

18. Prevención de Riesgos Laborales. Verificaciones de seguridad en los vehículos. Medidas de seguridad en la conducción.

19. Prevención de Riesgos Laborales. Traslado, carga y descarga de mercancías. Medidas de seguridad. Elementos de amarre: cadenas, cuerdas, eslingas, ganchos. Revisiones y condiciones de utilización.

20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación”.

Los anexos II, III y IV correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal ( [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) ).

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.250/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****57****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de 19 de noviembre de 2024 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Superior, puesto de trabajo Técnico/a de Seguridad Informática, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

La lista provisional de admitidos se encuentra publicada en la página web municipal ( [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) ).

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.239/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****58****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, se ha aprobado acumular dos plazas vacantes de Oficial/a, puesto de trabajo de Oficial/a Albañil, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024, a la convocatoria actualmente en curso de idénticas plazas y puestos aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de enero de 2024.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.255/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana de 19 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 1 plaza de Oficial, Puesto de Trabajo Oficial Electricista, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

La lista provisional de admitidos se encuentra publicada en la página web municipal ( [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es) ).

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/19.256/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****ARANJUEZ**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Resultando que, con fecha 21 de junio de 2024, don Miguel Gómez Herrero ha sido designado como alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez, que regula las delegaciones que puede hacer el alcalde.

Por lo expuesto, considerando los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y con el fin de agilizar la administración municipal vengo a adoptar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar las siguientes delegaciones, con arreglo a las materias y políticas públicas que se indican:

- Concejalía de Desarrollo Tecnológico e Informática, Transporte y Movilidad:
  - Concejal-delegado: don David Esteban Fernández Domínguez.
- Concejalía de Juventud, Infancia y Salud:
  - Concejala-delegada: doña María Eugenia Pérez Cervera.
- Concejalía de Transparencia y Consumo:
  - Concejal-delegado: don Miguel Ángel Fernández Sanjuán.

Segundo.—Dejar sin efecto las delegaciones en los concejales don David Esteban Fernández Domínguez y doña María Eugenia Pérez Cervera, decretadas en anteriores resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

Tercero.—Los concejales-delegados tendrán, por delegación de esta Alcaldía, en relación con el conjunto de las materias a ellos asignadas, las siguientes atribuciones, salvo las delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1. La dirección y planificación de las políticas públicas del área de gobierno.
2. La formulación de propuestas de resolución a otros órganos de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencia para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas las propuestas de aprobación inicial de disposiciones de carácter general.
3. Dictar los actos de ejecución de los procedimientos administrativos en las materias de su competencia, incluido en su caso el de iniciación, salvo cuando dichos actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.
4. Revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
5. La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento, al amparo del artículo 74 de la LPACAP, en las materias objeto de delegación, salvo la recusación, que será resuelta por la Alcaldía en los términos establecidos en la LPACAP y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
6. La adopción de medidas provisionales en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación, conforme al artículo 56 de la LPACAP.
7. La facultad de incoar procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno y su resolución. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
8. En materia de contratación, corresponderá al concejal responsable de cada delegación, incoar el inicio de expediente dentro de su área de gobierno. Todo ello sin perjuicio de las restantes atribuciones del concejal delegado de contratación.

9. Todas las delegaciones genéricas incluyen las facultades de autorización y disposición de gastos en las áreas de su actividad, en su ámbito orgánico y funcional hasta un importe de 15.000 euros (IVA excluido).

La delegación genérica no comprende la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida.

Las delegaciones genéricas acordadas en esta resolución quedan sujetas al siguiente régimen jurídico:

1. El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2. En coherencia con el artículo 115 del ROF esta Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

3. Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas, de conformidad con el artículo 9.3 de la LRJSP.

4. Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de acuerdo con el artículo 10 de la LRJSP.

5. Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a los designados, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los tabloneros de anuncio municipales, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de su firma.

Aranjuez, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Gómez Herrero.

(03/19.415/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61****ARGANDA DEL REY**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2024, acordó con las mayorías exigidas por la Ley aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de patrocinio de actividades deportivas.

El expediente se encuentra expuesto al público en la dependencia de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas legítimas a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y 49 de la Ley 7/1985, puedan examinarlo durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna, la citada ordenanza se entenderá aprobada definitivamente entrando en vigor a los quince días a contar desde el siguiente al de su publicación completa de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID citado, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arganda del Rey, a 19 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Deporte, Innovación y Transparencia, Francisco Javier de las Heras García.

(03/19.472/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****ARGANDA DEL REY**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria subvenciones a AMPAS, asociaciones, clubes deportivos y deportistas locales para el año 2024.

BDNS (Identif.): 799482

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799482> ).

Resolución número 2024007592, de 25 de noviembre de 2024, del concejal-delegado de Deporte, Innovación y Transparencia (número de expediente: 1/2024/63103).

De acuerdo al expediente tramitado para la aprobación de las bases que han de regir el programa de subvenciones a clubes, AMPAS, asociaciones, entidades deportivas y deportistas locales para 2024.

Visto el informe de Intervención de 19 de noviembre de 2024, de fiscalización de las bases de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes, AMPAS, Asociaciones, Entidades Deportivas y Deportistas locales para 2024.

Donde concluye que, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite informe de conformidad, debiéndose publicar la bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por su Decreto de Alcaldía número 2024004609, de 19 de julio de 2024, resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases que han de regir el programa de subvenciones dirigidas a AMPAS, Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportistas locales para 2024.

Segundo.—La concesión de estas subvenciones irán con cargo a la aplicación presupuestaria 341/480 y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio 2024 por un importe máximo de 300.000,00 euros.

Tercero.—Aprobar la convocatoria de estas subvenciones disponiendo del plazo de 20 días hábiles para la presentación de documentación, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No se aceptarán solicitudes fuera de este plazo. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de Ciudad Deportiva “Príncipe Felipe”, así como en los medios digitales del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de la Concejalía de Deportes, Innovación y Transparencia.

Cuarto.—Las solicitudes y documentación necesaria se entregarán en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arganda del Rey ( <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es> ) mediante certificado digital del interesado o representante del mismo.

Arganda del Rey, a 27 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Deporte, Innovación y Transparencia, Francisco Javier de las Heras García.

(03/19.625/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****ARROYOMOLINOS**

## LICENCIAS

Por parte de la mercantil Oil Plus Fuel, S. L., se ha solicitado de esta Concejalía, licencia para la instalación y funcionamiento de estación de servicio con boxes de lavado, y lavado de mascotas, en la calle Fresadores, número 29, de Arroyomolinos, Madrid.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002 de 19 de junio de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

En Arroyomolinos, a 7 de octubre de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, José María Casado Álvaro.

(02/16.286/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

64

#### BUITRAGO DEL LOZOYA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se considera aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública llevado a efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, en virtud del cual se aprobó, con carácter inicial, el Reglamento Regulador del Servicio Cultural y de Turismo del municipio de Buitrago del Lozoya y que ha sido expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 242, de fecha 10 de octubre de 2024, página 311.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento Regulador del Servicio Cultural y de Turismo del municipio de Buitrago del Lozoya.

#### «REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO CULTURAL Y DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE BUITRAGO DEL LOZOYA

Artículo 1. *Objeto del Reglamento.*—1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades turísticas en el municipio de Buitrago del Lozoya, con el fin de garantizar la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la convivencia vecinal y la preservación del patrimonio cultural y natural.

2. El presente Reglamento tiene asimismo por objeto el potenciar el trabajo de los artistas, facilitando la difusión de sus obras, de forma y manera que las mismas puedan ser accesibles para los ciudadanos y, a tal efecto, regular el uso de la Sala Municipal de Exposiciones de titularidad Municipal.

3. Este Reglamento se aplicará a todas las actividades artísticas y turísticas desarrolladas en el ámbito territorial de Buitrago del Lozoya.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El Reglamento será de aplicación a todos los agentes del sector turístico y artístico, incluyendo a los visitantes y turistas que realicen actividades dentro del municipio.

Art. 3. *Definiciones.*—A efectos de este Reglamento, se entiende por:

1. Turista: persona que se desplaza temporalmente a Buitrago del Lozoya por motivos de ocio, culturales, deportivos o cualquier otra actividad que no implique remuneración.

2. Actividad turística: cualquier servicio o actividad ofrecida a turistas, incluyendo alojamiento, restauración, visitas guiadas, actividades recreativas y eventos.

3. Patrimonio cultural: conjunto de bienes culturales materiales e inmateriales que son expresión de la identidad y la memoria del municipio.

4. Sostenibilidad: conjunto de prácticas que aseguran la preservación del medio ambiente, la cultura y la economía del municipio a largo plazo.

5. Artistas: todas las personas autoras de las obras artísticas y/o recopiladoras de los materiales diversos que requieran las exhibiciones, mayores de edad, españoles y/o extranjeros, residentes y no residentes en Buitrago del Lozoya.

Art. 4. *Registro de Actividades Turísticas.*—1. Todas las empresas y servicios turísticos deberán registrarse en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya antes de iniciar su actividad.

2. El registro incluirá información detallada sobre la naturaleza de la actividad, la localización, y el número máximo de participantes o visitantes permitidos.

Art. 5. *Preservación del patrimonio cultural y natural.*—1. Las actividades turísticas deberán respetar y contribuir a la preservación del patrimonio cultural y natural del municipio.

2. Queda prohibido cualquier acto que pueda causar daño, deterioro o alteración al patrimonio, incluyendo el vandalismo, la contaminación o la alteración de los entornos naturales y culturales.

Art. 6. *Condiciones de la visita guiada al conjunto monumental y natural.*—1. La visita será realizada de martes a viernes no festivos, por los técnicos de turismo, guías locales, informadores turísticos y estudiantes en prácticas.

2. La visita guiada al conjunto monumental del municipio se desarrollará con el siguiente recorrido: plaza de Picasso, plaza de la Constitución, subida a la muralla alta y Torre del Reloj, iglesia de Santa María del Castillo, exterior del Castillo de la Familia Mendoza y paseo de la Coracha. Se acompañará también hasta la entrada al Museo de Picasso con una breve introducción en el exterior de este.

3. La visita guiada al conjunto natural del municipio se llevará a cabo por la Senda las Gariñas y otras rutas naturales.

4. El orden del recorrido puede verse modificado a decisión únicamente del guía local.

5. El único acceso a la muralla Alta y Torre del Reloj se realiza por una escalera de 82 peldaños regulares con barandilla.

6. La duración de la visita al conjunto monumental será de aproximadamente una hora y treinta minutos y la visita de la zona natural variará en función de la ruta seleccionada, la cual será determinada por el guía local, teniendo en cuenta tanto las características de los participantes, como las condiciones climatológicas del día.

7. La edad de los componentes de los grupos de estudiantes deberá ser igual o superior a 8 años. En grupos de estudiantes de entre 8 y 18 años será obligatoria la existencia de un responsable por cada 15.

8. El número mínimo de personas para la realización de la visita es de 15 personas. En el caso de no cumplir el mínimo requerido, se liquidará el precio público, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora del precio público por la prestación de servicios turísticos.

9. La hora del comienzo de la visita estará comprendida entre las 10:00 horas y las 12:00 horas. La hora exacta de comienzo de la visita quedará sujeta a la disponibilidad dada por la oficina de turismo.

10. Si a la hora indicada para el comienzo de la visita el grupo no se ha presentado o sufre cualquier retraso el Ayuntamiento podrá cancelar la realización de la visita y no se procederá a la devolución del importe abonado.

Art. 7. *Condiciones de la reserva de las visitas.*—1. La reserva de la visita se podrá efectuar con un plazo mínimo de 15 días naturales y un plazo máximo de 60 días naturales.

2. La solicitud de la visita guiada se realizará únicamente mediante la cumplimentación de instancia y presentación de esta en el registro del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (plaza Picasso, número 1 28730 Buitrago del Lozoya) de forma presencial o con certificado digital a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento, recibida la solicitud, procederá a dar respuesta a la petición y, en caso afirmativo, se facilitarán los datos bancarios para el abono del importe total de la tarifa correspondiente, según el número exacto de personas y tipo.

4. El pago deberá ser realizado con anterioridad a la realización de la visita.

5. Una vez realizado el pago, el Ayuntamiento enviará por correo electrónico comprobante de pago con los datos del solicitante. No se realizarán facturas.

6. La confirmación de la realización de la visita únicamente quedará efectuada una vez comprobado el pago del importe total de la misma y mediante confirmación expresa del Ayuntamiento.

7. Si el día de la visita el número de personas es inferior al número de personas indicado en la solicitud, no se procederá a la devolución del importe abonado.

8. A fin de garantizar la correcta prestación del servicio, en el supuesto de que el número de personas presentes el día de la visita supere el autorizado, quedará al criterio del guía si procede a no la admisión de dichas personas.

9. Si se produce la cancelación de la visita antes de los siete días naturales previos a la misma, se realizará la devolución del 100 por 100 del importe abonado en la reserva.

10. Si se produce la cancelación de la visita a partir de los siete días naturales previos a la misma, no se realizará devolución del importe abonado en la reserva.

11. El Ayuntamiento podrá cancelar la visita, por condiciones meteorológicas adversas, por el mal estado del recorrido o por circunstancias sobrevenidas o no previstas. En este caso, se realizará la devolución del 100 por 100 del importe abonado en la reserva.

Art. 8. *Derechos y deberes de los visitantes.*—1. Los visitantes tienen derecho a recibir información veraz y completa sobre los servicios turísticos ofrecidos, a ser tratados con respeto y a recibir servicios de calidad.

2. Los visitantes deben respetar las normas establecidas por el presente Reglamento y las indicaciones proporcionadas por los prestadores de servicios turísticos.

3. Están obligados a contribuir a la conservación del entorno y a evitar cualquier comportamiento que pueda causar daño o molestia a la comunidad local.

**Art. 9. Regulación del uso de la Sala Municipal de Exposiciones.**—Pueden solicitar el uso de la Sala Municipal de Exposiciones de titularidad Municipal todas las personas autoras de las obras artísticas y/o recopiladoras de los materiales diversos que requieran las exhibiciones, mayores de edad, españoles y/o extranjeros, residentes y no residentes en Buitrago del Lozoya.

La técnica y el formato serán libres, pudiendo tratarse de pintura, escultura, fotografía, instalaciones, videoarte, etc. El número de obras o montajes y sus dimensiones se adaptarán a las características del espacio de exposición.

Las obras, en el caso de pintura o fotografía, podrán estar enmarcadas o no.

Serán de cuenta del expositor el coste de traslado de las obras, la contratación de seguros y los materiales a utilizar que no posea la Sala, así como los gastos de reposición de los desperfectos causados por la actividad, tales como rellenar agujeros realizados para el colgaje de obras.

El artista expositor está obligado a ceder formalmente una obra al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, pasando a formar parte de las Colecciones Artísticas Municipales, comprometiéndose el Ayuntamiento a conservar y catalogar cada obra, no pudiendo venderla ni desprenderse de ella, excepto que se formalice cesión de la misma a alguna Institución Pública.

El solicitante del uso de la Sala habrá de rellenar el formulario de solicitud correspondiente, adjuntando un breve curriculum vitae de su actividad artística, relación de obras a exponer, título, medidas, técnica empleada, fecha de realización y material gráfico, bien en papel o digital, dependiendo de la forma en que se presente la solicitud.

La solicitud se podrá presentar bien presencialmente en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, bien por correo postal (Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya. Plaza Picasso, número 1, CP 28730), o bien a través de la sede electrónica (<https://buitragodelozoya.sedelectronica.es>).

Las fotografías se enviarán en formato JPEG o TIFF, con una resolución de 72 ppp y un tamaño máximo de 1.024 píxeles en el lado más largo de la imagen.

La solicitud efectuada implica la total aceptación por parte del expositor de toda la normativa reguladora del uso de la Sala Municipal de Exposiciones.

El horario de apertura al público será el determinado por la Oficina de Turismo, situada a la entrada de la Sala, con horario entre las 10 y 14 horas y las 16 a 18 horas, de martes a viernes, entre las 10 y 14 horas y las 16 a 19 horas los sábados y entre las 10 y 14 horas, los domingos.

La duración media de la exposición será de 30 días.

**Art. 10. Obligaciones del artista-expositor.**—El artista/expositor viene expresamente comprometido a asumir las siguientes obligaciones:

- Cumplir las fechas y horarios de montaje y desmontaje asignados, de forma y manera que, en caso de incumplimiento, se entienda que renuncia a la exposición, quedando excluido de la relación de expositores.
- Atender personalmente la exposición en el período y horario adjudicado.
- Las obras serán instaladas y retiradas por el artista en el espacio expositivo, corriendo el transporte, montaje y desmontaje por su cuenta, así como el arreglo de los posibles desperfectos.
- Concluida la exposición, tanto el espacio expositivo como los materiales cedidos para la exposición han de quedar en las mismas condiciones que cuando se cedió.
- Donar al Ayuntamiento una de las obras expuestas.
- Aceptar la potestad del Ayuntamiento de anular la exposición si la misma difiere sustancialmente del Proyecto para el que el artista ha sido seleccionado.
- Gestionar y abonar los gastos de contratación de un seguro específico que cubra los riesgos y daños de las obras expuestas.

Por otra parte el artista podrá realizar a su cargo un folleto de mano de la exposición, debiendo en tal caso constar en el mismo la mención a que “Patrocina el Excmo. Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya”, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento, que le será facilitado.

**Art. 11. Obligaciones del Ayuntamiento.**—El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya asume las siguientes obligaciones:

- Notificar al artista/expositor, con un mínimo de 2 meses de antelación, la fecha y espacio expositivo adjudicado para exponer la obra.

- Catalogar y conservar las obras donadas por los artistas no pudiendo venderla ni desprenderse de ella, excepto que se formalice cesión de la misma a alguna Institución Pública.

Art. 12. *Infracciones*.—1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Se considerarán infracciones leves, graves y muy graves las acciones que contravengan las disposiciones de esta ordenanza, según la gravedad de la falta y el daño causado.

3. El Ayuntamiento establecerá un catálogo de infracciones específico, que incluirá, entre otros, el daño al patrimonio, la falta de registro de actividades, y el incumplimiento de las normas de sostenibilidad.

Art. 13. *Sanciones*.—1. Las infracciones podrán ser sancionadas con multas económicas, suspensión temporal de la actividad, o revocación del permiso de operación, según la gravedad de la falta.

2. El importe de las multas se fijará en función de la gravedad de la infracción y el daño causado, con un baremo que establecerá el Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ordenanza Fiscal número 8 de este Ayuntamiento, reguladora del precio público por la prestación de servicios turísticos, y demás normas que resulten de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Buitrago del Lozoya, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/19.444/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**65****BITRAGO DEL LOZOYA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se considera aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública llevado a efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, en virtud del cual se aprobó, con carácter inicial, la modificación de la ordenanza de convivencia ciudadana de Buitrago del Lozoya y que ha sido expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 242, de 10 de octubre de 2024, página 309.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la ordenanza de convivencia ciudadana de Buitrago del Lozoya.

“Art. 12. *Infracciones.*—1. Constituyen infracciones leves:

- a) Jugar a la pelota o al balón en los lugares prohibidos.
- b) Circular en bicicleta fuera de la calzada, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa de seguridad vial, o con patines fuera de los lugares expresamente autorizados.
- c) Acceder a las fuentes públicas o en los lagos, lagunas o estanques de los parques, o bañarse en los mismos.
- d) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo que, cuando sean de pequeña entidad, deberán arrojarse a las papeleras.

Art. 12. *Infracciones.*—2. Constituyen infracciones graves:

- a) Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas, en zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.
- b) Partir leña o encender fuego en la vía pública.
- c) Exponer o servir cualquier tipo de bebida para ser consumidas en la vía pública a excepción de los lugares y momentos autorizados.
- d) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped o las plantas en los parques, parterres y plantaciones; así como cualquier acción que pueda deteriorarlas plantas, las flores o los frutos, o subirse al arbolado.
- e) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de este con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original; la utilización no autorizada por el Ayuntamiento de las bocas de riego; la utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- f) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.
- g) En reiteradas ocasiones arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo que, cuando sean de pequeña entidad, deberán arrojarse a las papeleras.

Art. 15. *Infracciones.*—1. Constituyen infracciones leves:

- a) Provocar molestias a la vecindad, al accionar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, en vehículos de transporte público o desde vehículos particulares.
- b) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de la vecindad, entre las 22:00 y las 08:00 horas, o incluso fuera de estos horarios, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de casas vecinas.
- c) Provocar molestias a la vecindad por utilizar en el domicilio, receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico, a alto volumen, durante las horas nocturnas, o incluso en horas diurnas, cuando cualquier vecino o vecina formule esta solicitud, por existir enfermos en casa, o por cualquier otra causa notoriamente justificada.

- d) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo que, cuando sean de pequeña entidad, deberán arrojarse a las papeleras.

Art. 49.

1. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en la vía pública, salvo los que estén en espera de ser retirados por el servicio especial de recogida de los mismos, los días y horarios que establezca el Ayuntamiento, siempre que conste la previa comunicación al servicio especial.

2. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado en la vía pública.

3. Los materiales retirados por los servicios municipales, serán trasladados, para su depósito o eliminación, a los lugares previstos a tal fin por la Autoridad Municipal.

4. El depósito o tratamiento de estos materiales se regirá, en todo momento, por la legislación vigente y, en lo no previsto, por lo que disponga la Autoridad Municipal Competente.

5. En caso de incumplimiento del deber de comunicación previa al servicio de recogida, los gastos ocasionados por la recogida, transporte y custodia de estos materiales, serán a cargo de sus propietarios o de los productores de desechos.

6. Se prohíbe el abandono de residuos procedentes de podas, desbroces y limpieza de jardines particulares en la vía pública, salvo los que estén en espera de ser retirados por el servicio especial de recogida de los mismos, los días y horarios que establezca el Ayuntamiento, siempre que conste la previa comunicación al servicio especial.

Art. 83.1. Se considerarán infracciones leves:

- a) La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios libres del mismo carácter.
- b) Arrojar desperdicios en la vía pública, así como el lavado de vehículos, sacudido de alfombras o tender ropa mojada.
- c) No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, especialmente los escaparates, fachadas de establecimientos y locales comerciales.
- d) Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales.
- e) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.
- f) En relación con los recipientes herméticos y elementos normalizados de contención de basuras, la falta de cuidado de los mismos; colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido; utilizar otros recipientes distintos a los autorizados; sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión recolector.
- g) Cualquier otra contravención de lo dispuesto en la presente Ordenanza que, con arreglo a la misma, no merezca la calificación de grave o muy grave.
- h) El incumplimiento de las obligaciones dispuestas al respecto de los contenedores y sacos de escombros.
- i) No evacuar y ni retirar conforme a lo dispuesto por los Servicios de recogida los materiales residuales voluminosos, o los de pequeño tamaño, pero en gran cantidad.
- j) Arrojar cigarrillos, colillas, u otras materias encendidas en las papeleras.
- k) Echar a la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.
- l) Arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores, etc. de los edificios, viviendas o establecimientos cualquier clase de residuo urbano, incluso bolsas u otros recipientes.
- m) Transportar hormigón con vehículo hormigonera llevando la boca de descarga si el dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública.
- n) La limpieza de las hormigoneras en la vía pública y en cualquier otro lugar no adecuado para ello.
- o) El vaciado, vertido y deposición de cualquier clase de materiales residuales tanto en las calzadas como en las aceras, alcorques, solares y red de alcantarillado.
- p) Derramar cualquier tipo de agua sucia en las aceras, alcorques y solares.
- q) El vertido, incluso a la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo industrial, líquido, sólido o solidificable.
- r) Limpieza de animales.
- s) Se prohíbe el abandono de residuos procedentes de podas, desbroces y limpieza de jardines particulares en la vía pública, salvo los que estén en espera de ser retirada.

dos por el servicio especial de recogida de los mismos, los días y horarios que establezca el Ayuntamiento, siempre que conste la previa comunicación al servicio especial.

- t) La falta de conservación, poda y limpieza de las fincas con arbolado, setos o cualquier otro elemento de jardinería ubicado en el frente de la vivienda a la vía pública, principalmente las que dificulten el paso o tránsito de peatones en aceras y calzadas, así como la limpieza de hojas o ramas.
- u) La omisión por parte del propietario a realizar las labores de conservación, poda y limpieza de las fincas con arbolado, setos o cualquier otro elemento de jardinería ubicado en el frente de la vivienda a la vía pública, cuando así se lo requiera el Ayuntamiento.
- v) La reiteración en la omisión por parte del propietario a realizar las labores de conservación, poda y limpieza de las fincas con arbolado, setos, o cualquier otro elemento de jardinería ubicado en el frente de la vivienda a la vía pública, así se lo requiera el Ayuntamiento.
- w) Mantener los solares y terrenos con desechos y residuos y en condiciones de falta de salubridad, higiene, seguridad y ornato público.
- x) Los solares y terrenos deberán proceder a la desratización, desinsectación y desinfección, también aquellos terrenos que por sus características sufran procesos de encharcamiento que puedan ocasionar plagas de mosquitos.
- y) La omisión por parte del propietario de realizar las labores de conservación desbroce y limpieza de los solares y terrenos cuando así se lo requiera el Ayuntamiento.
- z) La reiteración en la omisión por parte del propietario a realizar las labores de conservación, desbroce y limpieza de los solares y terrenos cuando así se lo requiera el Ayuntamiento.
- aa) No tener cerrados con valla los solares sin edificar sin ser destinados a esparcimiento, bienestar social o funciones de interés público.
- bb) No mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las instalaciones de los establecimientos, sean o no fijos, tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y similares, como el espacio urbano sometido a su influencia.
- cc) La omisión por parte del propietario de los establecimientos anteriormente citados a la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de residuos cuando el Ayuntamiento se lo exija.
- dd) La cría y tenencia de animales no considerados de compañía en viviendas y locales situados en suelo urbano, salvo en los casos expresamente autorizados por otras normas.
- ee) Alojar en el domicilio o inmueble un número de animales superior al autorizado”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Buitrago del Lozoya, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/19.447/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****BUITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se considera aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública llevado a efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, en virtud del cual se aprobó, con carácter provisional, la ordenanza fiscal número 8, reguladora del precio público por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos históricos o artísticos, parajes turísticos, naturales, rutas turísticas, y actividades turísticas en espacios públicos del conjunto histórico de Buitrago del Lozoya, y que ha sido expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 242, de 10 de octubre de 2024, página 313.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza fiscal número 8, reguladora del precio público por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos históricos o artísticos, parajes turísticos, naturales, rutas turísticas, y actividades turísticas en espacios públicos del conjunto histórico de Buitrago del Lozoya.

**«ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8  
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE VISITAS GUIADAS A MONUMENTOS  
HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARAJES TURÍSTICOS, NATURALES,  
RUTAS TURÍSTICAS, Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN ESPACIOS  
PÚBLICOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE BUITRAGO DEL LOZOYA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de actividades culturales, formativas, recreativas y utilización de edificios municipales para estos fines, fue aprobada mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria con fecha 29 de junio de 2006, y su texto íntegro se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 149, el día 25 de junio de 2007.

La última modificación de la referida ordenanza fiscal fue aprobada mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria, celebrada el día 21 de junio de 2022, y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 1 de julio de 2022.

El incremento sostenido en el número de visitantes que recibe nuestro municipio ha derivado en una situación en la que el turismo se ha consolidado como una de las principales actividades económicas de Buitrago del Lozoya. En este contexto, el Ayuntamiento considera necesario regular los precios públicos vinculados a la prestación de servicios y la comercialización de productos turísticos de forma clara y transparente, mediante una ordenanza específica y diferenciada de la normativa vigente.

Esta nueva regulación permitirá proporcionar información precisa y accesible a los turistas interesados en hacer uso de dichos servicios, asegurando una gestión eficiente y equitativa que contribuya a la sostenibilidad y desarrollo de la actividad turística en nuestro municipio.

**Artículo 1. Concepto.**—De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece “la tasa por el servicio de visitas guiadas a monumentos históricos o artísticos, parajes turísticos, naturales, rutas turísticas, y actividades en espacios públicos del conjunto histórico de Buitrago del Lozoya, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente ordenanza”.

**Art. 2. Hecho imponible.**—1. Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios turísticos por parte de este Ayuntamiento y la venta de publicaciones, reproducciones, motivos y productos con fines de promoción turística. Cuando existan razo-

nes sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los establecidos en la presente ordenanza.

2. El obligado al pago deberá:

- Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan en el precio público.
- Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

Art. 3. *Devengo*.—Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza todas aquellas personas físicas, grupos de personas, entidades o Asociaciones que resulten beneficiados de los productos o servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4. *Cuantía*.—El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya y el personal autorizado por éste, llevarán a cabo la gestión del cobro de los productos o servicios que constituyen el precio público descrito en la presente ordenanza.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así como los costes soportados con la adquisición de productos para su venta, o bien con la subcontratación de actividades turísticas.

El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, en el ejercicio de su potestad de auto organización y dentro de sus competencias como entidad local, establece la recomendación del uso preferente de tarjetas de crédito para el pago de servicios turísticos. Esta medida tiene como objetivo reducir riesgos y responsabilidades para el personal, al mismo tiempo que se incrementan las garantías de control, eficacia y transparencia en la gestión del Servicio.

La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y por los siguientes conceptos:

4.1. Acceso a la muralla alta y Torre del Reloj:

- Precio público general acceso sin guía: 3,00 euros por persona.
- Precio público reducido acceso sin guía: 2,00 euros por persona.

4.2. Servicio de Visitas Guiadas al Conjunto Histórico y Entorno Natural.

Tarifa grupos:

- Precio público general: 8,00 euros por persona.
- Precio público reducido: 6,00 euros por persona.
- Precio público grupos inferiores a 15 personas: 120 euros.

4.3. Venta de productos:

- Precio público de sombrero: 3,00 euros.
- Precio público de paraguas: 15,00 euros.
- Precio público de bolsas de tela: 8,00 euros.
- Precio público de botella reutilizable: 10,00 euros.
- Todos los productos llevan incluido en el precio el IVA legal vigente.

Art. 5. *Exenciones y bonificaciones*.—1. Estarán exentos del pago del precio público por visita a la muralla alta y Torre del Reloj los menores de 13 años.

- Estarán asimismo exentos del pago del precio público por visita a la muralla alta y Torre del Reloj los titulares del carnet vecinal.
- Estarán igualmente exentos del pago del precio público por visita guiada al conjunto histórico y entorno natural los profesores acompañantes de los grupos de estudiantes.

2. Se reconocen las siguientes bonificaciones:

- Mayores de 65 años: precio público reducido, por visita a la muralla alta y Torre del Reloj.
- Titulares carnet joven: precio público reducido, por visita a la muralla alta y Torre del Reloj.
- Personas con discapacidad: precio público reducido, por visita a la muralla alta y Torre del Reloj.
- Mayores de 65 años: precio público reducido, por visita guiada al conjunto histórico y entorno natural.
- Estudiantes menores de 25 años: precio público reducido, por visita guiada al conjunto histórico y entorno natural.
- Personas con discapacidad: precio público reducido, por visita guiada al conjunto histórico y entorno natural.

Para la aplicación del precio reducido se deberá aportar previamente la documentación acreditativa de dicha situación.

Art. 6. *Gestión y pago.*—La solicitud de la visita guiada se realizará únicamente mediante la cumplimentación de instancia y presentación de esta en el registro del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (plaza Picasso, número 1, 28730 Buitrago del Lozoya) de forma presencial o con certificado digital a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

6.1. El Ayuntamiento, recibida la solicitud, procederá a dar respuesta a la petición y en caso afirmativo se facilitarán los datos bancarios para el abono del importe total de la tarifa correspondiente según el número exacto de personas y tipo. El pago deberá ser realizado con anterioridad a la realización de la visita, nunca con posterioridad al día de la visita.

6.2. Una vez realizado el pago, el Ayuntamiento enviará por correo electrónico comprobante de pago con los datos del solicitante. No se realizarán facturas.

6.3. La confirmación de la realización de la visita únicamente quedará efectuada una vez comprobado el pago del importe total de la misma y mediante confirmación expresa del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria, Ordenanza Reguladora de Turismo del municipio de Buitrago del Lozoya y demás normas que resulten de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Buitrago del Lozoya, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/19.436/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

67

## BUITRAGO DEL LOZOYA

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Se considera aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública llevado a efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2024, en virtud del cual se aprobó, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal número 4, reguladora de los precios por la prestación del servicio de actividades culturales, formativas, recreativas y utilización de edificios municipales para estos fines y que ha sido expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 242, de 10 de octubre de 2024, página 314.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal número 4, reguladora de los precios por la prestación del servicio de actividades culturales, formativas, recreativas y utilización de edificios municipales para estos fines.

“Modificación en el artículo 3.º Cuantía:

Artículo 3.º. *Cuantía.*—3.1. La cuantía del precio público por la utilización de este servicio será de:

3.1.a) Utilización de edificios municipales (1):

- Salón de Actos de la Casa de Cultura: 150,00 euros/día en horario de lunes a jueves, ambos incluidos, de 10:00 a 14:00, siempre que no demanden personal ni recursos técnicos.
- Salón de Actos de la Casa de Cultura, 300 euros/día, viernes, sábado, domingo o festivo, de 10:00 a 20:00 horas, siempre que no demanden personal ni recursos técnicos.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento, de lunes a viernes, ambos incluidos, 200 euros/día, en horario comprendido de 15:00 a 20:00 horas, siempre que no demanden personal ni recursos técnicos.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento, sábados y domingos, 250 euros/día, en horario comprendido de 15:00 a 20:00 horas, siempre que no demanden personal ni recursos técnicos.
- Otras salas/locales para cursos/reuniones: 20 euros/hora, siempre que no demanden personal ni recursos técnicos.

Suplemento personal y/o recursos técnicos (Megafonía, proyecciones, publicidad, prestación personal, adornos y otros análogos) 35 euros/hora.

La autorización para la utilización de los locales Municipales será concedida siempre que la actividad a realizar sea adecuada al uso previsto para esa instalación, en función de su dotación y medidas de seguridad de las que dispongan y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

(1) Los sujetos pasivos deberán proveerse de seguro que garantice la responsabilidad civil para usuarios, y los daños que se pudieran producir en las dependencias utilizadas».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Buitrago del Lozoya, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/19.439/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**68****BUITRAGO DEL LOZOYA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Se considera aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de información pública llevado a efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, en virtud del cual se aprobó, con carácter provisional, la ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y que ha sido expuesto al público en anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 242, de 10 de octubre de 2024, página 312.

Lo cual se publica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, insertándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

#### «ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa por recogida de basuras fue aprobada mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2006, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 149, de 25 de junio de 2007.

El largo período de tiempo transcurrido desde la aprobación de la mencionada ordenanza fiscal, a saber 17 años, aconseja una nueva redacción y su conversión en un texto refundido, tras llevar a cabo las necesarias modificaciones, derivadas de la necesaria actualización a la nueva normativa legal aprobada con posterioridad al año 2007.

A mayor abundamiento, la eliminación de subvenciones y los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, refuerzan la necesidad de readaptar la ordenanza a esta nueva realidad y especialmente su artículo sexto, que hace referencia a la cuota tributaria.

Dispone el artículo 26.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que los municipios están obligados a prestar, en todo caso y, entre otros, el servicio de recogida de residuos.

Por otra parte, dispone el artículo 20.4, letra s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que las Entidades Locales pueden establecer tasas por la recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y su eliminación.

##### TÍTULO PRELIMINAR

##### Fundamento y Naturaleza

Artículo 1. *Fundamento y Naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**TÍTULO I**
**Elementos esenciales del tributo**

**Art. 2. Hecho imponible.—2.1.** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, parcelas y solares.

**2.2.** El servicio de recogida de basuras domiciliarias, envases y residuos sólidos urbanos será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de los locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, muebles y enseres, escombros de obras, detritus humanos, residuos vegetales generados por jardinería, como la poda, y materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**2.3.** No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escombros y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida y tratamiento de los residuos agrícolas y ganaderos.
- Recogida y tratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos.

**2.4.** Gestión de los Centros Municipales de recogida selectiva de residuos urbanos, denominados “Punto Limpio”.

En aquellos supuestos que se considere convenientes, pondrán celebrarse convenios con las actividades que, por razón de su magnitud, capacidad técnica y económica o situación física en el término municipal, presente características especiales respecto a la gestión ordinaria del servicio municipal. En dicho convenio, se fijará el régimen de la contribución de los particulares afectados a la financiación de los gastos generales del servicio.

**Art. 3. Sujetos pasivos.—3.1.** Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios de las fincas a las que se preste el servicio, estén o no ocupados por su propietario. En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

**3.2.** Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

**Art. 4. Responsables.—4.1.** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42.1.a) y b) de la Ley 58/2003 General Tributaria.

**4.2.** Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

**Art. 5. Exenciones y bonificaciones.—**No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

**Art. 6. Cuota tributaria.—**Las cuotas por recogida de residuos sólidos urbanos, con carácter anual, son las siguientes:

**6.1. Viviendas**

VALOR CATASTRAL	IMPORTE
Menor de 50.000€	70 €
Entre 50.001 y 100.000€	80 €
Entre 100.001 y 200.000€	90 €
Entre 200.001 y 300.000€	120 €
Entre 300.001 y 500.000€	140 €
Mayor de 500.000€	170 €

**6.2. Bares, restaurantes y cafeterías**

SUPERFICIE CONSTRUIDA	IMPORTE
Menor de 100 m <sup>2</sup>	300 €
Entre 101 y 250m <sup>2</sup>	500 €
Entre 251 y 500m <sup>2</sup>	600 €
Entre 501 y 750m <sup>2</sup>	700 €
Entre 751 y 1000m <sup>2</sup>	800 €
Mayor de 1000 m <sup>2</sup>	1.100 €

**6.3. Establecimientos comerciales**

Categoría	Superficie construida		
	< 100 m <sup>2</sup>	> 101 < 200 m <sup>2</sup>	> 200 m <sup>2</sup>
Tiendas de comestibles	300 €	375 €	450 €
Supermercados	400 €	450 €	500 €
Oficinas y locales profesionales	80 €	90 €	110 €
Establecimientos comerciales no incluidos en las demás categorías	100 €	110 €	120 €

En la categoría “tiendas de comestibles”, se incluyen comercios como tiendas de alimentación, fruterías, carnicerías, pescaderías o similares.

**6.4. Hoteles y hostales**

CATEGORÍA	VALOR CATASTRAL (EN EUROS)					
	< 50.000	> 50.001 < 100.000	> 100.001 < 200.000	> 200.001 < 300.000	> 300.001 < 500.000	> 500.000
Hotel/Hostal con restauración	450 €	550 €	650 €	750 €	850 €	1.000 €
Hotel/Hostal sin restauración	200 €	300 €	400 €	500 €	600 €	750 €

**6.5. Alojamientos turísticos**

SUPERFICIE CONSTRUIDA	IMPORTE
Menor de 100 m <sup>2</sup>	220 €
Entre 101 y 200m <sup>2</sup>	310 €
Mayor de 200m <sup>2</sup>	400 €

**6.6. Actividades industriales**

SUPERFICIE CONSTRUIDA	IMPORTE
Menor de 50 m <sup>2</sup>	200 €
Entre 51 y 100m <sup>2</sup>	250 €
Entre 101 y 150m <sup>2</sup>	300 €
Entre 151 y 200m <sup>2</sup>	350 €
Entre 201 y 300m <sup>2</sup>	400 €
Entre 301 y 400m <sup>2</sup>	450 €
Entre 401 y 500m <sup>2</sup>	500 €
Entre 501 y 1000m <sup>2</sup>	550 €
Entre 1001 y 1500m <sup>2</sup>	600 €
Entre 1501 y 2000m <sup>2</sup>	650 €
Entre 2001 y 2500m <sup>2</sup>	700 €
Entre 2501 y 3000m <sup>2</sup>	750 €
Entre 3001 y 3500m <sup>2</sup>	800 €
Entre 3501 y 4000m <sup>2</sup>	850 €
Mayor de 4000m <sup>2</sup>	900 €

**6.7. Garajes y obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar**

SUPERFICIE DE SUELO	IMPORTE
Menor de 100 m <sup>2</sup>	5 €
Entre 101 y 250m <sup>2</sup>	10€
Entre 251 y 500m <sup>2</sup>	15 €
Entre 501 y 750m <sup>2</sup>	20 €
Entre 751 y 1000m <sup>2</sup>	25 €
Entre 1001 y 1500m <sup>2</sup>	30 €
Mayor de 1500m <sup>2</sup>	35 €

**6.8. Sanidad y Beneficencia**

SUPERFICIE CONSTRUIDA	IMPORTE
Menor de 500 m <sup>2</sup>	300 €
Entre 501 y 1000m <sup>2</sup>	500 €
Entre 1001 y 1500m <sup>2</sup>	700 €
Entre 1501 y 2000m <sup>2</sup>	850 €
Entre 2001 y 3000m <sup>2</sup>	1.000 €
Mayor de 3000 m <sup>2</sup>	1.300 €

**6.9. Religioso**

SUPERFICIE CONSTRUIDA	IMPORTE
Menor de 200 m <sup>2</sup>	100 €
Entre 201 y 500m <sup>2</sup>	130 €
Entre 501 y 750m <sup>2</sup>	170 €
Entre 751 y 1000m <sup>2</sup>	220 €
Entre 1001 y 1500m <sup>2</sup>	270 €
Mayor de 1500 m <sup>2</sup>	340 €

**6.10. Deportivo**

SUPERFICIE DE SUELO	IMPORTE
Menor de 200 m <sup>2</sup>	90,00
Entre 201 y 501m <sup>2</sup>	200,00
Entre 501 y 1000m <sup>2</sup>	300,00
Entre 1001 y 2000m <sup>2</sup>	500,00
Entre 2001 y 5000m <sup>2</sup>	700,00
Mayor de 5000 m <sup>2</sup>	1.000,00

**6.11. Cultural**

SUPERFICIE CONSTRUIDA	IMPORTE
Menor de 300 m <sup>2</sup>	140 €
Entre 301 y 500 m <sup>2</sup>	180 €
Entre 501 y 900m <sup>2</sup>	250 €
Entre 901 y 1500m <sup>2</sup>	350 €
Mayor 1500m <sup>2</sup>	500 €

**6.12. Centros educativos**

SUPERFICIE CONSTRUIDA	IMPORTE
Menor de 300 m <sup>2</sup>	200 €
Entre 301 y 500 m <sup>2</sup>	250 €
Entre 501 y 900m <sup>2</sup>	350 €
Entre 901 y 1500m <sup>2</sup>	500 €
Mayor 1500m <sup>2</sup>	700 €

6.13. Situaciones especiales. Esta categoría se refiere a aquellas instalaciones que presentan una situación poco común en comparación con el resto del municipio, como la superficie excesiva respecto a los tramos señalados o el desarrollo de varias actividades contempladas en las cuotas de la ordenanza.

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Área Recreativa Riosequillo	3.000 €
Fundación Santísima Virgen y San Celedonio	2.425 €
GSD International School Buitrago	5.500 €
Centro de Telefónica	3.000 €

Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración municipal declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

En aquellos inmuebles o comunidades donde se demuestre la existencia de varias unidades familiares, se generará un recibo independiente de basura vivienda por cada una de ellas.

Art. 7. *Devengo.*—7.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

7.2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año. El período impositivo comprenderá el año natural. Los establecimientos donde el desarrollo de una actividad haya sido inferior al ejercicio anual, la tasa de residuos sólidos urbanos se prorrateará trimestralmente.

7.3. Tendrán la consideración de sujeto pasivo de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos quien aparezca como propietario del inmueble afectado en el momento del nacimiento del hecho imponible. No obstante, será obligatoria la comunicación al Ayuntamiento de los cambios de titularidad realizados, obligación que recaerá como regla general sobre el nuevo titular. La falta de la comunicación anteriormente mencionada supondrá el nacimiento del derecho del anterior titular a actuar de forma subsidiaria, produciendo ésta segunda comunicación los efectos de dar como sujeto pasivo de la tasa al nuevo titular.

La no realización de la comunicación anteriormente descrita por parte de los dos afectados lleva implícito que el sujeto pasivo recaiga sobre aquel que sea titular en los registros del Ayuntamiento en el momento de iniciarse el período impositivo.

Los cambios de titularidad que se produzcan en el primer semestre del año implicarán el abono del 50 por 100 de la totalidad de la tasa por cada uno de los afectados. Los cambios que se produzcan en el segundo semestre, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

7.4. Las altas industriales una vez incorporadas al padrón de basura tributarán como tal en tanto en cuanto no se produzca la comunicación expresa de cese de actividad.

La comunicación mencionada anteriormente, y que deberá realizarse por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, deberá ir acompañada del documento acreditativo de cese de actividad hasta la fecha (Impuesto de Actividades Económicas). En estos casos, las comunicaciones realizadas en el primer semestre del ejercicio tributarán por el 50 por 100 de la cuota correspondiente a basura industrial, las comunicadas dentro del segundo semestre surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente, tributando en el mismo como basura vivienda. De no producirse dicha comunicación, seguirán tributando como basura industrial.

En los casos en que un establecimiento industrial estuviera tributando como basura vivienda por no ejercerse actividad y se volviera a ejercer actividad, deberá ser comunicado a este Ayuntamiento por escrito. La falta de comunicación mencionada, facultará a este Ayuntamiento a adoptar las medidas necesarias y acordes en función de los perjuicios que su falta de comunicación haya podido acarrear. Lo indicado en el presente apartado será también aplicable a los supuestos de modificación de la actividad.

Art. 8. *Declaración e ingreso.*—8.1. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula o padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente a los meses restantes del semestre en el que se produzca.

8.2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula o padrón, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del depósito previo, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula o padrón, sin perjuicio de su carácter de depósito previo, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El cobro de las cuotas será en un único pago, teniendo la posibilidad de fraccionarlo en tres plazos, previa solicitud en las oficinas del Ayuntamiento.

8.4. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Art. 9. *Partidas fallidas.*—Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria.

## TÍTULO II

**Régimen de infracciones y sanciones**

Art. 10. *Infracciones y defraudación.*—10.1. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza de convivencia ciudadana, limpieza y ornato de la vía pública de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

10.2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás normas que resulten de aplicación.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos hayan sido aprobadas con anterioridad y, expresamente, la ordenanza fiscal número 4, reguladora de la tasa por recogida de basuras, que fue aprobada mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria y su texto íntegro fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 149, de 25 de junio de 2007, así como las posteriores modificaciones de la misma.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, y entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BBOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por entenderse definitivamente aprobada, comenzando a aplicarse el día 1 de enero de 2025 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Buitrago del Lozoya, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/19.552/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

69

#### COLLADO VILLALBA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de información pública sin reclamaciones a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 9 de octubre de 2024 con el número 241, se procede a la aprobación definitiva, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha Ley.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, que sean aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y su categoría.

2. Se considerará vehículo apto para la circulación, el que haya sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes, y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos para circular los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

Art. 3. *Hechos no sujetos.*—No están sujetos a este impuesto:

1. Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

2. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Excepcionalmente tendrán la condición de sujeto pasivo del impuesto quien figure en el Registro de la Dirección General de Tráfico como poseedor, como consecuencia de comunicación de transferencia del vehículo realizada por el transmitente y aunque no estuviesen cumplimentados todos los trámites a cargo del adquirente, debiendo ser acreditado mediante la correspondiente notificación de transferencia expedida por dicha Jefatura.

Art. 5. *Exenciones.*—1. En orden a la verificación de las exenciones “ope legis” previstas en el artículo 93 LRHL, y la concesión de aquellas de carácter rogado recogidas en el mismo artículo, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana:
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - Ficha técnica.
  - Acreditación del destino del vehículo a la defensa nacional o seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representación diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súb-

ditos de los respectivos países, externamente identificados, y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- Permiso de circulación del vehículo.
  - Ficha técnica.
  - Documentación identificativa del titular y documentación sobre su acreditación en España.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- Permiso de circulación del vehículo.
  - Ficha técnica.
  - Indicación del Tratado Internacional en virtud del cual se solicita la exención.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos:
- Permiso de circulación del vehículo.
  - Ficha técnica.
  - Acreditación del destino del vehículo a asistencia sanitaria.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre:
- Permiso de circulación del vehículo.
  - Acreditación de que el titular del vehículo es persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.
  - Declaración del titular con discapacidad de que no tiene reconocida la exención para otro vehículo de su propiedad.
- Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de una persona con discapacidad para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.
- Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor:
- Permiso de circulación del vehículo.
  - Ficha técnica.
  - Tarjeta de Transporte público de viajeros.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola:
- Permiso de circulación del vehículo.
  - Ficha Técnica.
  - Cartilla de Inspección Agrícola o Certificado de inscripción en el Registro de maquinaria agrícola.

2. Las exenciones de los apartados e) y g) son de carácter rogado, no podrán tener carácter retroactivo y surtirán efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud, excepto en los supuestos de primera matriculación, alta por rehabilitación y alta tras baja temporal del vehículo, en cuyo caso, la exención tendrá efectos en el mismo ejercicio siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 9.3 de esta ordenanza fiscal.

3. Los beneficios fiscales reconocidos en este artículo tienen carácter rogado, surtirán efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo.

4. Es condición indispensable para tener derecho a las exenciones reguladas en la presente ordenanza fiscal que los titulares en quienes recaiga la condición de sujeto pasivo del impuesto no tengan deudas pendientes de pago en período ejecutivo con la Hacienda Municipal en el momento de su concesión.

Si los beneficiarios de las exenciones tuvieran deudas pendientes de pago en período ejecutivo a fecha de devengo del impuesto, perderán el derecho a su aplicación para el ejercicio para el que hubieran sido concedidas y tendrán la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de las exenciones practicadas junto con los intereses de demora correspondientes.

A tales efectos, no se considerarán deudas pendientes de pago aquéllas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o respecto de las cuales se haya declarado su suspensión.

5. Los servicios dependientes del Órgano de Gestión Tributaria podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de los beneficios fiscales del impuesto.

Art. 6. *Bonificaciones.*—1. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El carácter de histórico del vehículo se acreditará mediante la certificación de la catalogación como tal por el órgano competente.

Este beneficio fiscal es de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquel en que se produzca la solicitud y no puede tener carácter retroactivo, debiendo aportar:

- Instancia formalizada solicitando la bonificación.
- Documento original o copia auténtica del D.N.I. del sujeto pasivo, y en su caso acreditación del representante.
- Documento original o copia auténtica del permiso de circulación del vehículo.
- Documento original o copia auténtica de la ficha técnica del vehículo.
- Certificación de la catalogación como vehículo histórico por el órgano competente.

2. En función del distintivo ambiental otorgado según las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

CARACTERÍSTICAS DE MOTORES	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	PERIODO DE BONIFICACIÓN
A) Vehículos con etiqueta "0 emisiones" eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.	75%	Indefinidamente desde la fecha 1º matriculación
B) Vehículos ECO: eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Deben cumplir los criterios de la etiqueta C.	75%	Autoliquidación 1ª matriculación 5 años naturales desde su matriculación.
C) Vehículos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado "C" Vehículos de combustión interna que cumplen con las últimas emisiones EURO (gasolina matriculados a partir de enero de 2006 y diésel a partir de septiembre del 2015. Vehículos de más de 8 plazas, excluido el conductor, y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2014.	25%	Autoliquidación 1ª matriculación 5 años naturales desde su matriculación
D) Vehículos que tengan el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico denominado "B" Vehículos de combustión interna de gasolina matriculados a partir de enero de 2001 y diésel a partir de septiembre del 2006. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2006.	20%	Indefinidamente desde la fecha 1º matriculación

3. Los beneficios fiscales del apartado 2 del artículo 6 serán concedidos de oficio por el Ayuntamiento, sin necesidad de que los interesados lo soliciten, siempre y cuando los requisitos que se exigen para su concesión consten de forma indubitada en los datos de la inscripción en el registro público de la Dirección General de Tráfico.

Una vez finalizada la bonificación a la que se refiere el apartado B) y C), se aplicará la bonificación del apartado D) indefinidamente. Además, los vehículos referidos en la letra A) disfrutarán de la bonificación indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación.

4. Cuando se trate de vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, señalados en el apartado B) si este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos prevista al efecto en la legislación vigente, el derecho a la bonificación regulada en este apartado se contará desde el período impositivo siguiente a aquél en que se produzca la adaptación del vehículo.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y no puede tener carácter retroactivo.

5. El efecto de la concesión de bonificaciones señaladas en el apartado a), b) y c) comienza a partir de su aprobación en el padrón municipal y no puede tener carácter retroactivo.

6. Es condición indispensable para tener derecho a las bonificaciones reguladas en la presente ordenanza fiscal que los titulares en quienes recaiga la condición de sujeto pa-

sivo del impuesto no tengan deudas pendientes de pago en período ejecutivo con la Hacienda Municipal en el momento de su concesión.

Si los beneficiarios de las bonificaciones tuvieran deudas pendientes de pago en período ejecutivo a fecha de devengo del impuesto, perderán el derecho a su aplicación para el ejercicio para el que hubieran sido concedidas y tendrán la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de las bonificaciones practicadas junto con los intereses de demora correspondientes.

A tales efectos, no se considerarán deudas pendientes de pago aquéllas que se encuentren aplazadas, fraccionadas o respecto de las cuales se haya declarado su suspensión

7. Los servicios dependientes del Órgano de Gestión Tributaria podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de los beneficios fiscales del impuesto

8. Las bonificaciones fiscales reguladas en la presente ordenanza fiscal no serán compatibles entre sí ni acumulables por lo que, en caso de coincidir más de una de ellas, se aplicará aquella de la que resulte una mayor cuota bonificada.

Art. 7. *Cuota.*—1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Collado Villalba hace uso de la posibilidad de incremento de las cuotas por aplicación de coeficientes.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de cuotas, resultante de aplicar el coeficiente del 2,00:

Turismos:

POTENCIA	CUOTA -EUROS
De menos de 8 caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	143,88
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00

A) **Autobuses:**

POTENCIA	CUOTA -EUROS
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60

B) **Camiones:**

POTENCIA	CUOTA -EUROS
De menos de 1.000 kg. de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	237,28
De más de 9.999 kg. de carga útil	296,60

C) **Tractores:**

POTENCIA	CUOTA -EUROS
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De más de 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,60

D) **Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

POTENCIA	CUOTA -EUROS
De menos de 1.000 kg. y más de 750 kg. de carga útil	35,34
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	55,54
De más de 2.999 kg. de carga útil	166,60

E) **Otros vehículos:**

POTENCIA	CUOTA -EUROS
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 cc	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc	121,16

3. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículo relacionadas en las tarifas del mismo será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

- a) Se entenderá por furgón/furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Los furgones/furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
  - Primero: si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
  - Segundo: si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kg de carga útil, tributará como camión.
- b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 kg. En cuyo caso tributarán como camión.
- c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y remolques y semirremolques arrastrados.
- d) En el caso de los ciclomotores y remolques o semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente, por la Delegación de Industria, cuando estén en circulación, o se les haya expedido por el Ayuntamiento de Collado Villalba la matrícula.
- e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre estos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

4. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación, que establece que, en cualquier caso, la potencia fiscal del motor a consignar por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria en el certificado de características técnicas del vehículo será la que resulte de aplicar la fórmula correspondiente según el tipo de motor expresada con dos decimales aproximados por defecto.

5. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre PMA (peso máximo autorizado) y PTMA (peso técnico máximo autorizado) se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de Circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

Art. 8. *Período impositivo y devengo.*—1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero, y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

4. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos expuestos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

5. Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

6. Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente. Si no se ha hecho efectivo el documento cobratorio se podrá solicitar la liquidación trimestral prorrateada antes de que el documento cobratorio sea firme (fin del plazo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

**Art. 9. Gestión y Régimen de declaración y liquidación.—1.** Corresponde a este municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en la vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento de Collado Villalba cuando el domicilio que figure en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos nacionales y de importación el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, se presentará documento original o copia auténtica de la ficha técnica ITV española del vehículo objeto de matriculación y del DNI o CIF del sujeto pasivo del impuesto, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

4. La autoliquidación podrá ser solicitada en las oficinas municipales área de Gestión tributaria por el interesado o por su representante, donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones. También se podrá efectuar autoliquidación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Collado Villalba en la Oficina Virtual del Contribuyente, aportando la documentación señalada en el apartado número 3 de este artículo.

5. En los casos en los que junto con la autoliquidación no se aportara la documentación exigida en cada caso o si la documentación aportada para la bonificación/exención fuera insuficiente para su concesión, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, en los términos del artículo 89 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

6. En este caso, se procederá a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada junto con los intereses y recargos pertinentes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

7. Si se denegare la bonificación/exención o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan, todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

8. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

9. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestionará a partir del padrón anual del mismo.

10. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

11. El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de veinte días para que los interesados legítimos puedan examinarlos, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

12. Las bajas definitivas por exportación en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico surtirán efecto en el censo del impuesto a partir del ejercicio siguiente al de la matriculación del vehículo en el país de destino. En el supuesto de que se aporte do-

cumento acreditativo de la matriculación en el país de destino, en lengua extranjera, deberá estar debidamente traducido y legalizado.

Art. 10. *Ingresos.*—1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta.

2. Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

3. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo, notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

5. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo ordinario del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

6. Se devengará el recargo ejecutivo del 5 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

7. Se devengará el recargo de apremio reducido del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese una vez haya sido notificada la providencia de apremio y dentro del período establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas.

8. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

9. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial de Tráfico, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección, el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

Art. 11. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo establecido en la ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público, en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado sobre la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las bonificaciones concedidas según el derogado artículo 7.2, apartado a), pasarán a ser indefinidas desde la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal.

Las bonificaciones concedidas según el derogado artículo 7.2 apartado b) y c) pasarán de una bonificación del 60 y 55 por 100 durante cinco años naturales desde su matriculación respectivamente a una bonificación del 75 por 100 hasta completar el período de 5 años desde su matriculación. Transcurrido los cinco años bonificados, pasarán a una bonificación del 20 por 100 indefinidamente.

A los vehículos con distintivo medioambiental “C” se les aplicará una bonificación del 25 por 100 hasta completar el período de cinco años desde su matriculación, pasando posteriormente a una bonificación del 20 por 100 indefinida.

A los vehículos dados de alta en el tributo y que carezcan de distintivo medioambiental les resultará de aplicación los beneficios fiscales vigentes en el momento de su concesión, hasta su total extinción.

Desde la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, no se reconocerán beneficios fiscales a los vehículos que carezcan de distintivo medio ambiental.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

La presente ordenanza fiscal, modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión urgente extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2004 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 27 de diciembre de 2004 (suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2005 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

La presente ordenanza fiscal, ha sido modificada en sus artículos por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 20 octubre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 15 de diciembre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2007 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente ordenanza fiscal, ha sido modificada en sus artículos por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2007 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 21 de diciembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, fascículo I), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2008 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada parcialmente en la redacción de su texto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2008 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 26 de diciembre de 2008 (suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2009 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada parcialmente en la redacción de su texto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2013 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 27 de diciembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2014 y, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada parcialmente en la redacción de su texto por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014 que acordó aprobar definitivamente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 13 de diciembre de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297), comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2015 y, continuará vigente en tanto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza comienza a regir desde su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Collado Villalba, a 25 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/19.428/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**70****EL BOALO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Sergio Sánchez Yunquera alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Boalo.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo que más abajo se detallarán, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en cualquier oficina del territorio nacional de las siguientes entidades bancarias autorizadas: La Caixa. Los documentos necesarios para efectuar el pago serán remitidos a los domicilios fiscales de los obligados al pago quienes, en caso de no recibirlos, extraviarlos u otras circunstancias, podrán solicitar la expedición de un duplicado en las Oficinas Recaudatorias del Ayuntamiento sitas en plaza Mayor número 4 en Cerceda; plaza de la Constitución número 1, en El Boalo; y plaza de España, número 6, en Mataelpino. La recaudación de los tributos durante el año 2025 se llevará a cabo en las siguientes fechas:

- Del 1 de marzo al 30 de abril de 2025:
  - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2025.
  - Tasa de recogida de basura domiciliaria 2025.
  - Tasa de vados 2025.
- Del 1 de mayo al 15 de julio de 2025:
  - Primera fracción del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2025.
- Del 1 de octubre al 5 de diciembre de 2025:
  - Segunda fracción del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2025.
  - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2025.
  - Impuesto sobre actividades económicas 2025.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de cada período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del Padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

A los contribuyentes acogidos al Servicio Especial de Pagos, pago en 6, los recibos les serán cargados en su cuenta bancaria los primeros días hábiles de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2025, según ordenanza municipal.

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

En Boalo, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(01/19.456/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**71****EL ESCORIAL**

## PERSONAL

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2024, aprobó la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de dichas modificaciones:

- La modificación de la ficha número 17 de la relación de puestos de trabajo relativa al puesto de Gestor/a Administrativo/a A, en el sentido de que en los requisitos del desempeño del puesto de trabajo y la clase de empleado público que pueda ocuparlo recoja que éste pueda ser funcionario/laboral.

La ficha deberá ser modificada también a fin de adaptar el número de puestos homogéneos existentes, señalando un total de 10 puestos.

- Modificar la ficha número 19 de la relación de puestos de trabajo para que en los requisitos del desempeño del puesto de trabajo de Gestor/a Administrativo/a B y la clase de empleado público que puedan ocuparlo recoja que éste sea funcionario/laboral.

La ficha deberá ser modificada, igualmente, a fin de adaptar el número de puestos homogéneos existentes, señalando un total de 20 puestos.

- La modificación de la vigente relación de puestos de trabajo, de modo que la ficha número 63, relativa al puesto de Subinspector/a A de la Policía Local, señale como número de puestos homogéneos 2.

Modificar, igualmente, la referida ficha, en el sentido de establecer en el apartado nivel de destino del puesto el actual consolidado asignado al funcionario que lo ocupa 26, y un nuevo nivel de destino 24 ajustado a los límites legales y para funcionarios/as de nuevo ingreso.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Escorial, a 19 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Personal, Carlos Iglesias Pizarro.

(03/19.419/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

72

#### GALAPAGAR

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de 20 de noviembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convoca el “Tradicional concurso de Carrozas y Pasacalles para la Cabalgata de Reyes 2025”.

BDNS (Identif.): 798281

Primero. *Beneficiarios.*—1. Podrán participar en el concurso los clubes, asociaciones, peñas y agrupaciones locales, con entidad jurídica, inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Galapagar.

2. Al menos uno de los componentes de la agrupación deberá ser mayor de edad.

3. En caso de grupos sin entidad jurídica, será necesario adjuntar a la inscripción escrito que refleje los datos de todos sus miembros: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico, debiendo además nombrar a un responsable, que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento de Galapagar, mediante declaración firmada por todos los miembros. El interlocutor deberá ser mayor de edad.

Segundo. *Objeto.*—Premios para fomentar una antigua tradición navideña muy arraigada en nuestro país.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 5 de mayo de 2008.

Cuarto. *Cuantía.*—1. Se establecen los siguientes premios y no podrán ser acumulativos:

- Premio a la mejor carroza: 1.000 euros.
- Premio a la 2.<sup>a</sup> mejor carroza: 900 euros.
- Premio a la 3.<sup>a</sup> mejor carroza: 800 euros.
- Premio a la 4.<sup>a</sup> mejor carroza: 500 euros.
- Premio a la 5.<sup>a</sup> mejor carroza: 400 euros.
- Premio a la 6.<sup>a</sup> mejor carroza: 300 euros.
- Premio a la 7.<sup>a</sup> mejor carroza: 200 euros.
- Premio al mejor pasacalle: 400 euros.
- Premio al 2.<sup>o</sup> mejor pasacalle: 300 euros.
- Premio al 3.<sup>er</sup> mejor pasacalle: 200 euros.

2. La suma de todos los premios no podrá exceder, en ningún caso, la cantidad de 5.000 euros. No obstante, todas aquellas solicitudes presentadas, podrán optar a participar sin premio.

3. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que esté vigente en el momento de realizar los pagos en la forma y cuantía que establezca la legislación aplicable en materia tributaria.

4. Los datos personales de los beneficiarios, los premios y las bases de la convocatoria se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—1. Las inscripciones se realizarán en el Registro Municipal (plaza del Presidente Adolfo Suárez) dirigidas a la Concejalía de Festejos con el concepto concurso carrozas o concurso de pasacalles. A los solicitantes se les facilitará un modelo de solicitud que deberán cumplimentar en su totalidad.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Una vez cerrado el plazo de solicitud, los solicitantes podrán consultar en la Concejalía de Festejos, de forma presencial, telefónica o por correo electrónico, el lugar que ocupan en la lista de inscripción.

El día de la cabalgata (5 de enero de 2025) un jurado constituido al efecto (formado por un participante de cada carroza/asociación, que no podrá votarse a sí mismo) valorará las carrozas durante todo el recorrido.

Galapagar, a 28 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidente, Carla I. Greciano Barrado.

(03/19.676/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**73****GALAPAGAR**

## URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Galapagar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar inicialmente, con las consideraciones dispuestas, el Plan Especial de Infraestructuras UE-7 Fuente Elvira de las NNSS del municipio de Galapagar, promovido por la Junta de Compensación de la citada Unidad de Ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter la documentación del citado Plan Especial al trámite de información pública por un plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión. El anuncio señalará el lugar de exhibición del Plan Especial de Infraestructuras completo, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de los medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar.

Tercero.—Notificar individualmente el presente acuerdo a los propietarios afectados, así como a la Junta de Compensación del UE-7 Fuente Elvira, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4.b).1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior [Dirección General de Transición Energética y Economía Circular (Medio Ambiente) informe ambiental estratégico, una vez tramitado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid].

Quinto.—Remitir a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, a los efectos de la solicitud a que se refiere el punto anterior, acuerdo de aprobación inicial junto con la documentación del Plan Especial y anuncios publicados correspondientes al preceptivo trámite de información pública. Asimismo, y una vez finalizado dicho período, se deberá remitir a la citada Dirección General certificado de su cumplimiento y resultado del mismo, junto con relación de los propietarios afectados”.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, durante el período de información pública computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, bien de manera presencial en los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Galapagar, en plaza del Presidente Adolfo Suárez, s/n, 28260 Galapagar (Madrid), en horario de 9:00 a 14:00, y previa concertación de cita a través de la dirección de correo electrónico [urbanismo@galapagar.es](mailto:urbanismo@galapagar.es), o bien, a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Galapagar ([transparencia.galapagar.es](http://transparencia.galapagar.es)), pudiendo formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes.

Galapagar, a 20 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Carla I. Greciano Barrado.

(02/19.187/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****74****GETAFE**

LICENCIAS

Expediente: 519/2024/ACT, Código: URB-LICEVA.

Por D. David Fernández Camacho, se ha solicitado licencia de actividad para sala de entrenamiento en calle Hormigo, número 1, bajo A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10, de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe, en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 21 de octubre de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/17.283/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****75****GETAFE**

LICENCIAS

Por Jianjie Ye, se ha solicitado licencia de actividad para bar cafetería con salón de juegos recreativos y acondicionamiento de local, en calle Manzana 7, bajo 001.—Expediente: 512/2024/ACT. Código: URB-LICEVA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Pública, María Teresa Mellado Suela.

(02/19.302/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****76****GETAFE**

LICENCIAS

Por Dña. Florica-Marcela y Dña. Iulica Lina Groza, se ha solicitado licencia de actividad para bar restaurante (modificación licencia 25790), en Avda. Sancho Panza (de) 4 bajo, L4.—Expediente: 520/2024/ACT. Código: URB-LICEVA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/19.452/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****77****GRIÑÓN****URBANISMO**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2024, se aprueba inicialmente la Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento de Griñón-Regulación de los Parámetros de Edificabilidad, Ocupación y Retranqueos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda sometido a información pública durante el plazo de un mes, para que puedan examinar dicho expediente en el departamento de Secretaría, Plaza Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, la documentación aprobada estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://grinon.sedelectronica.es/>

En Griñón, a 22 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Miguel Pereda Navarro.

(03/19.411/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****78****NAVALAGAMELLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Para general y público conocimiento, se hace saber el calendario de cobro de impuestos, tasas municipales y precios públicos, en período voluntario para el 2025, aprobado por resolución de Alcaldía.

Del 3 de marzo al 3 de junio de 2025:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de recogida de basuras.
- Cotos de caza (impuesto sobre gastos suntuarios).
- Tasa de paso de carruajes.

Del 1 de agosto al 3 de noviembre de 2025:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Del 3 de octubre al 1 de diciembre de 2025:

- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).

Navalagamella, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Andrés Samperio Montejano.

(01/19.491/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****79****OLMEDA DE LAS FUENTES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad de 22 de noviembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad ( <http://olmedadelasfuentes.sedelectronica.es> ).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Olmeda de las Fuentes, a 22 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Victoria Roldán Prieto.

(03/19.409/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**80**

#### **OLMEDA DE LAS FUENTES**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 noviembre 2024, acordó la aprobación de calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2025 [a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://olmedadelasfuentes.sedelectronica.es>)], en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2025 en:

- Localidad: Olmeda de las Fuentes.
- Oficina/s de Recaudación: Ayuntamiento de Olmeda, plaza de la Villa, número 2, 28515.
- Horario: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de Ingreso voluntario:

TRIBUTO	PERIODO DE COBRO
Tasa de Basura ejercicio 2025	Del 3 de febrero al 3 de abril 2025
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2025	Del 3 de febrero al 3 de abril 2025
Precio Público Entrada Vehículos a Través de las Aceras 2025	Del 3 de febrero al 3 de abril 2025
Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2025	Del 1 de agosto al 1 de octubre 2025
Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica 2025	Del 1 de agosto al 1 de octubre 2025
Impuesto de Actividades Económicas 2025	Del 1 de agosto al 1 de octubre 2025

La comunicación del período de pago de los distintos padrones se llevará a cabo de forma colectiva mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<http://olmedadelasfuentes.sedelectronica.es>) durante los quince días previos al inicio de los períodos de cobranza.

Las domiciliaciones de los distintos tributos se cargarán en las cuentas de los contribuyentes durante la primera quincena del período voluntario.

- Sistema de fraccionamiento unificado de tributos: para aquellos contribuyentes que opten de manera voluntaria por acogerse al sistema de fraccionamiento unificado de tributos regulado por ordenanza municipal, el total de sus tributos serán fraccionados en 6 cuotas de igual cantidad durante los meses de mayo a octubre de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Olmeda de las Torres, a 22 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Victoria Roldán Prieto.

(01/19.505/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**81**
**OLMEDA DE LAS FUENTES**

## PERSONAL

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primero.—Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

- Modificar la jornada del puesto de limpiadora para ajustarla a las necesidades del puesto de trabajo, de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	NAT	CLAS	N.P	N.V	G	TITUL	C.D.	C.E.	F.P.	JORNADA	OBSERV2
Urbanismo, Mantenimiento y Servicios								-			
Limpiadora	L	LF	1	0	APF	CE	13	4.109	C	80%	Asimilado a funcionario en cuanto a estructura salarial

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Olmeda de las Fuentes, a 22 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Victoria Roldán Prieto.

(03/19.410/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****82****PARACUELLOS DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido antes citado y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Paracuellos de Jarama, a 3 de diciembre de 2024.—El alcalde (firmado).

(03/20.023/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**83****SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

## PERSONAL

Mediante decreto de la Concejalía de Personal número 2024-2408, de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha nombrado a D. Rubén García González, D. Juan Carlos López Díaz, D. Fernando Méndez Navarro, D. Rafael Tercero Gallardo, D. Juan Ignacio Chichón Quintana y D. Óscar Ramón Fraguas, funcionarios de carrera para cubrir una plaza de Peón de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación “Peón”.

En San Agustín del Guadalix, a 3 de diciembre de 2024.—El alcalde, Roberto Ronda Villegas.

(03/19.991/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****84****SAN FERNANDO DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico número 2024DECR002511, de 3 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante libre designación del puesto de trabajo de Dirección Servicios Económico-Presupuestarios, con destino al Área de Servicios Económico-Financieros, y la convocatoria para la presentación de solicitudes, por lo que se ha habilitado un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de la resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares ( [www.ayto-sanfernando.com](http://www.ayto-sanfernando.com) ) y en el tablón de anuncios, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En San Fernando de Henares, a 3 de diciembre de 2024.—El director de Racionalización y Régimen Interior, José Antonio Carroza García.

(03/20.025/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****85****SAN FERNANDO DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico número 2024DECR002512, de 3 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos y el Tribunal Calificador para el acceso, mediante acceso libre y sistema de concurso-oposición, a una plaza de Ingeniero Técnico Industrial (Grupo A, Subgrupo A2) del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El texto íntegro de la resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares ( [www.ayto-sanfernando.com](http://www.ayto-sanfernando.com) ) y en el tablón de anuncios, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 3 de diciembre de 2024.—El director de Racionalización y Régimen Interior, José Antonio Carroza García.

(01/20.075/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****86****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad ( dirección <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/info.0> ).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Martín de Valdeiglesias, a 26 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguera.

(03/19.486/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****87****SANTORCAZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias núm. 13/2024 y núm. 14/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada en fecha 4 de diciembre de 2024, ha acordado la aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria núm. 13/2024 por transferencia de créditos, y la modificación presupuestaria núm. 14/2024 por crédito extraordinario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentasen alegaciones, las modificaciones presupuestarias, por transferencia de créditos y por crédito extraordinario, se considerarán definitivamente aprobadas.

En Santorcaz, a 4 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Rubén Gómez Buil.  
(03/20.071/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**88****SANTORCAZ**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2025, en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 4 de diciembre de 2024.

De conformidad con el citado artículo, el expediente estará expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, observaciones o reparos que estimen pertinentes.

En Santorcaz, a 4 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Rubén Gómez Buil.  
(03/20.074/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**89**

#### SEVILLA LA NUEVA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de Alcaldía de 26 de noviembre 2024, del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la cobertura de las 3 plazas de policía local vacantes en la plantilla municipal de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición.

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

- Servicio/Dependencia: Policía Local.
- Denominación del puesto: Agente Policía Local.
- Clase/Especialidad: Policía.
- Grupo/Subgrupo: C1.
- Nivel: 16.
- Complemento específico: 1.396,89 euros.
- Complemento de destino: 418,69 euros.
- N.º de vacantes: 3.

Se publica para su general conocimiento el resultado del proceso, que es el siguiente:

Primero.—Aprobación de la relación de personas aspirantes que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador han superado la fase de concurso oposición del proceso selectivo convocado por la resolución de Junta de Gobierno Local número JGL/2023/9, de 11 de agosto de 2023, para la provisión de tres plazas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, según se detalla, con indicación de la puntuación total alcanzada.

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE CONCURSO OPOSICIÓN (POR ORDEN DE Puntuación)

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI	PUNTOS OBTENIDOS
Sánchez Hernández, Alvaro	***8678**	14,85
Zapatero Daza, Alberto	***7461**	14,40
Sánchez Tolosa, Jorge	***3563**	14,15

Segundo.—Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación de aprobados, Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://sevillalanueva.sedelectronica.es> ) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Tercero.—Aprobación de la relación complementaria de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida en la fase de concurso oposición del proceso selectivo, conforme se dispone en la base doceava de las que regulan la presente convocatoria: “[...] con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso, sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE PERSONAS ASPIRANTES POR ORDEN DE Puntuación**

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI	PUNTOS OBTENIDOS
Martínez López, Jaime	***2684**	14,05
Merino Alvarez, Esther	***0054**	14,00
Ruiz Merino, Miriam	***3753**	13,90
Clemente Valdivieso, Marcos	***0330**	13,90
Ximénez de Embún Zazo, J. Salvador	***5232**	13,80
González Carrillo, Jesús María	***0783**	13,75
Pereda Romero, Miguel	***9943**	13,65
Antón Manrique, Alberto	***9944**	13,45
Terradillo Suárez, Francisco	***1949**	13,45
Castillo Burgos, Vicente Daniel	***2023**	13,15
Sánchez Alvarez, David	***3830**	12,85
Saez Sancho, Iván	***4824**	12,80
Sánchez Montoya, Jonathan	***6314**	12,15
Naranjo Olmo, Diego	***7446**	12,04
Maestre Nuñez, Sergio	***6020**	11,95
Aceñero Ibañez, Mario	***8345**	11,90

En caso de producirse las situaciones descritas de forma sucesiva, la relación complementaria se actualizará automáticamente por riguroso orden de lista, conforme se produzcan las situaciones.

Cuarto.—Requerimiento a las personas aspirantes propuestas relacionadas en la presente Resolución, la presentación de la documentación acreditativa de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos previstos en la base 3.<sup>a</sup> de las que rigen la presente convocatoria, para poder ser nombrados funcionarios en prácticas.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sevilla la Nueva, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(02/19.496/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****90****SOTO DEL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el 2025 se expone al público al objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo:

- Órgano ante quien se reclama: Pleno del Ayuntamiento.
- Plazo: Quince días hábiles.
- Lugar: Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Soto del Real, a 29 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/20.073/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**91**

#### TORREJÓN DE LA CALZADA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Tramitadas las alegaciones presentadas por los interesados se aprueba definitivamente, en Pleno extraordinario y urgente de día 3 de diciembre de 2024, número PLN/2024/11, el Exp. 4381/2024 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

La modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de forma resumida afecta a los siguientes capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
SUPLEMENTO DE CRÉDITO IMPORTE	347.164,07 €
CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	224.164,07 €
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	123.000,00 €
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS IMPORTE	534.200,00 €
CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	120.200,00 €
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	414.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN IMPORTE	881.364,07 €
CAPÍTULO 4(42002)	714.675,79 €
CAPÍTULO 8 (87000)	166.688,28 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torrejón de la Calzada, a 4 de diciembre de 2024.—El concejal de Economía y Régimen Interior, Adrián Martín Quintana.

(03/20.035/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****92****VALDELAGUNA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

D. Pablo Morate Haro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid).

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendiendo a las necesidades de Tesorería y para mantener este servicio en situación idéntica a la de ejercicios anteriores, resuelvo:

Aprobar el siguiente calendario de recaudación para el ejercicio 2025, en período voluntario:

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO
Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 30 de abril
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana 1º	Del 1 de mayo al 30 de junio
Tasa por prestación del servicio de recogida de basura	Del 15 de julio al 14 de septiembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana 2º	Del 1 de octubre al 30 de noviembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica	Del 1 de octubre al 30 de noviembre
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 1 de octubre al 30 de noviembre

El ingreso de las cantidades adeudadas se efectuará a través de las cuentas abiertas por este Ayuntamiento, cuentas restringidas de recaudación, en las siguientes entidades:

CAIXABANK	ES63 2100 2898 0713 0040 1585
BANCO SANTANDER	ES28 0049 6812 7024 1000 8553

Los recibos domiciliarios se pasarán al cobro en la mitad el período de pago voluntario.

En el caso de que el primero o el último día de pago, coincida en sábado, domingo o festivo, la fecha de inicio o de terminación del período de pago, se trasladará al primer día hábil posterior.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo correspondiente, intereses y, en su caso, costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Los padrones correspondientes a cada tributo estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días anteriores al inicio del período de recaudación, para su comprobación y presentación de las reclamaciones procedentes.

Valdelaguna, a 26 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Pablo Morate Haro.

(01/19.503/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**93****VALDEMORO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, aprobó provisionalmente una serie de propuestas de modificación de la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, ordenanza fiscal reguladora de la clasificación fiscal de las calles/vías públicas del término municipal de Valdemoro, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios urbanísticos, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio integral de recogida de residuos sólidos urbanos, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Valdemoro para el próximo ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) ha sido publicado el anuncio de exposición al público de tales modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 223 de fecha 18 de septiembre de 2024, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Diario La Razón, de fecha 19 de septiembre de 2024 (pág 28).

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024 ha resuelto las alegaciones presentadas dentro del periodo de exposición al público y ha aprobado el texto definitivo de la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, ordenanza fiscal reguladora de la clasificación fiscal de las calles/vías públicas del término municipal de Valdemoro, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios urbanísticos, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio integral de recogida de residuos sólidos urbanos, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Valdemoro para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del TRLRH, se procede a transcribir el texto íntegro de las siguientes modificaciones aprobadas definitivamente, para su publicación y entrada en vigor, con indicación de que según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra los referidos acuerdos los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción:

#### **ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO**

Primero.—Se modifica el punto 1 del artículo 26 relativo al calendario fiscal quedando redactado en los siguientes términos:

"1. Con carácter general, se establece que los periodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

a) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

— Desde el día 01-04 a 01-06 del ejercicio en curso.

- b) Impuesto sobre bienes inmuebles:
  - Primer semestre: Del 20-06 al 20-08 del ejercicio en curso.
  - Segundo semestre: Del 20-09 al 20-11 del ejercicio en curso.
- c) Impuesto sobre actividades económicas
  - Desde el día 20-09 al 20-11 del ejercicio en curso:
- d) Tasa por Prestación del Servicio Integral de Recogida de Residuos Urbanos.
  - Primer semestre: Desde el día 20-06 al 20-08 del ejercicio en curso.
  - Segundo semestre: Desde el día 20-09 al 20-11 del ejercicio en curso.
- e) Vados:
  - Desde el día 01-04 a 01-06 del ejercicio en curso”.

Segundo.—Se elimina texto del punto 1 del artículo 28 relativo al anuncio de cobranzas quedando redactado en los siguientes términos:

“1. El anuncio del calendario fiscal regulado en el artículo 26 podrá cumplir, además de la función de dar a conocer la exposición pública de padrones, la de publicar el anuncio de cobranza a que se refiere el Reglamento General de Recaudación.

Para que se cumpla tal finalidad, se harán constar también los siguientes extremos:

Lugares de ingreso: En las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago. Asimismo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdemoro.

Días y horas de ingreso:

En las entidades bancarias, en el horario que determine cada entidad para el pago de tributos.

En la sede electrónica, en cualquier día y momento.

Transcurridos los plazos señalados como períodos de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo ejecutivo será del cinco por ciento. Cuando el ingreso se realice después de recibir la notificación de la providencia de apremio y antes de transcurrir el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, el recargo de apremio a satisfacer será del diez por ciento. Transcurrido dicho plazo, el recargo de apremio exigible será del veinte por ciento y se aplicarán intereses de demora.”

Tercero.—Se elimina texto del punto 1 del artículo 33 relativo a la gestión por autoliquidación quedando redactado en los siguientes términos:

“1. Se establece el régimen de autoliquidación por el sujeto pasivo en el supuesto de alta en el padrón municipal del impuesto de vehículos de tracción mecánica sin perjuicio de que se establezca dicho régimen para otras figuras tributarias en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora”.

Cuarto.—Se incluye un punto 9 en el artículo 33 relativo a la gestión por autoliquidación quedando redactado en los siguientes términos:

“9. No se entenderá satisfecha ninguna Autoliquidación y por lo tanto no producirá los efectos que persigue el pago de las mismas, las que no se hayan satisfecho mediante el pago, provisto de código de barras, por pasarela de pago y en las oficinas bancarias de las entidades financieras colaboradoras con el Ayuntamiento de Valdemoro”.

Quinto.—Se incluye y modifica texto de los puntos 2 y 3 del artículo 93 relativo al desarrollo del cobro en periodo voluntario, la inclusión de un punto 7 y la modificación de la denominación de dicho artículo quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 93. Desarrollo del cobro en período voluntario y en periodo ejecutivo.

1. Con carácter general, el pago se efectuará en entidades colaboradoras.
2. Son medios de pago admisibles:

Mediante transferencia bancaria.

1. Será admisible el pago mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas corrientes municipales únicamente en aquellos supuestos en que así se le comunique al obligado al pago por los órganos municipales competentes. Previa autorización de la Tesorería municipal siempre que se compruebe las dificultades económicas

del sujeto tributario, justificadas mediante extractos bancarios u otros que se requieran en su caso.

2. El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda; habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.
3. Simultáneamente al mandato de transferencia el ordenante pondrá en conocimiento de los órganos municipales competentes la fecha, importe y la Entidad financiera receptora de la transferencia, así como el concepto o conceptos tributarios a que corresponde.
4. Se considerará momento del pago la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en las cuentas corrientes municipales, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda municipal.

Por Internet, a través de pasarela de pagos, ordenando el cargo en cuentas, o mediante tarjeta de crédito.

Mediante el documento remitido a los obligados al pago, provisto de código de barras, en los cajeros habilitados a este efecto o en ventanilla de las entidades Bancarias colaboradoras que este organismo con los horarios que así determine cada entidad. Orden de cargo en cuenta, cursada por medios electrónicos.

Otros que determine el Ayuntamiento, de los que, en su caso, dará conocimiento público.

3. Existiendo varias deudas en periodo voluntario, podrá el contribuyente imputar el pago a las que libremente determine.

Se aceptarán pagos parciales a cuenta de una liquidación que se exija en período voluntario previa autorización de la Tesorería municipal siempre que se compruebe las dificultades económicas del sujeto tributario, justificadas mediante extractos bancarios u otros que se requieran en su caso.

4. En todo caso a quien ha pagado una deuda se le entregará un justificante del pago realizado. Tras la realización de un pago por Internet, el interesado podrá obtener, un documento acreditativo de la operación realizada, que tendrá carácter liberatorio de su obligación de pago.

5. Las deudas no satisfechas y que no estén afectadas por alguna de dichas situaciones servirá de fundamento para la expedición de la providencia de apremio colectiva.

6. En ningún caso se incluirán en las providencias de apremio colectivas las deudas liquidadas a las Administraciones Públicas.

7. En periodo ejecutivo siempre que existan varias deudas, se aceptarán pagos parciales a cuenta mediante transferencia bancaria, previa autorización de la Tesorería municipal siempre que se compruebe las dificultades económicas del sujeto tributario, justificadas mediante extractos bancarios, informe de Servicios Sociales en el que se indique la precariedad económica del contribuyente u otros que se requieran en su caso. El pago de estas cantidades se aplicará a la deuda más antigua, Advirtiendo al contribuyente que en ningún caso el pago parcial de la deuda interrumpe el procedimiento ejecutivo”

Sexto.—Se modifica el punto 1 del artículo 94 relativo a los recargos de extemporaneidad quedando redactado en los siguientes términos:

“1. Los recargos por declaración extemporánea son prestaciones accesorias que deben satisfacer los obligados tributarios como consecuencia de la presentación de autoliquidaciones o declaraciones fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración tributaria. A los efectos de este artículo, se considera requerimiento previo cualquier actuación administrativa realizada con conocimiento formal del obligado tributario conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento o liquidación de la deuda tributaria.

Los recargos aplicables, son los previstos en el artículo 27.2 de la Ley General Tributaria:

- El recargo será un porcentaje igual al 1 por 100 más otro 1 por 100 adicional, por cada mes completo de retraso con que se presente la autoliquidación o declaración respecto al término del plazo establecido para la presentación e ingreso.

Dicho recargo se calculará sobre el importe a ingresar resultante de las autoliquidaciones o sobre el importe de la liquidación derivado de las declaraciones extemporáneas y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse y los intereses de demora devengados hasta la presentación de la autoliquidación o declaración.

- Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el re-

cargo será del 15 por 100 y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse. En estos casos, se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado.

En las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo no se exigirán intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario correspondiente a la liquidación que se practique, sin perjuicio de los recargos e intereses que corresponda exigir por la presentación extemporánea.

No obstante, lo anterior, no se exigirán los recargos de este apartado si el obligado tributario regulariza, mediante la presentación de una declaración o autoliquidación correspondiente a otros períodos del mismo concepto impositivo, unos hechos o circunstancias idénticos a los regularizados por la Administración, y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la declaración o autoliquidación se presente en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que la liquidación se notifique o se entienda notificada.
- b) Que se produzca el completo reconocimiento y pago de las cantidades resultantes de la declaración o autoliquidación en los términos previstos en el apartado 5 de este artículo.
- c) Que no se presente solicitud de rectificación de la declaración o autoliquidación, ni se interponga recurso o reclamación contra la liquidación dictada por la Administración.
- d) Que de la regularización efectuada por la Administración no derive la imposición de una sanción.

El incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias determinará la exigencia del recargo correspondiente sin más requisito que la notificación al interesado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no impedirá el inicio de un procedimiento de comprobación o investigación en relación con las obligaciones tributarias regularizadas mediante las declaraciones o autoliquidaciones a que los mismos se refieren”.

Séptimo.—Se modifica el punto 2 del artículo 94 relativo a los recargos de extemporaneidad quedando redactado en los siguientes términos:

“2. Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso ni presenten solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación al tiempo de la presentación de la autoliquidación extemporánea, la liquidación administrativa que proceda por recargos e intereses de demora derivada de la presentación extemporánea según lo dispuesto en el apartado anterior no impedirá la exigencia de los recargos e intereses del período ejecutivo que correspondan sobre el importe de la autoliquidación”.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Primero.—Se modifica el punto 3 del artículo 9 de la ordenanza fiscal relativo a la cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo quedando redactado en los siguientes términos:

- “3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:
- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,558 %.
  - b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo uso sea industrial (I) y su valor catastral igual o superior a 1.500.000 euros: 1,05 %.
  - c) Bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso ocio-hostelería (G) y oficinas (O) incluidos en todo caso, dentro del 10% de mayor valor catastral dentro de cada uso: 0,75%.
  - d) Bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso comercial (C) incluidos, en todo caso, dentro del 10% de mayor valor catastral de cada uso: 0,75 %.
  - e) Bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso deportivo (K) y sanitario (Y), incluidos, en todo caso, dentro del 10% de mayor valor catastral de cada uso: 1,1 %.

Los valores catastrales mínimos a partir de los cuales (inclusive los que se encuentren en el límite) se aplicará dicho tipo serán los siguientes en función de los distintos usos que se relacionan a continuación:

- C Comercial: 220.000 euros.
- G Ocio y hostelería: 1.900.000 euros.
- K Deportivo: 3.900.000 euros.
- O Oficinas: 170.000 euros.
- Y Sanidad-Beneficiencia: 30.000.000 euros”.

Segundo.—Se incorpora un nuevo texto en el apartado 4 del artículo 10 de la Ordenanza fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

“4. Para las personas físicas, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que:”

Tercero.—Se incorpora el subapartado 6 en el apartado 4 del artículo 10. de la ordenanza fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

6. “Tendrán derecho a esta bonificación aquellas nuevas solicitudes que se produzcan a partir del día 1 de enero de 2025 siempre que los ingresos brutos anuales de la unidad familiar del titular o titulares del inmueble donde se realice la instalación no superen dos veces el salario mínimo interprofesional vigente a fecha de la solicitud. Para su determinación se tendrán en cuenta todas las rentas de los miembros de la unidad familiar, siendo necesario aportar la documentación que más adelante se indica”.

Cuarto.—Se incorpora el punto 3, en el subapartado dónde pone “La solicitud de bonificación deberá acompañarse de”, del apartado 4 del artículo 10 de la ordenanza fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

“Se deberá aportar la declaración del impuesto sobre la renta de las personal físicas de todos los miembros de la unidad familiar y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formularla expedida por la Agencia Tributaria Estatal. En este último caso, se autoriza a este Ayuntamiento a recabar los datos fiscales que de todos los miembros de la unidad familiar, para lo cual será necesario rellenar y presentar el formulario editado a estos efectos”.

Quinto.—Se incorpora nuevo texto en el último párrafo del punto 5 del artículo 10. de la ordenanza fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

“Los sujetos pasivos deberán aportar la documentación justificativa de las diferentes renovaciones de su condición de familia numerosa emitida por el órgano competente o, en su caso, documento de haber solicitado la renovación, con fecha de registro de entrada anterior a la fecha del devengo del impuesto. Si la solicitud se presentara más tarde de esa fecha no será de aplicación la bonificación para dicho ejercicio, sino para el siguiente. Tan sólo se bonificará una vivienda a los titulares de familia numerosa, será la designada por los progenitores previamente en la solicitud”.

Sexto.—Se incorpora un nuevo párrafo en el apartado 5 del artículo 10. de la ordenanza fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

“No obstante, el interesado estará obligado a comunicar al Ayuntamiento la pérdida sobreenvenida del título de familia numerosa si acaece antes de finalizar su fecha de caducidad”.

Séptimo.—Se incorpora el apartado 7 del artículo 10. de la ordenanza fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

“Es condición indispensable para tener derecho a las bonificaciones establecidas en el presente artículo, que en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos, el solicitante se encuentre al corriente de pago en todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago, cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido”.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Primero.—Se modifica el texto en el párrafo sexto del apartado 5, del artículo 6 de la ordenanza fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

“Esta bonificación tendrá carácter rogado, es decir, que se aprobará a instancias del sujeto pasivo y tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud. Será aplicable durante cinco ejercicios, a contar desde la fecha de la primera matriculación. La bonificación se aplicará automáticamente en el momento de autoliquidar el impuesto por altas, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos legales”.

Segundo.—Se incluyen dos párrafos nuevos en el apartado 5, del artículo 6 de la ordenanza fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

“Tendrán derecho a esta bonificación aquellas nuevas solicitudes que se produzcan a partir del día 1 de enero de 2025 siempre que los ingresos brutos anuales de la unidad familiar del titular del vehículo no superen dos veces el salario mínimo interprofesional vigente a fecha de la solicitud. Para su determinación se tendrán en cuenta todas las rentas de los miembros de la unidad familiar.

Se deberá aportar la declaración del impuesto sobre la renta de las personal físicas de todos los miembros de la unidad familiar y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formularla expedida por la Agencia Tributaria Estatal. En este último caso, se autoriza a este Ayuntamiento a recabar los datos fiscales que de todos los miembros de la unidad familiar, para lo cual será necesario rellenar y presentar el formulario editado a estos efectos”.

Tercero.—Se incluye el apartado 6, del artículo 6 de la ordenanza fiscal relativo a las bonificaciones quedando redactado en los siguientes términos:

“6. Es condición indispensable para tener derecho a las bonificaciones establecidas en el presente artículo, que en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos, el solicitante se encuentre al corriente de pago en todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago, cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido”.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Primero.—Se incluye un cuadro de texto en el punto 2 del artículo 6 de la ordenanza fiscal relativo a la gestión quedando redactado en los siguientes términos.

CÁLCULO BASE IMPONIBLE CANALIZACIONES PARA ACOMETIDAS					
CANALIZACIONES AGUA Y BOCAS DE INCENDIO	Ø tubo en mm	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	< 63	567,01			
	<200	1.065'63			
	<400	2.113'64			
SANEAMIENTO	Ø tubo en mm	MÓDULO (€/m) cada 5 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 5	TOTAL
	TODOS	1.155'11			
CANALIZACIONES GAS	Ø tubo en mm	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	< 40	2.065'57			
	<90	2.176'96			
	<160	2.335'97			
	<200	3.469,99			
CANALIZACIONES TELECOMUNICACIONES	núm. conductos	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	max. 2	574'00			
	max. 4	630'96			
	max. 8	1.049'31			
CANALIZACIONES ELÉCTRICAS	núm. conductos	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	max. 3	604'91			
	max. 6	994'79			

TOTAL (€)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CLASIFICACIÓN FISCAL DE LAS CALLES/VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO**

Primero.—Se incluyen las siguientes nuevas calles/vías públicas incorporadas al callejero municipal con motivo de finalización de los nuevos desarrollos urbanísticos, según las categorías:

"DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
Calle Isabel Rodríguez	3
Calle María de Estrada	3
Calle Mencía Calderón	3
Calle Inés Suárez	3
Calle Isabel Barreto	3
Glorieta Beatriz Bermúdez de Velasco.	3*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS**

Primero.—Se incluye un cuadro de texto en el punto 2 del artículo 6 de la ordenanza fiscal relativo a la base imponible quedando redactado en los siguientes términos.

CÁLCULO BASE IMPONIBLE CANALIZACIONES PARA ACOMETIDAS					
CANALIZACIONES AGUA Y BOCAS DE INCENDIO	Ø tubo en mm	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	< 63	567,01			
	<200	1.065'63			
	<400	2.113'64			
SANEAMIENTO	Ø tubo en mm	MÓDULO (€/m) cada 5 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 5	TOTAL
	TODOS	1.155'11			
CANALIZACIONES GAS	Ø tubo en mm	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	< 40	2.065'57			
	<90	2.176'96			
	<160	2.335'97			
	<200	3.469,99			
CANALIZACIONES TELECOMUNICACIONES	núm. conductos	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	max. 2	574'00			
	max. 4	630'96			
	max. 8	1.049'31			
CANALIZACIONES ELÉCTRICAS	núm. conductos	MÓDULO (€/m) cada 10 m o fracc	LONG (m)	núm. fracciones de 10	TOTAL
	max. 3	604'91			
	max. 6	994'79			

TOTAL (€)

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Primero.—Se incluye texto en el punto 1 del artículo 1, de la ordenanza fiscal relativa al fundamento y régimen quedando redactado en los siguientes términos:

«1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Valdemoro establece la “Tasa por la prestación del servicio integral de recogida de residuos sólidos urbanos”».

Segundo.—Se modifica el texto del punto 2 del artículo 3, de la ordenanza fiscal relativa a los sujetos pasivos quedando redactado en los siguientes términos:

“2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio. En el caso de que el titular del inmueble no coincida con el beneficiario directo del servicio, aquel deberá acreditar fehacientemente, antes del día 1 de enero del ejercicio económico en el que se pretende dicho cambio, el sujeto beneficiario de la misma mediante la presentación de la oportuna documentación si desea que el recibo de la tasa sea girado directamente al sujeto beneficiario. De no presentarse la documentación en el plazo indicado, el cambio de sujeto pasivo surtirá efectos para el ejercicio tributario inmediatamente posterior”.

Tercero.—Se modifica el punto 1 del artículo 6, apartado A), subapartado b) de la ordenanza fiscal relativa a la cuota tributaria quedando redactado en los siguientes términos:

“b) Cuando ninguno de los miembros de la unidad familiar empadronados en el objeto tributario obtenga unos ingresos brutos anuales superiores a 1,4 veces el salario mínimo interprofesional del ejercicio en el que la reducción se solicita.”

Cuarto.—Se modifica el punto 1 del artículo 6, apartado A) de la ordenanza fiscal relativa a la cuota tributaria quedando redactado en los siguientes términos:

“A) Viviendas y establecimientos e instalaciones de cualquier uso asimilados a ella:

Se establecen los siguientes tramos y cuotas en función del valor catastral total (VC) a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio de devengo:

TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
VC hasta 100.000 euros	VC entre 100.001 euros y 200.000 euros	VC más de 200.000 euros
159 €	175 €	185 €

Quinto.—Se incluye nuevo texto al final del apartado A) del punto 1 del artículo 6 de la ordenanza fiscal relativa a la cuota tributaria quedando redactado en los siguientes términos:

“En aquellos casos en los que el bien inmueble, para cada uno de los inmuebles que lo forman, no disponga de división horizontal, teniendo un único valor catastral mayor y no individualizado en función de las características concretas de cada inmueble, se les clasificará en uno de los tres tramos en función de la categoría en la que se encuentren con el siguiente detalle:

- Inmuebles situados en categoría 1: Tramo 1.
- Inmuebles situados en categoría 2: Tramo 1.
- Inmuebles situados en categoría 3: Tramo 2.
- Diseminados: Tramo 1.

Para establecer la clasificación anterior, se ha realizado una media aritmética de los valores catastrales de todos los recibos en cada una de las categorías, estableciendo un valor catastral medio para cada inmueble y categoría”.

Sexto.—Se modifica el punto 1 del artículo 6, apartado A), subapartado c) de la ordenanza fiscal relativa a la cuota tributaria quedando redactado en los siguientes términos:

“Las circunstancias anteriormente descritas se acreditarán mediante la solicitud debidamente cumplimentada antes del día 1 de enero del ejercicio económico en el que se pretende la aplicación de la reducción Si se presentase con posterioridad a dicho plazo, la concesión surtirá efectos en el ejercicio económico siguiente. La mencionada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación según los supuestos:”

Séptimo.—Se incluye un nuevo párrafo, al final del punto 1 del artículo 6 de la ordenanza fiscal relativa a la cuota tributaria quedando redactado en los siguientes términos:

“Es condición indispensable para tener derecho a la reducción establecida en el presente apartado, que en el momento de presentar la correspondiente solicitud, el solicitante se encuentre al corriente de pago en todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago, cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido”.

Octavo.—Se modifica el punto 1 del artículo 6, apartado B) de la ordenanza fiscal relativa a la cuota tributaria quedando redactado en los siguientes términos:

“B) Establecimientos e instalaciones distintos de vivienda en las que se desarrollen actividades de otro carácter; así como edificios singulares o asimilados.

SUPERFICIE	TARIFA
- Hasta 70 m2	48,60 €
- De 71 a 150 m2	103,28 €
- De 151 a 300m2	145,80 €
- De 301 a 500 m2	150,66 €
- De 501 a 2.000 m2	160,70 €
- De 2.001 a 3.000 m2	200,88 €
- De 3.001 a 10.000 m2	244,80 €
- De 10.001 m2 a 20.000 m2	305,28 €
- Más de 20.000 m2	374,40 €*

Noveno.—Se modifica el texto del segundo párrafo del punto 4 del artículo 6, apartado C) de la ordenanza fiscal relativa a la cuota tributaria quedando redactado en los siguientes términos:

“Dicha circunstancia habrá de acreditarse documentalmente como máximo antes del día 1 de enero del ejercicio económico o tributario correspondiente”.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS  
A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA  
PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA  
DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Primero.—Se incluye nuevo texto en el párrafo tercero, del artículo 3 de la ordenanza fiscal relativo a los sujetos pasivos quedando redactado en los siguientes términos:

“Cuando el solicitante del VADO sea el arrendatario o usuario del objeto tributario de la tasa, la solicitud deberá ir acompañada de autorización del propietario del inmueble con fotocopia del N.I.F de éste. Las circunstancias anteriormente descritas se acreditarán mediante la solicitud debidamente cumplimentada antes del día 1 de enero del ejercicio económico en el que se pretende dicho cambio”.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE  
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Primero.—Se modifica el texto del punto 4 del artículo 6 de la ordenanza fiscal relativo a las tarifas quedando redactado en los siguientes términos

“

4. Concesiones y licencias:
  - a) Licencias relativas a perros potencialmente peligrosos.
    - a.1) Licencia para la tenencia: 121,46 euros.
    - a.2) Licencia para cuidadores: 60,73 euros.
    - a.3) Licencia para la tramitación de perros que van a ser adoptados del Centro de Protección Animal de Valdemoro: “Se suspende temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2025, la aplicación y efectividad de esta tasa para los obligados tributarios que pretendan la adopción de perros potencialmente peligrosos”.
  - b) Expedición de tarjetas de armas: 25,00 euros.
  - c) Autorización por Ocupación de Vía o Dominio Público con Mesas y Sillas: 65,00 euros.

En Valdemoro, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(03/19.412/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****94****VELILLA DE SAN ANTONIO****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución 4638/2024, de 25 de noviembre de 2024, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, se ha aprobado listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para constituir Bolsa de Trabajo Temporal Categoría Arquitecto.

Dicha resolución se publica íntegramente en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Velilla de San Antonio, a 25 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.

(03/19.417/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****95****VILLANUEVA DEL PARDILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Extracto del acuerdo de 2 de diciembre de 2024, de Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las bases reguladoras de la organización y celebración del V Concurso de Escaparates Navideños 2024.

BDNS (Identif.): 800594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800594> ):

Primero. *Beneficiarios.*—Participantes en el concurso convocado: comercios y ciudadanos.

Segundo. *Objeto.*—Convocar con ocasión de la festividad de las Navidades 2024 el V Concurso de Escaparates Navideños 2024.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Las Bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe global asciende a 900,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4311 48100, del presupuesto de gastos del año 2025. Tratándose de una tramitación anticipada, la concesión de los premios quedará sometida a condiciones suspensivas de efectiva existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Quinto. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de participación será antes del 9 de diciembre de 2024 para comercios, y a partir del 9 de diciembre de 2024 y hasta el 7 de enero de 2025, para participación ciudadana.

En Villanueva del Pardillo, a 3 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/19.988/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

96

#### MANCOMUNIDAD HENARES-JARAMA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por el presente se publica la corrección de errores del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 260, de 31 de octubre de 2024, referido a la publicación de las bases generales y bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Gerente-Veterinario/a personal laboral, mediante concurso de méritos, dos plazas de Peón de Oficios personal laboral, mediante concurso de méritos y una plaza de Auxiliar Administrativo personal laboral, mediante concurso de méritos, todas ellas de la Mancomunidad Henares-Jarama.

El error consistió en la omisión de la publicación íntegra del texto de las bases generales y las bases específicas de las mencionadas convocatorias, por lo que se procede a su subsanación mediante la publicación del texto íntegro de las bases generales y bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Gerente-Veterinario/a personal laboral, mediante concurso de méritos, dos plazas de Peón de Oficios personal laboral, mediante concurso de méritos y una plaza de Auxiliar Administrativo personal laboral, mediante concurso de méritos, todas ellas de la Mancomunidad Henares-Jarama, que se acompañan como anexos al presente anuncio.

##### ANEXO 1

#### **BASES GENERALES Y NORMAS COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA MANCOMUNIDAD HENARES-JARAMA**

##### 1. Normas generales

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque la Mancomunidad Henares-Jarama para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, todo ello de conformidad con lo dispuesto los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases que se acompañan como anexos a las presentes bases generales y que deberán ser publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.3. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; excepto los artículos 8 y 9 según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

## 2. Condiciones que deben cumplir las personas aspirantes

2.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

- a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
  - a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que en las bases específicas se determine otra edad.
- c) Titulación: poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes de participación

3.1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá presentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Mancomunidad Henares-Jarama, que deberá ir acompañado, necesariamente, del justificante de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados.

3.2. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo se cursarán instancia dirigida a la Presidenta de la Mancomunidad Henares-Jarama.

3.3. Lugar de presentación: las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, en el Registro General de la Mancomunidad Henares-Jarama (plaza Progreso, número 1, 28840 Mejorada del Campo, Madrid), en la sede electrónica de la Mancomunidad Henares-Jarama (<https://mancomunidadhenaresjarama.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares y formas que se determinan en el artículo 16 de la LPACAP.

3.4. Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, las correspondientes bases específicas.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

3.5. Documentos a adjuntar: para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, y en las bases específicas de cada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las bases específicas.
- d) Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las bases específicas.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión y su exposición en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Mancomunidad Henares-Jarama.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

4.2. Reclamaciones: los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

4.3. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación, y expuestas en el tablón de edictos y en la sede electrónica y de la Mancomunidad Henares-Jarama. Los sucesivos anuncios y publicaciones de los procesos de estabilización se llevarán a cabo a través de su publicación en el tablón de edictos y en la sede electrónica y de la Mancomunidad Henares-Jarama.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable.

#### 5. Tribunal Calificador

5.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente una vez se haya realizado la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cuatro miembros, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, que

será el Secretario-Interventor de la Mancomunidad o funcionario de carrera en quien delegue y dos vocales. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

5.5. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI. De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran elaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

5.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará

traslado al órgano convocante. A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.9. Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador ostentará la categoría que corresponda al grupo de la Escala y Subescala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. *Sistemas de selección y calificación*

6.1. Las plazas reservadas a personal laboral fijo cumplen los criterios de la disposición adicional sexta del Real Decreto 20/2021, por lo que los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de concurso de méritos, Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

6.1.1. Experiencia profesional. Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo:

- Los servicios prestados en la Mancomunidad Henares-Jarama, como como funcionario interino o como personal laboral temporal, en la categoría que corresponda, a razón de los puntos por cada mes de servicio completo que se establezcan en las bases específicas.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario interino o como personal laboral temporal en una categoría que corresponda a razón de los puntos por cada mes de servicio que se establezcan en las bases específicas. Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los dos apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

6.1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se podrán valorar los cursos de formación y perfeccionamiento: únicamente se valorarán acciones formativas, debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se den mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación y valor hora por curso que se establezca en las bases específicas. No serán objeto de valoración las acciones formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

6.1.3. Formación específica: Se valorarán adicionalmente, con la puntuación que se establezca en las correspondientes bases específicas, cada uno de los cursos valorados en el apartado anterior u otra formación específica y relevante para las funciones propias de la plaza convocada, y que, como tales, se establezcan en las bases específicas.

6.1.4. Otros méritos en la Mancomunidad Henares-Jarama: Las bases específicas de cada proceso selectivo podrán valorar otros méritos específicos tales como la superación de algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en la Mancomunidad Henares-Jara-

ma para el acceso a la plaza de la misma categoría que la convocatoria. Con la puntuación que se establezcan en las bases específicas.

6.1.5. Otros méritos en otras Administraciones Públicas: Las bases específicas de cada proceso selectivo podrán valorar otros méritos específicos tales como la superación en algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en otras administraciones públicas para el acceso a la plaza de la misma categoría que la convocatoria. Con la puntuación que se establezcan en las bases específicas.

#### 6.2. Calificación del proceso selectivo:

6.2.1. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso de méritos se valorarán de forma que la puntuación de esos procesos será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos evaluables previstos en las bases específicas.

6.2.2. En caso de empate, en los procesos selectivos convocados al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se aplicarán los criterios que se establezcan en las bases específicas.

### 7. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados

7.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el tablón de edictos, tablón de anuncios digital y web municipal de la Mancomunidad Henares-Jarama.

7.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación, en el caso de personal laboral fijo.

7.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### 8. Presentación de documentos

8.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, los aspirantes propuestos aportarán en la Mancomunidad Henares-Jarama los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse

en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

8.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como persona laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 9. *Adjudicación de destinos*

9.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso o personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno de los funcionarios interinos o personal laboral temporal al puesto que desempeñe, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

#### 10. *Contratación de personal laboral fijo*

10.1. Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución de la Presidenta de la Mancomunidad Henares-Jarama, con indicación del destino adjudicado.

10.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidenta de la Mancomunidad Henares-Jarama resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados que hubiesen superado el proceso selectivo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

10.3. El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

#### 11. *Formación de listas de espera*

Dado que la vinculación del personal temporal es exclusivamente con la plaza desempeñada, las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que ocupando dicha plaza no superen el proceso selectivo, su inclusión en listas de espera de carácter preferente sobre las existentes de la misma categoría en la Mancomunidad Henares-Jarama, de personal laboral temporal con la puntuación obtenida para contrataciones temporales por cobertura de vacante o sustitución de larga duración.

#### 12. *Datos de carácter personal*

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos y anuncios digital de la Mancomunidad Henares-Jarama y en la página web municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

#### 13. *Recursos*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Entrada en vigor*

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## ANEXO 2

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HENARES-JARAMA, CATEGORÍA DE GERENTE-VETERINARIO/A PERSONAL LABORAL, UNA (1) PLAZA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021)**

Objeto:

La convocatoria tiene por objeto la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de naturaleza laboral, denominación: Gerente-Veterinario/a Régimen aplicable. La convocatoria se regirá por las presente bases específicas y por las bases generales que regulan el proceso para la Estabilización del Empleo Temporal de la Mancomunidad Henares-Jarama, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y demás legislación de aplicación.

#### 1. *Titulación*

Deberá estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo de admisión de solicitudes, la Licenciatura o Grado de Medicina Veterinario u otra titulación universitaria equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### 2. *Méritos valorables en el concurso de méritos*

La valoración de los méritos de los aspirantes, serán los siguientes:

- A) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional de la forma establecida a continuación:
  - A1) Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado en la Mancomunidad Henares-Jarama, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de Gerente-Veterinario/a, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.
  - A2) Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de Gerente-Veterinario/a, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria. A efectos laborales, se entenderá por mes completo, períodos de treinta días.
- B) Otros méritos específicos: Se valorará hasta un máximo de 30 puntos:
  - B1) Mancomunidad Henares-Jarama. Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en la Mancomunidad Henares-Jarama para el acceso a plaza de la categoría de Gerente-Veterinario/a. Deberá acreditarse mediante certificado de la Mancomunidad Henares-Jarama. En caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 20 puntos.
  - B2) Otras Administraciones Públicas. Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en otras Administraciones Públicas para el acceso a plaza de la categoría de Gerente-Veterinario/a. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figuraren más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 10 puntos.
  - B3) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 10 puntos). Se valorarán acciones formativas, debidamente acreditadas que versen sobre

materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación establecido y a razón de 0,04 puntos por hora de curso realizado.

### 3. *Empates*

En caso de empate en el proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios:

En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, de persistir el empate, se dirimirá con una prueba de capacidad, consistente en una prueba práctica a determinar por el Tribunal de selección, relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de Gerente-Veterinario/a, objeto de la convocatoria.

### 4. *Contratación de personal laboral fijo y formación de lista de espera*

El Tribunal elevará propuesta de contrato indefinido (fijo de plantilla) en régimen laboral al candidato que hayan obtenido la mayor puntuación, no pudiendo ser mayor que el número que plazas convocadas.

Dado que la vinculación del personal temporal o interino es exclusivamente con la plaza desempeñada, aquellas personas que ocupando dicha plaza no superen el proceso selectivo, se incluirán en una lista de espera de carácter preferente sobre las existentes de la misma categoría en la Mancomunidad, con la puntuación obtenida para contrataciones temporales por cobertura de vacante o sustituciones de larga duración.

### 5. *Recursos*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO 3

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD HENARES-JARAMA, CATEGORÍA DE PEÓN DE OFICIOS PERSONAL LABORAL, DOS (2) PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021)**

#### 1. *Objeto*

La convocatoria tiene por objeto la selección mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de naturaleza laboral, denominación: Peón de Oficios.

#### 2. *Régimen aplicable*

La convocatoria se regirá por las presente bases específicas y por las bases generales que regulan el proceso para la Estabilización del Empleo Temporal de la Mancomunidad Henares-Jarama, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y demás legislación de aplicación.

#### 3. *Titulación*

Deberá estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, Artículo 76 y 77 del TREBEP. Certificado de escolaridad regulado en la Ley 14/1970 o certificado sustitutorio emitido por la Administración Educativa, que se considera suficiente para la equivalencia a efectos laborales. En el caso de

titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### 4. *Otros permisos y títulos*

Los aspirantes deberán disponer de los siguientes permisos:

- 4.1. Estar en posesión de carnet de conducir Clase B.
- 4.2. Licencia para el manejo de perros catalogados como razas caninas potencialmente peligrosas (PPP).

#### 5. *Méritos valorables en el concurso de méritos*

La valoración de los méritos de los aspirantes serán los siguientes:

- A) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional de la forma establecida a continuación:
  - A.1) Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado en la Mancomunidad Henares-Jarama, o alguno de sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de Peón de Oficios, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.
  - A.2) Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de Peón de Oficios, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria. A efectos laborales, se entenderá por mes completo, períodos de treinta días.
- B1) Otros méritos específicos: Se valorará hasta un máximo de 30 puntos:
  - B1.1) Mancomunidad Henares-Jarama. Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en la Mancomunidad Henares-Jarama para el acceso a plaza de la categoría de Peón de Oficios. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 20 puntos.
  - B1.2) Otras Administraciones Públicas. Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en otras Administraciones Públicas para el acceso a plaza de la categoría de Peón de Oficios. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 10 puntos.
- B2) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 10 puntos). Se valorarán acciones formativas, debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación establecido y a razón de 0,04 puntos por hora de curso realizado.

#### 6. *Empate*

En caso de empate en el proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, de persistir el empate, se dirimirá con una prueba de capacidad, consistente en una prueba práctica a determinar por el Tribunal de selección, relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de Peón de Oficios, objeto de la convocatoria.

#### 7. *Contratación de personal laboral fijo y formación de listas de espera*

El Tribunal elevará propuesta de contrato indefinido (fijo de plantilla) en régimen laboral a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, no pudiendo ser mayor que el número que plazas convocadas. Dado que la vinculación del personal temporal o interino es exclusivamente con la plaza desempeñada, aquellas personas que ocupando dicha plaza no superen el proceso selectivo, se incluirán en una lista de espera de carácter preferente sobre

las existentes de la misma categoría en la Mancomunidad, con la puntuación obtenida para contrataciones temporales por cobertura de vacante o sustituciones de larga duración.

#### 8. *Recursos*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO 4

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO  
PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL  
DE LA MANCOMUNIDAD HENARES-JARAMA, CATEGORÍA  
DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL LABORAL,  
UNA (1) PLAZA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS  
(DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021)**

#### 1. *Objeto*

La convocatoria tiene por objeto la selección mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de naturaleza laboral, denominación: Auxiliar Administrativo.

#### 2. *Régimen aplicable*

La convocatoria se regirá por las presente bases específicas y por las bases generales que regulan el proceso para la Estabilización del Empleo Temporal de la Mancomunidad Henares-Jarama, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y demás legislación de aplicación.

#### 3. *Titulación*

Deberá estar en posesión de la titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, Artículo 76 y 77 del TREBEP. Certificado de escolaridad regulado en la Ley 14/1970 o certificado sustitutorio emitido por la Administración Educativa, que se considera suficiente para la equivalencia a efectos laborales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### 4. *Méritos valorables en el concurso de méritos*

La valoración de los méritos de los aspirantes, serán los siguientes:

- A) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, la experiencia profesional de la forma establecida a continuación:
  - A.1) Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado en la Mancomunidad Henares-Jarama, o alguno de sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de Auxiliar Administrativo, es decir, idéntica a la plaza de la presente convocatoria.
  - A.2) Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado en otra Administración Pública, como personal laboral temporal, prestando servicios y funciones en la categoría de Auxiliar Administrativo, es decir, idéntica a la plaza de la presente A efectos laborales, se entenderá por mes completo, períodos de treinta días.
- B) Otros méritos específicos: Se valorará hasta un máximo de 30 puntos:
  - B1.1) Mancomunidad Henares-Jarama. Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en la Mancomunidad Henares-Jarama

para el acceso a plaza de la categoría de Auxiliar Administrativo. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 20 puntos.

- B1.2) Otras Administraciones Públicas. Por haber superado algún proceso selectivo de bolsas de trabajo o empleo en otras Administraciones Públicas para el acceso a plaza de la categoría de Auxiliar Administrativo. Deberá acreditarse mediante certificado del Departamento de Recursos Humanos correspondiente, en caso de figurar en más de una bolsa, solo puntuará en una de ellas. Puntuación 10 puntos.
- B2) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 10 puntos). Se valorarán acciones formativas, debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación establecido y a razón de 0,04 puntos por hora de curso realizado.

#### 5. *Empate*

En caso de empate en el proceso selectivo, se aplicarán los siguientes criterios: En primer lugar la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, de persistir el empate, se dirimirá con una prueba de capacidad, consistente en una prueba práctica a determinar por el Tribunal de selección, relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza de Auxiliar Administrativo, objeto de la convocatoria.

#### 6. *Contratación de personal laboral fijo y formación de listas de espera*

El Tribunal elevará propuesta de contrato indefinido (fijo de plantilla) en régimen laboral a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, no pudiendo ser mayor que el número que plazas convocadas.

Dado que la vinculación del personal temporal o interino es exclusivamente con la plaza desempeñada, aquellas personas que ocupando dicha plaza no superen el proceso selectivo, se incluirán en una lista de espera de carácter preferente sobre las existentes de la misma categoría en la Mancomunidad, con la puntuación obtenida para contrataciones temporales por cobertura de vacante o sustituciones de larga duración.

#### 7. *Recursos*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mejorada del Campo, a 19 de noviembre de 2024.—La presidenta, Elena Abraham Suárez.

(03/19.421/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 97 **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaria de esta Mancomunidad y conforme disponen el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de auxiliar de hogar (SAD) y Teleasistencia (TAD) de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa”, aprobada inicial o provisionalmente por la Junta de Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer “La Maliciosa” en la Sesión Ordinaria, celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en la legislación anteriormente referida, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y reclamaciones: Treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública antes citado, el acuerdo de aprobación inicial de las citadas Ordenanzas quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En Guadarrama, a 26 de noviembre de 2024.—El presidente de la Mancomunidad, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/19.443/24)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

98

### MADRID NÚMERO 18

#### EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento diligencias previas 2123/2024, entre don Ethan Fairweather Balmaseda (Enterprise) y don Vieri Fabricio Zorrilla Silvestre, por un presunto delito de apropiación indebida, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Auto*

La jueza/magistrada-jueza que lo dicta, doña Luisa María Prieto Ramírez.—En Madrid, a 4 de septiembre de 2024.

#### Parte dispositiva:

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones, suspendiendo la declaración del investigado señalada para el 30 de octubre de 2024.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el artículo 636 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.—La jueza/magistrada-jueza.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a don Ethan Fairweather Balmaseda (Enterprise), expido y firmo la presente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/19.153/24)



## V. OTROS ANUNCIOS

## 99 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2024. Mediante la presente convocatoria se establece una línea de ayuda destinada al fomento del empleo estable de jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y que hayan participado en el Plan de Capacitación en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE).

BDNS (Identif.): 800361

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index> ).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, informa de la Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2024) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 69,64% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Primero. *Beneficiarios.*—Empresas y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Madrid, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*—El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Madrid que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula, y que al menos hayan finalizado la orientación vocacional dentro del Plan de Capacitación del PICE.

Tercero. *Convocatoria.*—El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Madrid <https://sede.camara.es/sede/madrid> . Además, puede consultarse a través de la web [www.camaramadrid.es](http://www.camaramadrid.es)

Cuarto. *Presupuesto.*—El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 200.000 euros.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 69,64% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027.

Quinto. *Cuantía.*—El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 5.000 euros.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y concluirá el 20 de diciembre de 2024. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El director-gerente, Alfonso Calderón Yebra.

(03/19.987/24)

